



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de junio de 2022
Oficio AMC-OFI-0082871-2022

Doctora,
GLORIA ESTRADA BENAVIDES
Presidente del Concejo Distrital de Cartagena de Indias
Ciudad

ASUNTO:PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Respetada Concejal,

Presento a consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el proyecto de acuerdo referenciado, soportado en los fundamentos de hecho y derechos contemplados en la siguiente exposición de motivos.

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En cuanto a la competencia del Concejo:

- El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, *"autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."*
- El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

3

2.1. La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

2.2. La Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la *Administración Pública*", tiene como objeto: "...disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales...", así mismo la Ley 80 define en el párrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, "*Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales.*

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3. El Decreto 1068 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público de la siguiente manera:

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" (artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos." (2.2.1.2.1.1.)

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. *Ibíd*em, establece: La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las Entidades Territoriales.”

Por otra parte, en el artículo 2.2.2.1.3. que compiló el artículo 3º del Decreto 696 de 1998, en relación con la determinación de los intereses de la deuda, dispone: *“ Para determinar el monto de los intereses de la deuda que ha de emplearse en el cálculo del indicador intereses/ahorro operacional se suman los intereses pagados durante la vigencia fiscal; los causados cuyo pago deba efectuarse dentro de la misma vigencia; los de la nueva operación de crédito público; los intereses de mora; los de créditos de corto plazo; y los de sobregiros. Para este propósito, la vigencia fiscal corresponde al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en el que se realice el cálculo del respectivo indicador de capacidad de pago.”*

2.4. El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Sumado a lo anterior, vale la pena señalar que los contratos de empréstito han sido entendidos por la doctrina como contratos “intuitu personae”, que son aquellos en los que las calidades o condiciones específicas del contratante son determinantes para la suscripción del contrato, de forma tal que, las partes celebran el acto o contrato en consideración a la persona con la que interactúan y, de haberse encontrado frente a una persona diferente, el contrato hubiese sido suscrito en otras condiciones o tal vez no se habría celebrado.

En el mismo sentido, con base en el artículo 120 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la Superintendencia Financiera ha establecido que los créditos otorgados por entidades financieras son concedidos previo un estudio de las

condiciones y capacidad del deudor, es decir el crédito se realiza en consideración a la persona destinataria de este y por lo tanto deben ser considerados como contratos "intuitu personae".

3. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

El indicador de solvencia es definido como aquel que evalúa la liquidez o capacidad de una Entidad para generar ahorro operacional suficiente para atender en el corto plazo los compromisos de financiación y se calcula bajo la fórmula $Solvencia = \frac{\text{Interés Deuda}}{\text{Ahorro Operacional}}$.

El indicador de sostenibilidad por su parte mide la capacidad del Distrito para sostener un cierto nivel de endeudamiento, establece la liquidez de que dispone una entidad para responder en el corto plazo con el pago de la deuda. Se calcula bajo la fórmula $Sostenibilidad = \frac{\text{Saldo de la deuda}}{\text{Ingresos Corrientes}}$.

El cupo o autorización de endeudamiento deberá ser utilizado por la Administración Distrital dentro de los márgenes de capacidad de pago señalados en la Ley 358 de 1997, indicadores de Solvencia y Sostenibilidad y demás normas que rigen la materia, aspectos que por disposición legal deberán ser evaluados por las Entidades Financieras y las calificadoras de riesgo de manera previa a la celebración del contrato en que se instrumente la operación de crédito.

Lo anterior en observancia a la necesidad de medir, según el procedimiento para tal fin establecido en la Ley, el potencial de recursos de los que dispone una Entidad Territorial para cubrir el servicio de la deuda y los proyectos de inversión, una vez financiados los gastos fijos, y que permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el largo plazo.

Para este efecto, se considera necesario analizar cada uno de los siguientes lineamientos legales:

3.1.1 La Ley 358 de 1997, establece en los siguientes artículos:

- Artículo 1º.- *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.*

"Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones."

- *Artículo 2º.- “Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional”.*

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:

“Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores.

Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Contratación de operaciones de crédito público para distritos y municipios de categoría tercera a sexta que superen los indicadores. Los distritos y municipios de categorías tercera a sexta, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito, si se cuenta con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y suscriben planes de desempeño con las correspondientes entidades financieras.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo

podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones: Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.”

“La Entidad Territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes”.

“Parágrafo. - El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

“El propósito de este artículo es precisar los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito”.

“Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta”.

“Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”

- *Artículo 7º: “El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.”*

3.2. *La Ley 819 de 2003, en consonancia con la Ley 388, en relación con el endeudamiento territorial señala en el artículo 14, que “la capacidad de pago de las Entidades Territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la Entidad Territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada Ley.*

“Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de

tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.”

4. En cuanto al Impacto Fiscal de la iniciativa:

La Ley 819 de 2003, establece en su artículo 7º, lo siguiente:

“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

“Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. (...)

“En las Entidades Territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

La aplicación de estos conceptos permite determinar si el flujo del crédito compromete o no la estabilidad financiera de la Entidad deudora en el corto, mediano o largo plazo. Lo anterior, en aras que el Distrito sea gestor de manera autónoma de su endeudamiento, siendo una de las características fundamentales, la implementación de una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles y pueda atenderse el servicio de la deuda cumpliendo con los objetivos de bajo costo y riesgo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento al siguiente proyecto que se encuentra consignado en el Plan de Desarrollo 2020-2023: Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente:

Tabla 1. Distribución de Recursos de Crédito

Concepto	Valor
Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena.	\$40.000.000.000.00
Total	\$40.000.000.000.00

Por lo tanto, se han efectuado los cálculos y análisis financieros que determinan el cumplimiento de los límites establecidos por las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y el Decreto 2681 de 1993, que avalan la cifra aquí planteada, para la Operación de

Crédito Público, hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$40.000.000.000.00)**.

2. PLAN DE DESARROLLO 2020- 2023: SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!

El Plan de Desarrollo Distrital está fundamentado en el concepto de progreso multidimensional en el enfoque de sus capacidades y libertades, se trascenderá en el uso del ingreso per cápita, ritmo de crecimiento económico y PIB; como criterios privilegiados para medir el nivel de desarrollo de la ciudad. Es decir, se apuntará a construir políticas intersectoriales, holísticas y universales para dar respuesta a los problemas multidimensionales del desarrollo, que trascienden umbrales mínimos de ingresos, necesidades básicas o carencias. En este sentido, desarrollaremos acciones de gobierno que redistribuyan la riqueza e impacten en la equidad social, sin desmedro de la autonomía y libertad económicas.

Es por ello, que la Administración Distrital considera prioritario la consecución de los recursos que conlleven a financiar nuevos proyectos para el Distrito, que serían vitales para su crecimiento y desarrollo económico de la ciudad. Adicionalmente, es necesario utilizar las distintas herramientas financieras para el logro de los objetivos trazados por este Gobierno en materia de inversión pública.

En virtud de lo anterior, el endeudamiento del Distrito de Cartagena a través de créditos bancarios, créditos sindicados o contratación de operaciones de crédito bajo la modalidad de crédito de proveedores, e incluso la asunción de compromisos de vigencias futuras como complemento a las anteriores, son entre otros, los mecanismos de apalancamiento recomendados, teniendo en cuenta su posición estratégica, la importancia como polo del desarrollo y turístico y cultural de la nación y por último, el buen momento que atraviesa dicha alcaldía.

El Plan de Desarrollo plantea una serie de estrategias financieras, con las cuales se pretende recuperar las finanzas Distritales, buscando que estas sean saludables y sostenibles. Enfocado en ello, el Plan busca una mayor eficiencia fiscal que permita:

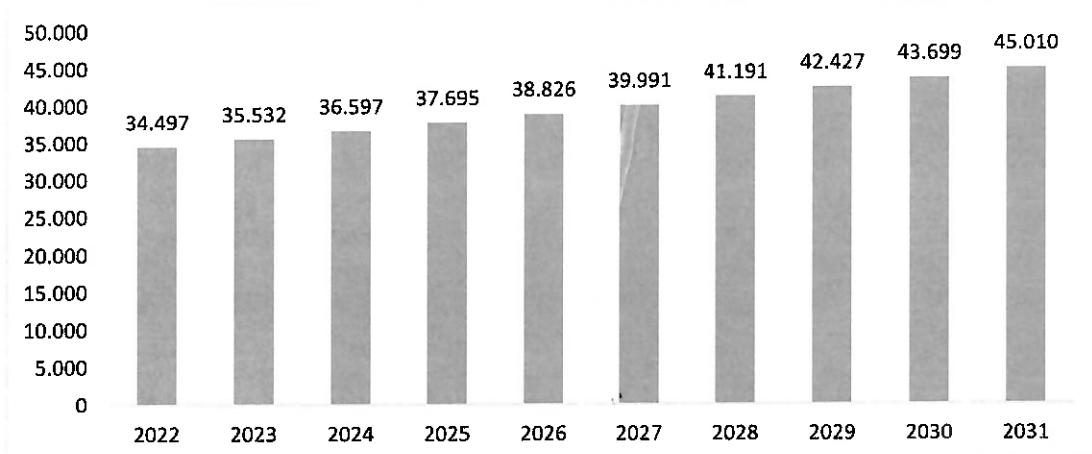
- Aumento de los ingresos, buscando impactar el recaudo potencial y en consecuencia mejorar el índice de recaudo; de otros ingresos propios, a través de los cuales se propicie un crecimiento de los ingresos;
- Actualización del estatuto tributario;
- Implementación de sistemas modernos para la gestión de la Hacienda pública;
- Racionalización del gasto para más inversión.

Por último, la línea estratégica generalizada se encamina a la recuperación de las finanzas Distritales buscando que estas permitan una adecuada gestión de los ingresos, gastos, capacidad de endeudamiento, y mantenimiento de indicadores financieros que den cuenta de unas finanzas robustecidas que permitan atender las

obligaciones del Estado en materia de previsión de bienes y servicios para la ciudadanía.

A continuación, se presenta la proyección de los ingresos por SGP Propósito General, los cuales se constituirá en la renta que respaldará la operación de crédito público:

Gráfico 1. Proyección de ingresos SGP libre inversión 2022-2031



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Con respecto a los recursos que provienen del Sistema General de Participación de propósito general (libre inversión), el presupuesto correspondiente a la vigencia 2022, fue de \$34.497 millones, los cuales se estima se incrementarán en promedio 3% de manera anual. De acuerdo a las proyecciones de estas rentas, se contarían con recursos suficientes para atender el servicio de la deuda.

3. PROYECTO ESPECÍFICO.

El proyecto que se financiará con recursos provenientes del crédito es el siguiente:

Tabla 2. Ejecución del proyecto

NUMERAL	UNIDAD EJECUTORA	PROYECTO
3.1	SECRETARIA GENERAL (05)	" Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de bayunca y pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias"

EW

3.1 CONTRUCCIÓN ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

El saneamiento básico tiene en el ordenamiento jurídico colombiano dos facetas: (i) comoderecho fundamental y (ii) como servicio público domiciliario. Sobre la primera faceta, se tiene que el saneamiento es un derecho fundamental profundamente relacionado con la dignidad humana y su efectiva realización está supeditada al cumplimiento de unas condiciones mínimas de acceso, sobre la segunda faceta, es claro que la mejor alternativa para garantizar el derecho fundamental al saneamiento básico es la prestación del servicio público de alcantarillado.

Aunado a ello, corresponde al Estado garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”*

Igualmente, de conformidad con el artículo 366 de la Carta, la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento básico y de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad del Estado, y está orientado a la consecución de los fines sociales del Estado.

Por su parte, el artículo 367 Constitucional, al igual que la anterior disposición, resalta el deber del Estado de garantizar la universalidad de la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En armonía con ello, el artículo 311 de la Carta Política dispone que: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 ibídem, establece entre otras, como atribución del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del DISTRITO; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.

Por su parte, la Ley 142 de 1994, expedida con fundamento en el marco Constitucional antes citado, estableció el régimen legal de los servicios públicos.

domiciliarios, y precisó su noción delimitando los fines de la intervención del Estado. Así mismo, definió el servicio público de alcantarillado, como: *“La recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos”*.

El artículo 2° de la anterior Ley, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar encaminada a garantizar la calidad del bien objeto de servicio, así como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida, así, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que para mejorar la calidad de vida de los usuarios, el Estado debe encargarse de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas, aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura de este servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal.

Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento básico tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población. Los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la misma ley, señalan que el Estado tiene la función de asegurar a la población el acceso a los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado; dicha responsabilidad recae en primer lugar en los municipios, mientras que los departamentos y la Nación concurren en segundo lugar cuando los municipios no están en la capacidad de cumplirla.

Recientemente, la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-012 de 2019, reiteró lo dicho el 15 de diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoció la existencia independiente de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento básico, la Corte ha considerado que el derecho al saneamiento básico es indispensable para garantizar la dignidad humana, por lo que el acceso a unas condiciones sanitarias mínimas para la recolección, tratamiento y disposición o reutilización de los residuos humanos (orina y heces) genera derechos subjetivos susceptibles de protección por parte del Estado. Por tanto, cuando el servicio público de alcantarillado no se presta o existen fallas en su prestación, se pone en peligro la dignidad de las personas, así como *“la posibilidad de hacer realidad la igualdad material entre todos los integrantes de la comunidad y de garantizar la eficacia del Estado Social de Derecho.”*

Para la Corte Constitucional el derecho al saneamiento básico es el acceso a unas condiciones sanitarias mínimas para la recolección, tratamiento y disposición o reutilización de los residuos humanos (orina y heces) en espacios higiénicos, seguros y privados que permitan a las personas desarrollar su vida libre de enfermedades y olores nauseabundos, por tanto, el servicio de alcantarillado *“no se limita a la instalación de baterías sanitarias y desagües en”*

el interior de las viviendas o en sus cercanías, sino que debe ser un sistema integral que permita la garantía y el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones óptimas, acordes con la dignidad humana”.

Frente al responsable de la financiación de este servicio, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, estableció que a los municipios les corresponde, dentro sus competencias: *“Directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.”*

En la Ciudad de Cartagena, existen muchas comunidades que en la actualidad no cuentan con el servicio público de alcantarillado, es decir, que no gozan del Derecho Fundamental al Saneamiento básico, que, por las razones antes anotadas, se constituye en uno de los pilares para la maximización de la eficacia estatal y la dignificación del ser humano.

En virtud de lo anterior, se precisa que, entre las comunidades carentes de este servicio, se encuentran los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, poblaciones ubicadas a menos de 20 minutos de la urbe, pero que a pesar de su cercanía, no ha sido posible la materialización del alcantarillado. Por ello, es importante mencionar que los habitantes de estos corregimientos son personas de escasos recursos, cuyas condiciones de pobreza se ven más marcadas debido a la deficiente prestación de servicios públicos domiciliarios, principalmente a la carencia de servicio público de alcantarillado, lo que por años ha acrecentado la vulnerabilidad de sus pobladores, causando enfermedades a su población y en general, un mal ambiente debido a las aguas residuales que constantemente recorren sus calles.

Los habitantes de estas comunidades han esperado, la materialización de un sueño, contar con el servicio público de alcantarillado, por lo que vienen librando una batalla de forma incansable, para que este se les haga realidad, así han agotado todas las vías de hecho y de derecho que tienen a su alcance, para lograr ser escuchados por el Estado.

3.1.1 Articulación con el Plan de Desarrollo

De acuerdo a lo anterior, para la administración del señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias Dr. William Dau Chamat, y su Plan de Gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, ha sido una prioridad llevar el mayor porcentaje posible de cobertura de los servicios públicos domiciliarios a los corregimientos de la ciudad, teniendo como prioridad a las comunidades de Bayunca y Pontezuela, lo cual se enmarca en la Línea Estratégica Servicios Públicos Básicos del Distrito de Cartagena de Indias “todos con todo”, del programa de ahorro y uso eficiente de los servicios públicos “ Agua y saneamiento básico para todos”²⁴

Además de ser una obligación constitucional y legal para el estado la garantía de la prestación del servicio público de alcantarillado en estas poblaciones, en la actualidad existe un fallo judicial que ordena al Distrito a dar cumplimiento a las obligaciones que constitucionalmente le asisten, y en ese sentido que se realicen todas las actuaciones administrativas tendientes a construir el sistema de alcantarillado para los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

Tal es el caso de la Acción Popular presentada por la señora ESTELA DEL CARMÉN MARRUGO DÍAZ, bajo el radicado No. 13001-33-31-012-2009-00265-00, cuyo conocimiento en primera instancia fue del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, teniendo como segunda instancia el Tribunal Administrativo de Bolívar, con sentencias de fecha 19 de septiembre de 2011 y 4 de septiembre de 2012 respectivamente.

Las órdenes judiciales fueron concretamente las siguientes:

Primera instancia:

“PRIMERO: CONCEDASE el amparo de los derechos colectivos a la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

...
TERCERO: CONDENASE al Distrito de Cartagena de Indias a que, (i) realice las gestiones administrativas y financieras que aseguren los recursos presupuestales necesarios para financiar el proyecto de alcantarillado en el corregimiento de Bayunca, (ii) realice todo el proceso de planificación de la obra que incluye entre otros aspectos la inscripción en el banco de proyectos y la inclusión en el Plan de Desarrollo del Distrito si aún no lo hubiere realizado (iii) concluya el proyecto de construcción del alcantarillado del corregimiento de Bayunca. Para todo lo anterior se le otorga el término máximo de dos años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. (iv) mientras se culmina la obra de alcantarillado, proporcionará los recursos técnicos y económicos necesarios para que el corregimiento de Bayunca cuente con pozos sépticos técnicos que presten un servicio adecuado a la comunidad, para esto se le otorga un término de seis (6) meses contados a partir de la siguiente ejecutoria de la sentencia.”

Segunda instancia:

“CONFIRMAR la sentencia de 19 de septiembre de 2011 proferida por el Juzgado Décimo Segundo Administrativo de Cartagena, con excepción del numeral tercero, en lo referente a los sub numerales i, ii y iii dispuestos en números romanos, que se adicionaran y revocarán y en cuyo lugar se dispone”

ADICIONAR el numeral i en el sentido de ordenar al Distrito de Cartagena para que en lasiguiente vigencia fiscal realice la debida apropiación presupuestal para la ejecución delalcantarillado de Bayunca, con cargo a recursos propios y a los del Sistema General de Participaciones que son girados por la Nación para inversión en saneamiento básico.

REVOCAR los numerales ii y iii y en su lugar, se dispone:

ii. Condenar al Distrito de Cartagena que en un término de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que ACUACAR le haga entrega del diseño y presupuesto previos ordenados en el numeral anterior, realice los estudios, diseños, y proyectos definitivos sobre la conveniencia y viabilidad del alcantarillado del corregimiento de Bayunca y que, una vez efectuados esos estudios, elabore con base en los mismos el pliego de condiciones del contrato para la construcción de esa obra pública , adelante en forma eficiente las etapas de licitación y celebración del contrato y ejecute dicha obra dentro de los plazos razonables determinados en los estudios previos correspondientes...”

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta las vías de hecho y de derecho que constantemente ha tomado la comunidad como mecanismo de presión para obtener pronta solución a la problemática, tales como el cerramiento de las vías de acceso, protestas, solicitudes de audiencia en el Concejo Distrital, representación de veedurías, quejas ante los distintos entes de control, peticiones ante la administración, entre otras, que confirman la necesidad de forma urgente de solucionar de fondo la falta de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela; siendo la última toma de las carreteras vía al mar y la cordialidad en julio del presente año.

De igual manera los habitantes de estos corregimientos asistieron a una sesión en el Concejo Distrital el mes de abril de 2021, en la que solicitaron a los cabildantes su intervención ante la Alcaldía para imprimirle agilidad a los trámites financieros que permitan la ejecución del proyecto.

3.1.2 Descripción Del Proyecto

En la actualidad, el diseño del proyecto de alcantarillado de las comunidades de Bayunca y Pontezuela, fue realizado por la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P, en virtud de la obligación contractual que le asiste contenida en el contrato GISSA, dicho proyecto es denominado “*Construcción de Solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias*”, y tiene un costo estimado de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/TE \$ \$97.290.758.683,**

El proyecto fue presentado ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con la finalidad de obtener la financiación total por parte de este, con recursos del Presupuesto General de la Nación, sin embargo, la intención de esa entidad es la de financiar el 59% del mismo, por lo que corresponde al Distrito de Cartagena de conformidad con las obligaciones Constitucionales y legales anteriormente citadas, financiar el 41% faltante para la ejecución del proyecto, suma que con los imprevistos y actualizaciones de precio a 2022, asciende a la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.000)**.

Así las cosas, y como quiera que en la actualidad el Distrito de Cartagena no cuenta con estos recursos, se considera necesario y procedente, solicitar la autorización de Operación de Crédito Público que nos ocupa al Concejo Distrital de Cartagena con el propósito de adicionar el presupuesto aportado por la Nación, y así financiar y materializar el alcantarillado de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

3.1.3 Detalle inversión de recursos

A continuación, se presenta información relacionada con el Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital:

Tabla 3. Descripción del Proyecto

INICIATIVA	BPIN	OBJETIVO	IMPACTO BENEFICIARIOS	INDICADORES	VALOR
Construcción solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias	20200130010303	Construir del sistema alcantarillado sanitario de corregimiento Bayunca y Pontezuela, con el fin de mejorar la calidad de vida, las condiciones higiénicas y de salubridad de habitantes	21.527 Habitantes	EBAR Bayunca y Pontezuela meta: 2 Impulsión Bayunca – Pontezuela - Punta canoa meta: 12.252 mts Redes de alcantarillado de Bayunca y Pontezuela Meta: 49.878 mts	\$97.290.758.683

III. CAPACIDAD DE PAGO

Los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con la información extractada de su Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

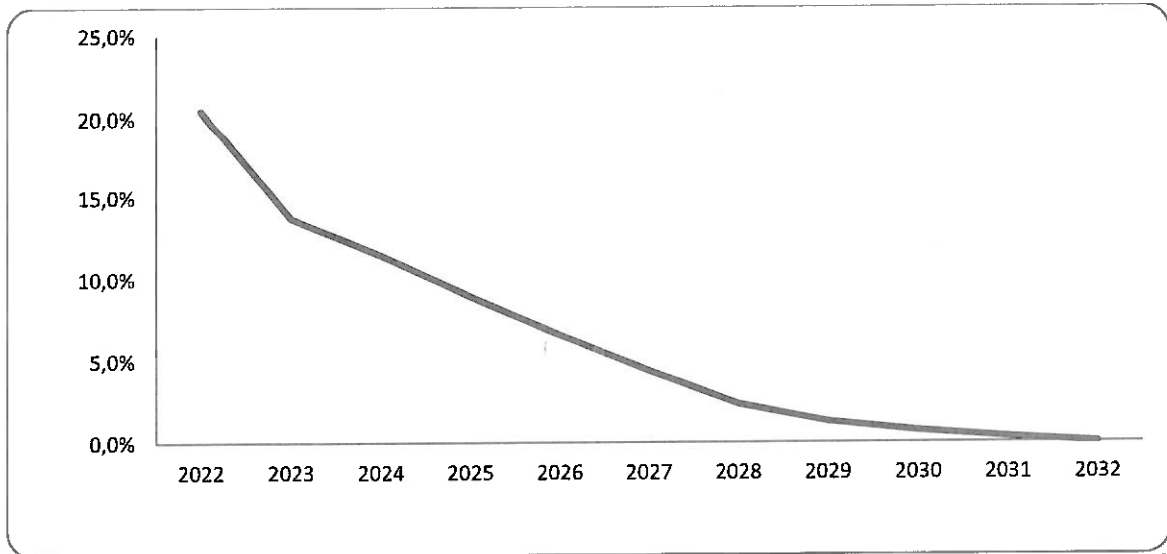
1. Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)

Descripción	2022 Proyección
Ingresos corrientes	1.023.626
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	958.785
Gastos de funcionamiento	429.214
Ahorro operacional	529.572
Saldo de la deuda	196.364
Intereses de la deuda	19.903

Indicador de Solvencia	3,8%
Indicador de Sostenibilidad	20,5%
Estado actual	VERDE

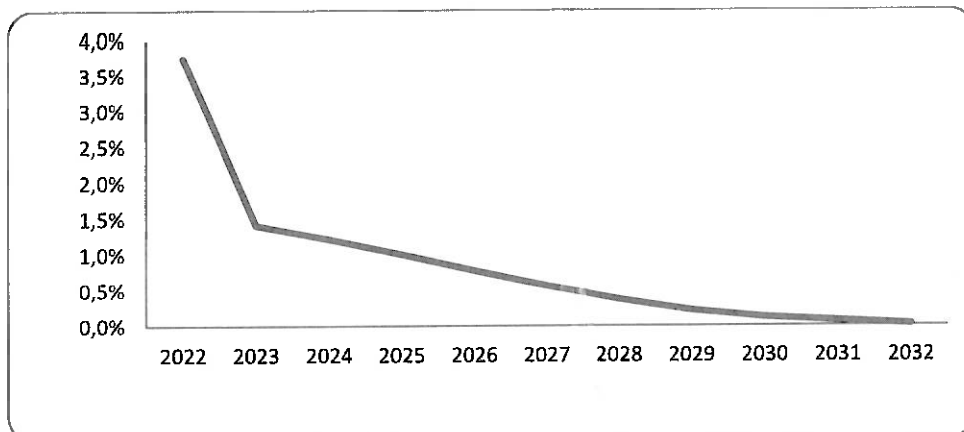
Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfica 2. Indicador de Solvencia, 2022-2032



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Gráfica 3. Indicador de Sostenibilidad, 2022-2032



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Tabla 4. Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solventia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	196.364	144.712	124.749	100.619	76.489	52.359	29.079	16.149	9.167	4.167	-
Intereses de la deuda	19.903	8.669	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141
Indicador de Solventia	3,8%	1,4%	1,2%	1,0%	0,8%	0,6%	0,4%	0,2%	0,1%	0,1%	0,0%
Indicador de Sostenibilidad	20,5%	13,7%	11,5%	9,0%	6,6%	4,4%	2,4%	1,3%	0,7%	0,3%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

**Tabla 5. Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032.
Millones de Pesos**

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	61.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.744.975	1.757.324	1.810.044	1.864.345	1.920.275	1.977.884	2.037.220	2.098.337	2.161.287	2.226.126	2.292.909
SUPERAVIT PRIMARIO	218.055	58.040	60.325	62.761	65.363	68.152	71.148	74.377	77.867	81.651	85.765
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	1095,6%	689,5%	782,2%	960,1%	1248,7%	1733,2%	2702,2%	4716,4%	8640,7%	16074,3%	60783,3%

Millones de Pesos

Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	19.903	8.689	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el nivel de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 20,5% y el nivel de solvencia en cerca del 3,8% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 60% sobre el ahorro operacional. De igual manera, en la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

2. Calificación de Riesgos vigente para el Distrito de Cartagena.

De acuerdo con la información reportada, a corte 18 de mayo de 2022, se obtuvo la siguiente calificación de riesgos:

Vigencia	Calificación
2022	AA-

Fuente: Fitch Ratings

- Calificación “AA- (Col)” (Doble A menos) a la Capacidad de Pago de corto plazo.
- Calificación de largo plazo “F1+ (Col)”. 1

Es importante precisar que la calificación de riesgo dada el 18 de mayo del 2022 a Calificadora Fitch Ratings otorgó AA- (léase “doble”) calificación definida en la página de la Superintendencia Financiera, como de muy alta calidad crediticia; lo

1 La calificación de Fitch se encuentra publicada en <http://www.fitchratings.com.co>

que implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Estas condiciones permiten al distrito realizar una nueva operación de crédito público, en razón a que los indicadores de esta capacidad están muy por debajo del límite y dan vía libre al endeudamiento.

1. Condiciones de la nueva operación de crédito solicitada

- Operación de crédito a solicitar:

Monto a Solicitar	\$40.000 Millones de Pesos
Plazo	10 años
Periodo de gracia	2 años
Amortización	8 años
Tipo crédito	Bancos Comerciales
Periodo de amortización	Mensual
Garantía	Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) (solo en 2022) y SGP libre inversión.
Tasa de espera	Tasas de mercado (Sujeto a buscar la mejor opción para el Distrito)

IV. ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación únicamente para la vigencia 2022, y a partir del año 2023 hasta el año 2032, se financiará con recursos del Sistema General de Participaciones- SGP libre inversión, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Tabla 6. Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre inversión	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo ICLD	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión		Propuesta pignoración nuevo crédito ICLD	
				% pignoración	valor pignoración	% pignoración	valor pignoración
2022	34.497	606.364	591	0,0%	0	0,1%	591
2023	35.532	619.342	3.546	10,0%	3.546	0%	0
2024	36.597	664.282	4.543	12,4%	4.543	0%	0
2025	37.695	712.811	9.269	24,6%	9.269	0%	0
2026	38.826	765.232	8.826	22,7%	8.826	0%	0
2027	39.991	821.878	8.383	21,0%	8.383	0%	0
2028	41.191	860.866	7.939	19,3%	7.939	0%	0
2029	42.427	827.414	7.496	17,7%	7.496	0%	0
2030	43.699	865.172	7.053	16,1%	7.053	0%	0
2031	45.010	904.709	6.610	14,7%	6.610	0%	0
2032	46.361	949.944	5.169	11,2%	0	0%	0

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$40.000 millones de pesos es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP- 2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

Tabla 7. Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	89.040.361.060
Nuevo crédito	40.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	5%

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precisa la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986.

Así mismo, y con la finalidad de definir e implementar las actuaciones aquí contempladas, se realizó reunión de sesión del CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CARTAGENA- CONFISCAR, mediante el cual los intervinientes, dieron viabilidad a todas las actuaciones administrativas, presupuestales y financieras requeridas para la materialización del referido proyecto de inversión, tal y como consta en el acta de sesión 053 de junio 21 de 2022.

V. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

- a. Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

b. Análisis de Impacto Fiscal de la iniciativa.

Certificado mediante el cual se establece, que el endeudamiento, no excede la capacidad de pago de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, emitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, en los términos del artículo primero de la Ley 358 de 1997.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita al Honorable Concejo Distrital, apruebe el presente proyecto de acuerdo, que permitirá la financiación del programa de inversión antes referido.

VI. ANEXOS

1. Proyecto técnico Secretaría general, con los siguientes anexos:
 - a. AMC-OFI-0072649-2022 mayo 31 de 2022
 - b. Resolución 0661 del 23 de Septiembre de 2019, expedida por el Ministerio de Vivienda, Calidad y Territorio
 - c. Mega Proyecto Bayunca y Pontezuela
 - d. AMC-OFI-0082485-2022 de fecha junio 17 de 2022 Certificación emitida por el Secretario General
2. Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento.
 - a. Ley 819 de 2003
 - b. Ley 358 de 1997
 - c. Decreto 1333 de 1986
3. Calificación de riesgos Fitch Ratings 2022.
4. Acta de sesión de Confiscar 0053 de fecha 21 de junio de 2022
5. Certificado emitido por la Secretaría de Planeación, sobre la conveniencia técnica y económica de la presente iniciativa, de conformidad con lo prescrito en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, así como también que el proyecto de inversión a financiar está contemplado en el Plan de Desarrollo.

Atentamente,


WILLIAM JORGE DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias


Vo.Bo. Diana Villalba Vallejo
Secretaria de Hacienda Distrital


Vo.Bo. Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación Distrital(e)


Vo.Bo. Lucelys Morales Ramos
Directora Financiera de Presupuesto


Vo.Bo. Jhon Florez Yepes
Tesorero Distrital


Vo.Bo. Myrna Martínez Mayorga
Jefa de oficina Jurídica

Revisó: Betzaida Canoles Lénes Profesional especializada-Tesorería Distrital
Proyectó: Hannia Quevedo De León Asesora financiera Externa tesorería
Jorge Campos Pérez Asesor financiero Externo-Despacho Secretaría de Hacienda

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA PARA REALIZAR OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023: "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE"- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA”.

El Concejo Distrital de Cartagena D.T. y C. en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 279 del Decreto 1333 de 1986 y 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, hasta el 31 de diciembre de 2022, para contratar Operaciones de Crédito Público por valor de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000)**, los cuáles serán destinados a la financiación del siguiente proyecto de inversión:

Concepto	Valor
Construcción de solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena	\$40.000.000.000.00
Total	\$40.000.000.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Mayor de Cartagena, en ejercicio de las autorizaciones concedidas en este Acuerdo, podrá otorgar como garantía a las entidades financieras que participen en el empréstito, la pignoración hasta por un término máximo de diez (10) años, los recursos que reciba el Distrito por concepto de SGP Propósito General-Libre Inversión e Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) (solo por la vigencia 2022).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proyecto aquí denominado, se financiará con el crédito que se solicita y será ejecutado por la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, para suscribir todos los contratos necesarios con la Banca Comercial y para otorgar las garantías que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar al Alcalde Mayor del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para que, una vez aprobado y firmado los contratos de

empréstito, efectúe las operaciones que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, tales como las modificaciones correspondientes al Presupuesto General del Distrito, incluyendo la incorporación de los citados recursos, así como todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito, y asegurar la materialización de este.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaría de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos, deberá incluir en el presupuesto de cada vigencia fiscal la asignación necesaria para cumplir con los compromisos del crédito.

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde Mayor deberá sujetarse a la capacidad de pago y a la sostenibilidad de la deuda, de conformidad con las Leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y normas vigentes sobre la materia, así como a los demás requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

GLORIA ESTRADA BENAVIDES
PRESIDENTE

JULIO MORELO NASSIS
SECRETARIO GENERAL

ANEXOS

A.AMC-OFI-0072649-
2022 MAYO 31 DE 2022

1. PROYECTO TÉCNICO
SECRETARÍA GENERAL,
CON LOS SIGUIENTES
ANEXOS:

Cludia Pulgorin
07-06-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena, mayo 31 de 2022
Oficio AMC-OFI-0072649-2022

Doctora
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.

Doctor
JHON FLOREZ YEPES
Tesorero Distrital (E)
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA.

Asunto: RESPUESTA OFICIO AMC-OFI-0071086-2022

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en mi calidad de Secretario General del Distrito de Cartagena, de conformidad con la delegación efectuada a través de Decreto Distrital No. 0272 de 2020 en materia de servicios públicos, y como quiera que el señor Alcalde Mayor presentará nuevamente ante el Honorable Concejo Distrital de la ciudad el proyecto de acuerdo, que tiene como finalidad obtener la autorización por parte de este cuerpo colegiado para realizar una operación de crédito público (empréstito) que permita dar cumplimiento a los programas de inversión del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos Junto a Cartagena ¡Por una Cartagena Libre y Resiliente!, me permito solicitar se sirva aumentar la cantidad de los recursos objeto de dicha operación, con la finalidad de poder cubrir el porcentaje de financiación que le corresponde al Distrito de Cartagena, en el proyecto de construcción de alcantarillado de los corregimientos Bayunca y Pontezuela de la ciudad.

La anterior solicitud se realiza de acuerdo a las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El saneamiento básico tiene en el ordenamiento jurídico colombiano dos facetas: (i) como derecho fundamental y (ii) como servicio público domiciliario. Sobre la primera faceta, se tiene que el saneamiento es un derecho fundamental profundamente relacionado con la dignidad humana y su efectiva realización está supeditada al cumplimiento de unas condiciones mínimas de acceso, sobre la segunda faceta, es claro que la mejor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co
DANE, 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



alternativa para garantizar el derecho fundamental al saneamiento básico es la prestación del servicio público de alcantarillado.

Aunado a ello, corresponde al Estado garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo establecido en la Constitución y la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)”*

Igualmente, de conformidad con el artículo 366 de la Carta, la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas en materia de saneamiento básico y de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad del Estado, y está orientado a la consecución de los fines sociales del Estado.

Por su parte, el artículo 367 constitucional, junto con el anterior, resalta el deber del Estado de garantizar la universalidad de la cobertura y la calidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En armonía con ello, el artículo 311 de la carta política dispone que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

A su vez, el numeral 3 del artículo 315 ibídem establece que es una atribución del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del DISTRITO; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

La Ley 142 de 1994, expedida con fundamento en el marco constitucional antes citado, estableció el régimen legal de los servicios públicos domiciliarios, y precisó su noción delimitando los fines de la intervención del Estado. Así mismo, definió el servicio público de alcantarillado, como: *“La recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos”*.

El artículo 2° de la anterior ley, establece que la intervención del Estado en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios debe estar encaminada a garantizar la calidad del bien

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 01 de 2011 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Uso del Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable



objeto de servicio, así como su prestación eficiente, continua e ininterrumpida, así, el numeral 2.1 del artículo en mención señala que para mejorar la calidad de vida de los usuarios el Estado debe encargarse de garantizar la disposición final del servicio domiciliario a las viviendas, aunado a ello, el numeral 2.2 establece la obligación del Estado de ampliar la cobertura de este servicio hasta alcanzar un cubrimiento universal.

Por su parte, el numeral 2.3 del mismo artículo señala, de conformidad con la Constitución Política y la función social del Estado, que los servicios domiciliarios de agua potable y saneamiento básico tienen prioridad sobre los demás por su importancia esencial para garantizar las necesidades básicas insatisfechas de la población. Los artículos 5°, 6°, 7° y 8° de la misma ley, señalan que el Estado tiene la función de asegurar a la población el acceso a los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado; dicha responsabilidad recae en primer lugar en los municipios, mientras que los departamentos y la Nación concurren en segundo lugar cuando los municipios no están en la capacidad de cumplirla.

Recientemente, la Corte Constitucional en la Sentencia T-012 de 2019, reiteró lo dicho el 15 de diciembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoció la existencia independiente de los derechos humanos al agua potable y al saneamiento básico, la Corte ha considerado que el derecho al saneamiento básico es indispensable para garantizar la dignidad humana, por lo que el acceso a unas condiciones sanitarias mínimas para la recolección, tratamiento y disposición o reutilización de los residuos humanos (orina y heces) genera derechos subjetivos susceptibles de protección por parte del estado, Por tanto, cuando el servicio público de alcantarillado no se presta o existen fallas en su prestación se pone en peligro la dignidad de las personas, así como *"la posibilidad de hacer realidad la igualdad material entre todos los integrantes de la comunidad y de garantizar la eficacia del Estado Social de Derecho"*

Para la Corte Constitucional el derecho al saneamiento básico es el acceso a unas condiciones sanitarias mínimas para la recolección, tratamiento y disposición o reutilización de los residuos humanos (orina y heces) en espacios higiénicos, seguros y privados que permitan a las personas desarrollar su vida libre de enfermedades y olores nauseabundos, por tanto, el servicio de alcantarillado *"no se limita a la instalación de baterías sanitarias y desagües en el interior de las viviendas o en sus cercanías, sino que debe ser un sistema integral que permita la garantía y el disfrute del derecho al saneamiento básico en condiciones óptimas, acordes con la dignidad humana"*.

Frente al responsable de la financiación de este servicio, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 estableció que a los municipios les corresponde, dentro sus competencias: *"[D]irecta o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias (...) 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos"*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En la Ciudad de Cartagena, existen muchas comunidades que en la actualidad no cuentan con el servicio público de Alcantarillado, es decir que no gozan del Derecho Fundamental al Saneamiento básico, que, por las razones antes anotadas, se constituye en uno de los pilares para la maximización de la eficacia estatal y la dignificación del ser humano.

Dentro las comunidades carentes de este servicio, se encuentran los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, poblaciones ubicadas a menos de 20 minutos de la urbe, pero que a pesar de su cercanía, por años han estado en el olvido de todas las administraciones de turno. Los habitantes de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela son personas de escasos recursos, cuyas condiciones de pobreza se ven más marcadas debido a la deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente a la carencia del servicio público de alcantarillado, lo que por años ha acrecentado la vulnerabilidad de sus pobladores, causando enfermedades a los niños y adultos mayores, y en general un ambiente nauseabundo y malsano debido a las aguas residuales que constantemente recorren las calles de estos corregimientos.

Los habitantes de estas comunidades han esperado pacientemente, por largos años, la materialización de un sueño, contar con el servicio público de alcantarillado, por lo que vienen librando una batalla de forma incansable, para que este se les haga realidad, así han agotado todas las vías de hecho y de derecho que tienen a su alcance, para lograr ser escuchados por el Estado.

Para la administración del señor Alcalde Mayor, y su plan de gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, ha sido una prioridad llevar el mayor porcentaje posible de cobertura de los servicios públicos domiciliarios a los corregimientos de la ciudad, teniendo como prioridad a las comunidades de Bayunca y Pontezuela, lo cual se enmarca en la línea estratégica Servicios Públicos Básicos del Distrito de Cartagena de Indias "todos con todo", del programa de ahorro y uso eficiente de los servicios públicos " Agua y saneamiento básico para todos".

Además de ser una obligación constitucional y legal para el estado la garantía de la prestación del servicio público de alcantarillado en estas poblaciones, en la actualidad existe un fallo judicial que ordena al Distrito a dar cumplimiento a las obligaciones que constitucionalmente le asisten, y en ese sentido que se realicen todas las actuaciones administrativas tendientes a construir el sistema de alcantarillado para los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

Tal es el caso de la Acción Popular presentada por la señora ESTELA DEL CARMÉN MARRUGO DÍAZ, bajo el radicado No. 13001-33-31-012-2009-00265-00, cuyo conocimiento en primera instancia fue del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, teniendo como segunda instancia el Tribunal Administrativo de Bolívar, con

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



sentencias de fecha 19 de septiembre de 2011 y 4 de septiembre de 2012 respectivamente.

Las órdenes judiciales fueron concretamente las siguientes:

Primera instancia:

"PRIMERO: CONCEDASE el amparo de los derechos colectivos a la salubridad pública, acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

*...
TERCERO: CONDENASE al Distrito de Cartagena de Indias a que, (i) realice las gestiones administrativas y financieras que aseguren los recursos presupuestales necesarios para financiar el proyecto de alcantarillado en el corregimiento de Bayunca, (ii) realice todo el proceso de planificación de la obra que incluye entre otros aspectos la inscripción en el banco de proyectos y la inclusión en el Plan de Desarrollo del Distrito si aún no lo hubiere realizado (iii) concluya el proyecto de construcción del alcantarillado del corregimiento de Bayunca. Para todo lo anterior se le otorga el término máximo de dos años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia. (iv) mientras se culmina la obra de alcantarillado, proporcionará los recursos técnicos y económicos necesarios para que el corregimiento de Bayunca cuente con pozos sépticos técnicos que presten un servicio adecuado a la comunidad, para esto se le otorga un término de seis (6) meses contados a partir de la siguiente ejecutoria de la sentencia.."*

Segunda instancia:

"CONFIRMAR la sentencia de 19 de septiembre de 2011 proferida por el Juzgado Décimo Segundo Administrativo de Cartagena, con excepción del numeral tercero, en lo referente a los sub numerales i,ii y iii dispuestos en números romanos, que se adicionaran y revocarán y en cuyo lugar se dispone:

ADICIONAR el numeral i en el sentido de ordenar al Distrito de Cartagena para que en la siguiente vigencia fiscal realice la debida apropiación presupuestal para la ejecución del alcantarillado de Bayunca, con cargo a recursos propios y a los del Sistema General de Participaciones que son girados por la Nación para inversión en saneamiento básico.

REVOCAR los numerales ii y iii y en su lugar, se dispone:

ii. Condenar al Distrito de Cartagena que en un término de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que ACUACAR le haga entrega del diseño y presupuesto previos ordenados en el numeral anterior, realice los estudios, diseños, y proyectos definitivos sobre la conveniencia y viabilidad del alcantarillado del corregimiento de Bayunca y que, una vez efectuados esos estudios, elabore con base en los mismos el pliego de condiciones del contrato para la construcción de esa obra pública, adelante en forma

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y el uso de Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable



eficiente las etapas de licitación y celebración del contrato y ejecute dicha obra dentro de los plazos razonables determinados en los estudios previos correspondientes...”

Aunado a lo anterior, debe tenerse en cuenta las vías de hecho y de derecho que constantemente ha tomado la comunidad como mecanismo de presión para obtener pronta solución a la problemática, tales como el cerramiento de las vías de acceso, protestas, solicitudes de audiencia en el Concejo Distrital, representación de veedurías, quejas ante los distintos entes de control, peticiones ante la administración, entre otras, que confirman la necesidad de forma urgente de solucionar de fondo la falta de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, siendo la última toma de las carreteras vía al mar y la cordialidad en julio del presente año.

De igual manera los habitantes de estos corregimientos asistieron a una sesión en el Concejo Distrital el mes de abril de 2021, en la que solicitaron a los cabildantes su intervención ante la Alcaldía para imprimirle agilidad a los trámites financieros que permitan la ejecución del proyecto.

En la actualidad el diseño del proyecto de alcantarillado de las comunidades de Bayunca y Pontezuela, fue realizado por la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P, en virtud de la obligación contractual que le asiste contenida en el contrato GISSA, dicho proyecto es denominado *“Construcción de Solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias”*, y tiene un costo estimado de noventa y ocho mil millones de pesos \$ 98.000.000.000 MCTE.

El proyecto fue presentado ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con la finalidad de obtener la financiación total por parte de este, con recursos del Presupuesto General de la Nación, sin embargo, la intención de esa entidad es la de financiar el 60% del mismo, por lo que corresponde al Distrito de Cartagena de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales inicialmente citadas, financiar el 40% faltante para la ejecución del proyecto, suma que con los imprevistos y actualizaciones de precio a 2022, asciende a cuarenta mil millones de pesos \$40.000.000.000 MCTE.

En virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena ha realizado cada una de las gestiones necesarias y pertinentes para dar cumplimiento a los requisitos estipulados en la Resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y así garantizar la cofinanciación del proyecto en mención.

A continuación, se presenta información relacionada con el proyecto de inversión registrado en la Secretaría de Planeación Distrital.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE: 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

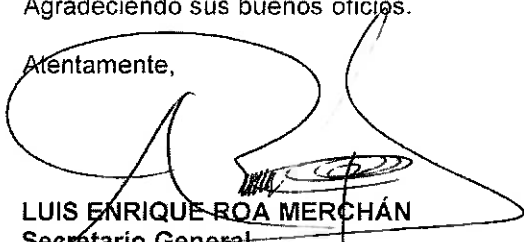


INICIATIVA	BPIN	OBJETIVO	IMPACTO BENEFICIARIOS	INDICADORES	VALOR
Construcción Solución alcantarillado en los corregimientos Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias	2020130010303	Construir del sistema alcantarillado sanitario de corregimientos Bayunca y Pontezuela, con el fin de mejorar la calidad de vida, las condiciones Higiénicas y salubridad de habitantes.	21 527 Habitantes	EBAR Bayunca y Pontezuela Meta: 2 Impulsión Bayunca – Pontezuela – Punta Canoa Meta: 12.252 mts Redes de alcantarillado de Bayunca y Pontezuela Meta: 49.878 mts	\$97.290.758.683

En este orden, como quiera que en la actualidad el Distrito no cuenta con esa cantidad de recursos, y como quedó demostrado, es necesario y procedente adicionar esa suma de dinero a la inicialmente tenida en cuenta al momento de solicitar la autorización de empréstito al Honorable Concejo Distrital de Cartagena, para con esos recursos financiar el porcentaje del proyecto de alcantarillado de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela correspondiente al Distrito de Cartagena.

Agradeciendo sus buenos oficios.

Atentamente,


LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Revisó: Wilmar Posada / Asesor Externo
Revisó: Hugo Cabarcas / Asesor de Despacho
Proyectó: Luisa Galeano / Asesora Externa
Claudia Botello / Asesora Externa

Anexo:

1. Resumen de la MGA con la información del proyecto.
2. Resolución 661 de 2019

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudano@cartagena.gov.co
DANE, 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

**B. RESOLUCIÓN 0661 DEL
23 DE SEPTIEMBRE DE
2019, EXPEDIDA POR
EL MINISTERIO DE
VIVIENDA, CALIDAD Y
TERRITORIO.**



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0661**) 23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones".

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, los numerales 11 y 17 del artículo 2º del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011

CONSIDERANDO

Que la Ley 1444 de 2011 determinó la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial y la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, asignando a este último las funciones que se escindieron del primero.

Que el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para la vigencia 2010- 2014, establece que *"El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo que defina.*

Aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".

Que mediante la Resolución 0379 de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se optimizaron los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Que mediante la Resolución 413 de 2013 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó la Resolución 0379 de 2012 en lo atinente al formato de carta de presentación contenida en el Anexo 1 y en el numeral 2.3.1 de la guía adoptada mediante el artículo 16 de la misma.

Que mediante Resolución 504 de 2013 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se derogó la Resolución 413 de 2013, se modificó el numeral 4.3.2 del artículo 4 de la Resolución 0379 de 2012, así como el anexo 1 en lo atinente al formato de carta de presentación contenida en el numeral 2.3.1 de la Guía adoptada mediante el artículo 16 de la misma. Asimismo se modificaron los numerales 2.2.1.3, 2.2.2.2 y 4.3 de la guía en lo atinente a incorporar nuevas actividades financiables con cargo al 2% destinado para el seguimiento de los proyectos, el cual se ejecuta a través de Ministerio, así como permitir que el plan financiero del proyecto defina el porcentaje requerido para las actividades de interventoría.

Que mediante Resolución 770 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se modificó la Resolución 0379 de 2012, con el fin de establecer herramientas jurídicas eficaces que permitan la ejecución de proyectos de infraestructura en el sector de agua potable y evitar que se presenten retrasos en los mismos por la problemática asociada a la gestión predial requerida para su desarrollo, en municipios en situación de emergencia por desabastecimiento de agua.

Que la Resolución 1063 de 2016 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentó los requisitos para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictaron otras disposiciones y derogó las Resoluciones 0379 de 2012, 504 de 2013 y 770 de 2014

Que mediante el Decreto 475 de 2015 se creó el mecanismo departamental de proyectos, para la evaluación y viabilización de aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento.

Que se considera pertinente profundizar en la reglamentación de los requisitos y procesos en lo referente a la reformulación de proyectos, así como en otros articulados de la Guía de Presentación de Proyectos de Agua potable y Saneamiento Básico, particularmente en asuntos relacionados con la gestión empresarial, predial presupuestal de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

Que en mérito de lo expuesto,

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:**CAPÍTULO I****PARTE GENERAL**

ARTÍCULO 1-. OBJETO: Por medio de la presente Resolución se establece el mecanismo y los requisitos para la presentación, viabilización, reformulación y expedición de conceptos técnicos para los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados por las entidades territoriales que soliciten apoyo financiero de la Nación y se adoptan las guías para presentación y evaluación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO 2-. MECANISMO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS: Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como las reformulaciones que estos requieran.

ARTÍCULO 3-. ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN: El proceso de viabilización corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (contenida en el anexo I) y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimiento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto.

En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas.

ARTÍCULO 4-. DEFINICIÓN DE ROLES Y RESPONSABILIDADES: Para efectos de determinar el alcance de las responsabilidades en la presente Resolución se tendrán en cuenta los roles y responsabilidades que definen a continuación:

4.1. DISEÑADOR: es el ingeniero, matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, bajo cuya responsabilidad y dirección se elaboraron los estudios, los diseños particulares y los planos que conforman el proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico es quien los firma o rotula bajo su matrícula profesional; así como quien debe adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de las normas, leyes y reglamentos, vigentes al momento de la contratación del diseño. Es el directo responsable de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y será sujeto a sanciones civiles,

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

4.2. INTERVENTOR DE DISEÑO: es el ingeniero matriculado o inscrito en el registro profesional respectivo, diferente del diseñador e independiente laboralmente de él, bajo cuya responsabilidad y dirección se realizó la verificación de que los estudios y diseños cumplen con los requisitos exigidos por todas las normas, leyes y reglamentos vigentes al momento de la contratación del diseño. Es solidario con el diseñador en la responsabilidad de la calidad de los diseños presentados por él dentro del proyecto y además es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones y será sujeto a sanciones civiles, fiscales, penales y disciplinarias según las disposiciones del artículo 82 y del PARÁGRAFO 3 del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

4.3. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE DISEÑO: es el profesional que como funcionario de la Entidad contratante del diseño, es designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de diseño, y cuya función es velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de recursos; es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones siguiendo las disposiciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

4.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL DISEÑO: es el profesional que como funcionario de la Entidad contratante de la interventoría del diseño, es designado para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato de interventoría del diseño, y su función velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazo, calidad, cantidad y adecuada ejecución de recursos; es responsable por sus actuaciones y omisiones, y en consecuencia deberá responder por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

4.5. ENTIDAD CONTRATANTE: es el Departamento, o el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, o el Municipio, o el Distrito o la persona prestadora del servicio público domiciliario en el municipio que ejecutó el (los) contrato(s) que dio como resultado la formulación del proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico que se pone a consideración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y quien avala los productos resultantes del (de los) contrato(s) ejecutados. La Entidad Contratante está obligada, en virtud del principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del (de los) contrato(s); y es la responsable ante la Nación del resultado del Proyecto y del cumplimiento de la mejora en los indicadores del sector presentados por el Proyecto.

4.6. ENTIDAD FORMULADORA: es el Departamento, o el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, o el Municipio, o el Distrito que gestiona y recopila

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

toda la documentación que conforma el proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico, sean diseños, permisos, licencias, predios, etc., y es la responsable ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de toda gestión relacionada con el proyecto.

4.7. REVISOR PRELIMINAR: es el profesional encargado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la revisión documental preliminar según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por sus actuaciones y omisiones ante el Ministerio. En ningún momento cumple funciones concurrentes con: las Entidades Formuladoras, o las interventorías, o las supervisiones de contratos.

4.8. EVALUADOR: es el profesional encargado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de liderar el procedimiento de evaluación según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por sus actuaciones y omisiones ante el Ministerio. En ningún momento cumple funciones concurrentes con: las Entidades Formuladoras, o los diseñadores, o las interventorías, o las supervisiones de contratos.

4.9. EVALUADOR DE APOYO: es el profesional especializado encargado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de apoyar al evaluador, en el campo de su experticia y especialidad, en el procedimiento de evaluación según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por sus actuaciones y omisiones ante el Ministerio. En ningún momento cumple funciones concurrentes con: las Entidades Formuladoras, o los diseñadores, o las interventorías, o las supervisiones de contratos.

4.10. COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: es la instancia asesora que presenta la recomendación de viabilidad de los proyectos de agua potable y saneamiento básico al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por los conceptos de los proyectos que se sometan a su consideración ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con base en la información presentada por la entidad formuladora del proyecto y la evaluación realizada por el evaluador designado. En ningún momento aprueba la calidad de los diseños o asume las funciones o responsabilidades de los demás roles del proyecto.

4.11. PROFESIONAL SEGUIMIENTO: es el profesional especializado encargado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de realizar el seguimiento documental del proyecto en todas las etapas, y evaluar la documentación presentada en las solicitudes de reformulación de este, según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por sus actuaciones y omisiones ante el Ministerio.

CAPÍTULO II

CONCEPTOS, ESTADO DE PROYECTO Y COMITÉ TÉCNICO

ARTÍCULO 5-. TIPOS DE CONCEPTO: De acuerdo con la evaluación de los proyectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emitirá los siguientes tipos de concepto:

5.1. VIABLE: Se otorgará a los proyectos que cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, ambientales y prediales evaluados, contenidos en la presente Resolución.

5.2. VIABLE CONDICIONADO: Se otorgará a aquellos proyectos que no cumplen con lo establecido en la Ley 142 de 1994 en los aspectos de aseguramiento de la prestación de los servicios y tendrán concepto de viabilidad siempre y cuando la entidad beneficiaria del proyecto presente el plan de fortalecimiento institucional o la creación y/o transformación de la entidad prestadora del servicio y su puesta en funcionamiento o la vinculación a un esquema regional de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o aquellos que el Comité Técnico defina informando claramente las razones.

5.3. FAVORABLE SIN FINANCIACIÓN: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio no tenga fuente de financiación definida, pero cumpla con todas las condiciones para su aprobación, el cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. Si durante la vigencia de este concepto, el formulador considera que es preciso incorporar alguna modificación en el proyecto, podrá solicitar su actualización, adjuntando los respectivos soportes., para lo cual se seguirá el procedimiento de reformulación.

5.4. FAVORABLE CONDICIONADO: Se otorgará en el evento en que el proyecto en estudio cumpla con todas las condiciones para su aprobación, a excepción de la compra de predios que se requieran para la construcción de infraestructuras puntuales y que la entidad estructuradora requiera del concepto para la adquisición de los predios, este concepto no es aplicable para la legalización de servidumbres las cuales deberán ser aportadas en todos los casos, este concepto tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su expedición. En todo caso para la expedición del concepto Viable se deberá contar con la certificación de propiedad de los predios conforme a lo establecido en esta resolución.

5.4. FAVORABLE PARA MITIGACIÓN DE RIESGO O SITUACIÓN DE DESASTRE: Se otorgará a aquellos proyectos de pre- inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o aquellos que surjan a consecuencia de una situación de desastre, que cumplan satisfactoriamente los requisitos establecidos en la guía de presentación de proyectos.

5.5. NO VIABLE: Se otorgará a aquellos proyectos que no cumplan con el lleno de los requisitos legales, institucionales, técnicos, financieros, económicos, institucionales, sociales, ambientales, financieros y/o prediales y a aquellos proyectos que no son susceptibles de ajustes. En este caso el proyecto será devuelto a la entidad lo presentó.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 6-. ESTADOS DEL PROYECTO: Los proyectos presentados para evaluación y viabilización ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico podrán ser catalogados en uno de los siguientes tipos de estado:

6.1. PROYECTO SIN RADICACIÓN: El proyecto que al momento de su presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no cumpla con los requisitos señalados en la revisión documental, permisos e impacto siguiendo la guía establecida para esta revisión, será devuelto a la entidad formuladora, sin radicación ni comunicación de inicio de trámite de evaluación ante el mecanismo de viabilización del Ministerio.

6.2. EN EVALUACIÓN: El proyecto que al momento de su presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumpla con los requisitos señalados en la revisión documental, permisos e impacto siguiendo la guía establecida para esta revisión, al cual se le realizará oficio de inicio de trámite de evaluación y que pasará a reparto para su correspondiente evaluación.

6.3. EN REQUERIMIENTO: Se asignará este estado al proyecto que una vez evaluado requiera ajustes en su formulación.

6.4. MESA DE TRABAJO: Se asignará este estado al proyecto luego del requerimiento inicial, en el cual se desarrollen e implementen mesas de trabajo que faciliten el proceso de revisión, evaluación y ajuste del proyecto, en las mesas deberán participar los responsables de la estructuración del proyecto, la entidad territorial, el diseñador e interventor responsable de los estudios y diseños. Se concertarán actas con compromisos, fechas y responsables.

6.5. DEVUELTO: Se asignará este estado al proyecto que requiere ajustes en su formulación o aquellos en los cuales el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio efectuó dos (2) requerimientos y/o luego de seis (6) meses de enviado el último de ellos, la entidad responsable no presentó los ajustes exigidos. En ningún caso la devolución de proyectos significará el rechazo de los mismos.

6.6. CON CONCEPTO: Se asignará este estado al proyecto que una vez evaluado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emita un concepto, acorde con el lleno de los requisitos contenidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7-. COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: Acorde con lo previsto en el numeral 4.10 del artículo 4 es la instancia asesora del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que se presenten al mecanismo de viabilización de proyectos.

El Comité Técnico de Proyectos estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un delegado del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.
2. El Director de Programas o su delegado.
3. El Director de Desarrollo Sectorial o su delegado.
4. El Subdirector de Estructuración de Programas de la Dirección de Programas o su delegado.
5. El Subdirector de Proyectos de la Dirección de Programas.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6. El Subdirector de Gestión Empresarial de la Dirección de Programas o su delegado.
7. El coordinador del Grupo de Desarrollo Sostenible o su delegado

PARÁGRAFO 1: Podrá hacer parte del Comité Técnico un delegado del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, quién participará en las sesiones con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: El Comité sesionará con un mínimo de cuatro (4) miembros.

ARTÍCULO 8-. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: Las funciones del Comité Técnico de Proyectos son:

1. Recomendar al Viceministro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, los conceptos de los proyectos que se sometan a su consideración, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos en la presente Resolución.
2. Informar al Viceministro los conceptos que fueron declarados como No Viables.
3. Definir su propio reglamento.
4. Definir si un proyecto presentado para evaluación por una vía (requerimiento, etapas) debe ser evaluado por la otra.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 9-. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Para efectos de la presente Resolución, podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico como entidad formuladora responsable del proyecto los Departamentos, Municipios y Distritos.

En los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, El Operador o Persona Prestadora de los Servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación.

El procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos se presentarán en el Artículo 13 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10-. FINANCIACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados ante el Ministerio de Vivienda

23 SET 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Ciudad y Territorio podrán ser financiados con recursos de la Nación o con recursos de tasa compensada.

10.1. PROYECTOS FINANCIABLES CON RECURSOS DE LA NACIÓN. Son proyectos financiados con recursos de la Nación, los siguientes:

1. Diagnósticos técnicos e institucionales.
2. Formulación e implementación de esquemas organizacionales para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo; incluye la formulación de esquemas regionales para todos o alguno de los componentes de los servicios públicos domiciliarios.
3. Acciones de fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo y los administradores de soluciones colectivas e individuales en sus diferentes procesos funcionales: institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, operativo y técnico. Cuando se presenten condiciones que pongan en riesgo la prestación de los servicios, la Nación podrá financiar las actividades de acompañamiento a la gestión de la prestación de los servicios públicos.
4. En proyectos rurales se podrá financiar el diseño y construcción de la sede administrativa para el funcionamiento de la entidad prestadora y/o administradora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo y/o soluciones alternativas, (cuando no se cuenta con ella, siempre que el predio para su construcción y el activo producto de la ejecución del proyecto queden como propiedad del municipio. La infraestructura podrá tener un área máxima de 50 m²) incluida la dotación de la misma, siempre y cuando el proyecto incluya la creación de una empresa de servicios públicos o el fortalecimiento institucional de la misma. Para el efecto, el predio para su construcción debe ser propiedad del municipio.
5. Pre- inversión en las diferentes etapas: prefactibilidad, factibilidad, estudios, diseños e interventoría (técnica, administrativa, social, legal, financiera y ambiental) de los mismos tanto para el sector urbano como el rural.
6. Construcción, ampliación, optimización, reconstrucción y rehabilitación de sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, canalizaciones dentro del perímetro sanitario de los municipios, diques o muros asociados a riesgo en los componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y sistemas de regulación, siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto o regular el sistema de alcantarillado pluvial.
7. Conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado para población de estrato 1 y 2, incluidas las zonas rurales, para lo cual se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
8. Construcción, ampliación y rehabilitación de sistemas de disposición final, tratamiento y/o aprovechamiento de residuos sólidos y tratamiento de lixiviados

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

y gases. Incluye cierre, clausura y post clausura de botaderos a cielo abierto y celdas.

9. Conservación de microcuencas que abastecen el sistema de acueducto, protección de fuentes y reforestación de dichas fuentes y aguas subterráneas. Para ejecutar proyectos de reforestación, los predios deben ser propiedad de los municipios.

10. Gestión de riesgos de los diferentes componentes de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

11. Proyectos de pre- inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que se vean afectados por cualquier situación de desastre.

12. Equipos requeridos para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, incluyendo equipamiento para modernizar sistemas de barrido, recolección y transporte de residuos, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos; y sistemas alternativos de generación eléctrica y eficiencia energética para proyectos de agua potable y saneamiento básico.

13. Actividades de post construcción para la puesta en marcha y/o pruebas de funcionamiento de la infraestructura construida para los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo y/o para la puesta en marcha de la prestación del servicio. Este componente solamente será financiable cuando este asociado a un proyecto de infraestructura.

14. Estudios de factibilidad para la innovación tecnológica en las actividades de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, incluye la valorización energética.

15. Obras y suministro de innovación tecnológica para optimizar los tratamientos de disposición final de residuos sólidos, incluye el aprovechamiento y la valorización energética.

16. Proyectos vinculados a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, zonas de difícil acceso, áreas de difícil gestión y áreas de prestación, en las cuales por condiciones particulares no puedan alcanzarse los estándares de eficiencia, cobertura y calidad establecidos en la Ley.

17. Inversiones que impliquen optimización, reposición, y/o rehabilitación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

18. Para proyectos de soluciones alternativas de agua y saneamiento y/o esquemas diferenciales previstos en el Decreto 1898 de 2016, la financiación de los gastos de administración, operación y mantenimiento, en un período de 6 a 12 meses, debidamente soportados en términos de la puesta en marcha y del aseguramiento de la prestación del servicio.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

19. Para proyectos de soluciones alternativas de agua y saneamiento y/o esquemas diferenciales previstos en el Decreto 1898 de 2016, la financiación de los trenes de tratamiento al interior de la vivienda para entregar agua potable, como parte de las soluciones de abastecimiento rural, así como sus consumibles.

20. Inversiones requeridas para garantizar el cumplimiento en las edificaciones y áreas en las cuales ya se encuentran las plantas de tratamiento de agua potable y/o de aguas residuales del RETIE, conforme a lo especificado en el anexo de la Resolución 9 0708 de 2013, del Ministerio de Minas y Energía y/o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan y el RETILAP acorde con la Resolución 180540 de 2010, del Ministerio de Minas y Energía y/o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

21. La adquisición e implementación de Sistemas de Gestión Energética en empresas prestadoras de acueducto y alcantarillado para la mejora de la eficiencia energética mediante la generación y seguimiento de indicadores.

10.2. PROYECTOS FINANCIABLES CON RECURSOS DE TASA COMPENSADA: Las entidades beneficiarias previstas en el decreto 1300 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya y/o derogue podrán financiar con recursos de la línea de Tasa Compensada, los proyectos definidos en la Resolución 016 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen.

PARÁGRAFO: En todo caso las inversiones efectuadas con recursos del Presupuesto General de la Nación previstas en el numeral 10.1 del presente artículo serán consideradas como aportes bajo condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 y el artículo 47 de la resolución CRA 688 de 2014 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o deroguen, y no podrán ser incluidas en el plan de inversiones que soporta la estructura tarifaria del respectivo prestador del servicio público correspondiente.

ARTÍCULO 11-. PROYECTOS, ACTIVIDADES Y COMPONENTES NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN: No podrán financiarse con recursos de la Nación, las siguientes actividades o componentes:

1. Gastos de administración, operación y mantenimiento de los proyectos.
2. Compra de muebles para el funcionamiento del prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo de los sistemas urbanos.
3. Compra de acciones o costos financieros.
4. Las comisiones que cobran las entidades cooperativas o asociaciones de municipios en desarrollo de convenios interadministrativos con entidades territoriales.
5. Gastos por fondos rotatorios.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6. Costos de la evaluación y trámites ambientales que se surtan ante la autoridad ambiental competente necesarios para el desarrollo del proyecto.

7. Inversiones que impliquen reposición de los sistemas de aseo, incluido reparación de vehículos recolectores de residuos.

8. Compra de predios y/o derechos de servidumbres.

ARTÍCULO 12-. SEGUIMIENTO PARA PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA NACIÓN: Los proyectos que cuenten con recursos de financiación de la Nación a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o de la línea de Tasa Compensada, deberán incluir en su presupuesto una partida del 2% del monto total de estos recursos. Con estos recursos se conformará una bolsa común destinada a financiar las actividades de evaluación de los proyectos, seguimiento al avance de los proyectos, seguimiento a los procesos de gestión empresarial, procesos de gestión empresarial y programas de gestión social de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá suscribir los contratos y/o convenios que se requieran para cumplir con las labores de seguimiento definidas en el numeral anterior.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS

ARTÍCULO 13-. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos que presenten las entidades, deberán hacer parte de las políticas y/o de los programas implementados o que implemente la Nación para el sector de agua potable y saneamiento básico, en concordancia con la normativa aplicable al sector. La entidad solicitante deberá presentar la totalidad de los documentos exigidos en la presente resolución en los formatos establecidos en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en Anexo No. 1 de la presente y cumplir los siguientes requisitos:

13.1. Documentales: Los proyectos deberán ser radicados con la totalidad de la documentación que se relaciona en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, organizados en carpetas tamaño oficio, debidamente foliadas.

13.2. Legales: Los proyectos deberán estar acompañados de los permisos que exijan las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza del proyecto.

Para el caso de proyectos que se presenten a evaluación por etapas, la entidad solicitante presentará los documentos de soporte siguiendo la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en Anexo No. 1 de la presente resolución.

Para el caso de conceptos favorables (sin plan financiero definido o conceptos para mitigación de riesgo o situación de desastre), el requisito establecido en el numeral de la Guía 2.2.3. (Permiso para el uso, la ocupación y la intervención

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea), no será exigido. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberán verificar los requisitos, de conformidad con lo establecido en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

En cuanto al numeral de la Guía 2.2.5.2. (Consulta Previa) este podrá encontrarse en trámite únicamente en los casos de proyectos que surjan como consecuencia de una situación de desastre o de emergencia. En tal caso, se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicitó la consulta, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente.

13.3. Institucionales: Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el esquema organizacional, el diagnóstico de la entidad prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, aspectos de fortalecimiento institucional y la acreditación de pago de subsidios al prestador.

13.4. Técnicos: Los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo tanto para la zona rural como urbana, presentados por las entidades territoriales deberán contar con estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que aplique, contenido en las Resoluciones 0330 de 2017 , 501 de 2017 y 844 de 2018 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos y de la Entidad contratante de los diseños, exceptuando los proyectos de pre- inversión que deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia la realización de los estudios y diseños siguiendo lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que le aplique o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

En el caso de los proyectos rurales, enmarcados en la Resolución 844 de 2018 y 501 de 2017 o las normas que la modifiquen, adicionen, denominados como abastos, puntos de suministro y soluciones individuales, deberán seguirse los requisitos técnicos establecidos en esta Resolución en cuanto a población, dotaciones para consumo humano y subsistencia de la familia rural, incluyendo los entornos. Así mismo, se debe tener en cuenta la evidencia sobre el proceso de planeación realizada para este tipo de proyectos, iniciando por la etapa de "Perfil de proyecto" y evidencia sobre todo el proceso de participación de las comunidades a beneficiar en la zona de actuación.

Cuando los proyectos presentados al mecanismo de viabilización hagan parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el(los) representante(s) legal(es) de la(s) entidad(es) responsable(s) del proyecto, deberá(n) certificar que las etapas anteriores se encuentran funcionando adecuadamente. Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto, la certificación deberá indicar el estado de avance de la

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

construcción y la fecha programada de terminación y puesta en funcionamiento de la misma, debidamente avalados por la Interventoría de la Obra.

Las entidades territoriales contratantes responsables de las consultorías de diseño deberán, desde la fecha de publicación de la presente resolución, adjuntar una copia de la póliza de calidad vigente de los diseños, debidamente constituida por el Consultor Responsable de los Diseños, que ampare el diseño presentado como mínimo un (1) año más, posterior a la fecha de su radicación en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, manteniendo como asegurado o beneficiario a la Entidad Responsable del proyecto.

13.5. Financieros: Los proyectos deberán incluir los aspectos señalados en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo el presupuesto detallado del proyecto, los soportes presupuestales de las fuentes de financiación y el plan financiero. La información contenida respecto de Análisis de Precios Unitarios y precios será en todo caso responsabilidad de la entidad formuladora.

13.6. Ambientales: Con excepción de los proyectos de pre- inversión, para la presentación de los proyectos ante el mecanismo de viabilización de proyectos estos deberán contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente correspondientes a licencias ambientales, concesión de aguas y/o permisos de exploración o prospección de aguas subterráneas, plan de saneamiento y manejo de vertimientos, permiso de vertimientos, permiso de ocupación de cauce, autorización de canteras para la provisión de materiales, autorización de escombreras para la disposición del material sobrante (según corresponda), de conformidad con la normatividad vigente.

Para los demás permisos deberán presentar como mínimo soporte de radicado de solicitud ante la entidad y/o autoridad competente. En el caso de los proyectos de pre- inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia que deberán cumplir con las necesidades de estudios y diseños para la obtención de licencias y permisos requeridos por el proyecto, según autoridad ambiental competente, por parte de la Entidad formuladora.

Para el caso de conceptos favorables (sin financiación o para proyectos de pre- inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, menores a 450 SMMLV), este requisito podrá encontrarse en trámite ante la respectiva autoridad ambiental. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita el permiso o licencia, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberá contar con el acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo otorgue.

Para el caso de proyectos presentados para el proceso de evaluación por etapas, los requisitos de permisos de ocupación de cauce, licencias ambientales, autorizaciones de canteras para la provisión de materiales y autorizaciones de escombreras para la disposición del material sobrante (según corresponda),

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

podrán encontrarse en trámite ante la respectiva autoridad ambiental. En tal caso se deberá indicar el estado actual del trámite y adjuntar copia del documento mediante el cual se solicita el permiso o licencia, debidamente radicado ante la autoridad correspondiente. En todo caso una vez se cuente con la(s) fuente(s) de financiación del proyecto, previo a la emisión del concepto de viabilidad, se deberá contar con el acto administrativo de la autoridad ambiental competente que lo otorgue.

En cualquiera de los casos mencionados, cuando la financiación del proyecto sea otorgada por una entidad diferente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, este no se hará responsable por el cumplimiento de los requisitos ambientales normativos.

13.7. Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución. En el caso de los proyectos de pre- inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia el grado de acompañamiento requerido por la Entidad formuladora para la obtención de los predios y/o servidumbres definidas dentro del diseño.

PARÁGRAFO: Las Entidades Formuladoras podrán presentar los proyectos de agua y saneamiento básico de forma digital previa reglamentación del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN

ARTÍCULO 14-. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación o tengan como fuente de financiación la línea de crédito de Tasa Compensada, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes y Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se atenderá el siguiente procedimiento:

1. La entidad formuladora responsable del proyecto entregará la totalidad de la documentación que conforma el proyecto que presenta a consideración del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con los requisitos establecidos para el tipo de proyecto y siguiendo lo expuesto en esta resolución, para su inclusión dentro del mecanismo de viabilización de proyectos.
2. La presentación se podrá realizar en medio físico en la ventanilla de recepción de correspondencia del Ministerio, o en medio digital una vez el Ministerio de

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Vivienda Ciudad y Territorio regule y ponga en marcha la plataforma tecnológica requerida para tal fin.

ARTÍCULO 15-. DEFINICIÓN DE MODALIDAD DE PRESENTACIÓN: La entidad formuladora responsable del proyecto, antes de la entrega del mismo ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberá definir si será presentado en la modalidad de viabilidad, cuando cuente con una fuente de financiación definida o en la modalidad de concepto favorable, cuando no cuente con una fuente de financiación definida.

Adicionalmente, la entidad formuladora deberá elegir una de las siguientes vías para la verificación de los requisitos mínimos:

15.1. Evaluación por Requerimientos: Corresponde a la revisión del cumplimiento de requisitos de presentación de proyectos mediante la metodología de requerimientos, previsto en el artículo 17 de la presente resolución.

15.2 Evaluación por Etapas: Corresponde a la revisión del cumplimiento de requisitos de presentación de proyectos mediante las etapas establecidas en el artículo 18 de la presente resolución.

Esta vía únicamente puede ser usada sobre proyectos que al momento de la radicación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio asciendan a un valor inferior a los diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV) y que cumplan las siguientes condiciones:

1. Sean presentados por Entidades Territoriales de categoría quinta y sexta, se encuentren en nivel de prefactibilidad o de ingeniería básica, o con vigencia mayor a dos (2) años en su formulación.
2. No se trate de proyectos relacionados con mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
3. Donde la entidad formuladora solicite oficialmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la asistencia técnica para la estructuración de un proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico.
4. Donde el Plan Departamental de Agua solicite oficialmente el apoyo técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la estructuración del proyecto del sector de agua potable y saneamiento básico.
5. Sean presentados por Entidades Territoriales en cuyo departamento no se haya implementado el mecanismo departamental para la viabilización de proyectos.
6. El proyecto haya sido devuelto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio luego de surtir el proceso de evaluación por requerimientos, y se hayan liquidado los contratos de diseño e interventoría para su formulación.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

7. Cuando el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lo considere conveniente dependiendo de las particularidades del proyecto y de la región donde se desarrolle el mismo, así como de las políticas y objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Todos los demás proyectos que no cumplan con las condiciones enlistadas serán evaluados mediante el procedimiento por requerimientos siguiendo lo dispuesto en el Artículo 17 de la presente resolución.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá la potestad a través de la recomendación del Comité Técnico de Proyectos para definir si un proyecto remitido para su evaluación por etapas será en vez evaluado por requerimientos o viceversa acorde con los criterios previstos en el presente artículo.

En todo caso se deberá informar el tipo de proyecto al que corresponde pre-inversión, inversión, fortalecimiento institucional o gestión del riesgo, luego de lo cual la entidad formuladora entregará la documentación correspondiente para que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realice la evaluación documental preliminar.

ARTÍCULO 16-. REVISIÓN DOCUMENTAL PRELIMINAR: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio verificará que las entidades formuladoras que radiquen proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presenten la totalidad de los documentos exigidos en la presente resolución y los formatos establecidos en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en el Anexo No. 1, así como con lo establecido en los numerales 1 Procedimiento de presentación de proyectos y 2 Revisión Documental, permisos e impacto del artículo 10. El proyecto presentado en la modalidad de requerimientos que no cumpla con estos requisitos será devuelto. El proyecto que sea presentado en la modalidad de evaluación por etapas no será devuelto a la entidad formuladora pero se deberá registrar la documentación faltante.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contará con cinco (5) días hábiles desde que el proyecto es radicado para realizar esta revisión, prorrogables por una sola vez por la Subdirección de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dentro de este plazo se asignará a un profesional la revisión de la documentación del proyecto, quien quedará encargado de realizar la verificación.

El profesional asignado deberá elaborar un informe donde registre en detalle la documentación entregada describiendo brevemente que contiene, a modo de ejemplo: los folios según su numeración, los planos, y cualquier tipo de anexo (DVD, CD, memorias USB, discos duros externos, etc.); luego de lo cual procederá con la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos para la presentación de proyectos mediante Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

El revisor preliminar será el encargado de definir si la documentación entregada del proyecto se encuentra completa y cumple con los requerimientos solicitados en la Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

proyectos de agua potable y saneamiento básico, de ser así, procederá a radicar el proyecto para iniciar su evaluación e informará por oficio a la Entidad responsable del proyecto.

Si el proyecto no cumple con los requerimientos exigidos será devuelto, lo cual será informado a la Entidad responsable del proyecto mediante oficio en el que se informarán las razones que dieron lugar a la devolución, así como del plazo que dispone para remitir la documentación faltante; a excepción de los proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde únicamente se registrarán las falencias o incumplimientos sin que el proyecto sea devuelto.

ARTÍCULO 17-. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR REQUERIMIENTOS: Se atenderán en esta modalidad los proyectos que al momento de la presentación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio haya sido elegido por la entidad formuladora o cuando el valor del proyecto sea igual o superior a diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Una vez verificado que el proyecto cumple con los todos los requisitos mediante la revisión documental, permisos e impacto, se asignará un profesional de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para realizar la revisión del proyecto por requerimientos. Este recibirá la documentación completa asociada al proyecto, así como el informe de revisión realizado sobre el proyecto en su presentación.

Para la asignación y traslado de la documentación al profesional de la Subdirección de Proyectos el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contará con tres (3) días hábiles.

El Profesional encargado del proyecto procederá a realizar la evaluación de la documentación entregada que consistirá en una revisión general del proyecto siguiendo lo estipulado en la Guía de Evaluación Preliminar - Etapa 1, anexa a la presente resolución y que forma parte integral de la misma en donde se estudiará:

1. El problema de prestación del servicio que se va a resolver con el proyecto presentado,
2. La concepción del mismo entendida como la consistencia del proyecto para la solución del problema,
3. La funcionalidad del sistema y sostenibilidad del proyecto por parte de la empresa prestadora de los servicios.
4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS que aplique, contenido en las Resoluciones 0330 de 2017 o la 0844 de 2018 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, y si el diseño tiene el nivel de detalle constructivo que permita la ejecución del proyecto.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Esta evaluación inicia desde el recibo de la documentación y seguirá la metodología presentada en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico. Si se encuentra que el proyecto cumple con los requisitos, se procederá a diligenciar las fichas correspondientes y se presentará el proyecto y el concepto del profesional a consideración del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. De lo contrario el Profesional deberá emitir un reporte motivado donde se evidencie que el proyecto no cumple con los requisitos y lo presentará ante la Subdirección de Proyectos para la emisión de la correspondiente lista de chequeo.

Para la presentación a consideración del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se contará con un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y máximo de diez (10) días hábiles desde el término de la evaluación. El Comité Técnico de proyectos podrá solicitar que la Entidad, la Supervisión Técnica del Proyecto o la Interventoría, o el Consultor responsable del proyecto, realicen la presentación del proyecto ante el Comité.

Cuando el proyecto no cumpla con los requisitos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá decidir si la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico requiere a la entidad responsable mediante oficio para que lo ajuste o si será devuelto.

En aquellos procesos de evaluación en los cuales se realice la devolución del proyecto por segunda vez por causas técnicas asociadas el diseño del mismo se informará mediante oficio a la Entidad responsable para recomendarle que tome acción contra los responsables del diseño e informe tanto al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA y a la aseguradora que soporta la calidad del diseño, adjuntando copia del proyecto y el reporte que evidencia el no cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 18-. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN POR ETAPAS: Se atenderán en esta modalidad los proyectos que al momento de la presentación tengan un valor inferior a los diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV).

Una vez surtida la revisión documental, permisos e impacto, se asignará un profesional de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para realizar la revisión del proyecto mediante el proceso de evaluación por etapas, iniciando la Etapa 1 – Evaluación preliminar. El profesional recibirá la documentación completa asociada al proyecto, así como el informe de revisión realizado sobre el proyecto en su presentación, en la revisión documental, permisos e impacto, con el registro de las falencias o incumplimientos encontrados.

Para la asignación y traslado de la documentación el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contará con tres (3) días hábiles.

18.1. ETAPA 1 – EVALUACIÓN PRELIMINAR: El Profesional encargado del proyecto procederá con la evaluación de la documentación entregada, que consistirá en una revisión general del proyecto siguiendo lo estipulado en la Guía

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

de Evaluación Preliminar – Etapa 1, anexa a la presente resolución y que forma parte integral de la misma, en donde se estudiará:

1. El problema de prestación del servicio que se va a resolver con el proyecto presentado,
2. La concepción del mismo entendida como la consistencia del proyecto para la solución del problema.
3. La funcionalidad del sistema y sostenibilidad de la empresa prestadora de los servicios.
4. El cumplimiento de los requisitos de concepción, así como verificar si los ítems más representativos del presupuesto son coherentes con el diseño y se encuentran entre los precios del mercado.

Para esta evaluación contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde el vencimiento del término previsto para la asignación y traslado de la documentación. Durante el proceso de revisión pueden identificarse falencias o deficiencias, que serán registradas por el profesional encargado en el formato correspondiente e informadas en las Etapas 2 y 3, pero que no constituyen un requerimiento condicional para la evaluación.

18.2. ETAPA 2 – PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ TÉCNICO DE PROYECTOS: Surtida la etapa de evaluación preliminar, el Evaluador encargado del proyecto procederá con la presentación ante el Comité Técnico de proyectos, donde expondrá la concepción del proyecto, así como su concepto sobre el mismo.

El comité estudiará los componentes claves del proyecto y presentará su recomendación la cual podrá ser:

1. Proceder con la etapa 3 - verificación detallada de estudios y diseños,
2. Proceder con la etapa 4 – ajuste y complementación del proyecto,
3. Recomendar a la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico proceder a devolver el proyecto a la Entidad responsable para que esta realice su ajuste o
4. Recomendar que la Entidad desarrolle un nuevo proyecto de pre- inversión para suplir la necesidad a solucionar con el proyecto presentado.

Para la presentación se contará con un plazo de cinco (5) días hábiles desde el término de la evaluación preliminar. El Comité Técnico de proyectos podrá solicitar que la Entidad, la Supervisión Técnica del Proyecto o la Interventoría, o el Consultor responsable del proyecto, realicen la presentación del proyecto ante el Comité.

18.3. ETAPA 3 – VERIFICACIÓN DETALLADA ESTUDIOS Y DISEÑOS: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el mecanismo que defina,

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

procederá a realizar la verificación detallada de la ingeniería del proyecto, analizando en detalle el cumplimiento de los requisitos técnicos del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), así como el cumplimiento de las normas, leyes y demás reglamentos que apliquen al proyecto.

Los criterios requeridos para la definición del alcance y las necesidades de ajuste y/o complementación del proyecto serán los previstos en la guía de presentación y evaluación de proyectos de la presente resolución.

Una vez se realice verificación detallada el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidirá si se devuelve el proyecto a la Entidad responsable para que esta proceda con el ajuste, anexando el reporte de verificación detallado realizado en esta etapa que evidencia el no cumplimiento de requisitos del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS); o si se considera conveniente que la Entidad desarrolle un nuevo proyecto de pre inversión para suplir la necesidad que quería solucionar con el proyecto presentado; o si el proyecto puede proceder con la Etapa 4 de Ajuste o con la Etapa 5 de Ejecución.

18.4. ETAPA 4 – AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recomendará adelantar la contratación de las actividades de ajuste y complementación definidas durante la Etapa 3 – Verificación detallada estudios y diseños o las recomendaciones efectuadas durante la etapa 2. Por lo cual en esta Etapa la Entidad responsable de la estructuración proyecto con el apoyo técnico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá la fuente de financiación y el ejecutor para realizar las actividades de esta etapa.

De no poder encontrar, en un plazo de dos (2) meses, la fuente o el ejecutor para realizar esta Etapa, la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico procederá a devolver el proyecto a la Entidad responsable para que esta realice las gestiones necesarias para su complementación acorde con lo previsto en la guía anexa a la presente resolución, a fin de que el proyecto sea presentado nuevamente al Ministerio.

Una vez se cuenten con los ajustes requeridos para el proyecto, este deberá ser presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, para su viabilidad, quienes presentaran su recomendación para proceder con la etapa 5 de ejecución.

Para la presentación ante el Comité Técnico se contará con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la entrega por parte del ejecutor designado o de la Entidad responsable del producto del ajuste y complementación. El Comité Técnico de proyectos podrá solicitar que la Entidad responsable, la Supervisión Técnica del Proyecto, la Interventoría, o el Consultor responsable del ajuste y complementación, realicen la presentación del proyecto ante el Comité.

Esta etapa deberá ser surtida completamente antes de dar inicio a la Etapa 5 – Ejecución del proyecto.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

18.5. ETAPA 5 – EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Luego de obtener la viabilidad del proyecto, se procederá con la ejecución del mismo de acuerdo con los alcances y recursos definidos durante el proceso.

ARTÍCULO 19-. PROCEDIMIENTO DE VIABILIZACIÓN: Se atenderán en esta modalidad proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación o tengan como fuente de financiación la línea de crédito de Tasa Compensada, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes y Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

19.1. Con fundamento en la evaluación realizada, los proyectos se someterán a consideración del Comité Técnico de Proyectos, que emitirá la recomendación de viabilidad al Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, suscribiendo el acta correspondiente.

En el evento en que el Comité no recomiende la viabilidad del proyecto, se dejarán los registros correspondientes.

19.2. En los casos en los cuales el proyecto obtenga recomendación de viabilidad, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico comunicará a la entidad correspondiente la decisión mediante oficio.

19.3. Tratándose proyectos financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación –PGN–, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y el Director de Programas mediante oficio darán a conocer a la entidad correspondiente la viabilidad del proyecto.

19.4. Tratándose proyectos financiados con otras fuentes de recursos, el Director de Programas mediante oficio dará a conocer a la entidad correspondiente la viabilidad del proyecto.

19.5. Si el Comité Técnico no recomienda la viabilidad, y solicita aclaraciones, la Subdirección de Proyectos requerirá a la entidad que presentó el proyecto para los fines pertinentes.

CAPÍTULO VI

PROYECTOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN EN REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO O AQUELLOS QUE SURJAN A CONSECUENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE.

ARTÍCULO 20-. REQUISITOS DE PRESENTACION: La entidad solicitante deberá presentar los documentos que se establecen en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 21-. EVALUACIÓN: Para atender las emergencias derivadas de situaciones de desastre, así como para prevenir y mitigar situaciones de riesgo,

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

los proyectos no requerirán ser sometidos a consideración del Comité Técnico de Proyectos, sino que bastará con el concepto favorable que al efecto emita el evaluador del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico que esté a cargo del proyecto, en aplicación de lo establecido en la presente resolución.

El concepto favorable emitido por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, no exonera a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de que trata el presente capítulo, del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para el desembolso de los recursos y ejecución de los proyectos, a saber, la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales y permisos urbanísticos, entre otros; de acuerdo con el alcance del proyecto y las condiciones particulares del sitio de ejecución de las obras.

PARÁGRAFO: Cuando de conformidad con la fuente de los recursos se establezcan procedimientos especiales para financiar los proyectos de pre-inversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, que se vean afectados por cualquier situación de desastre, se aplicará el procedimiento de la fuente específica, sin perjuicio del descrito en el presente capítulo.

CAPITULO VII

REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 22-. PROCEDENCIA DE AJUSTES POR SITUACIONES EXCEPCIONALES DE EJECUCIÓN Y/O REPLANTEOS DE LOS PROYECTOS:

La reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hubieren sido viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se llevará a cabo cuando durante la etapa de ejecución, se requiera efectuar ajustes técnicos, modificación de las fuentes y/o montos de financiación, ampliación del alcance o reorientación de las acciones, de aseguramiento y fortalecimiento institucional, en aras de lograr los objetivos de mejorar la gestión de la prestación de los servicios. No obstante lo anterior, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, podrá determinar la procedencia de la reformulación de manera facultativa en cualquiera de los casos.

La solicitud de reformulación de proyectos deberá justificarse técnica y financieramente por el Ejecutor y el interventor del proyecto y contará con la aprobación del ente territorial beneficiario del mismo.

En todo caso, la justificación de las reformulaciones de proyectos que se soliciten ante el Ministerio deberá contener los documentos definidos en la Guía de presentación de proyectos.

ARTÍCULO 23 - PROCEDIMIENTO DE AJUSTES POR SITUACIONES EXCEPCIONALES DE EJECUCIÓN Y/O REPLANTEOS DE LOS PROYECTOS:

Será el establecido en la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable que hace parte integral de la presente resolución.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

CAPÍTULO VIII

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 24. ADOPCIÓN DE GUÍAS: Para la presentación, viabilización y reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se adoptan las siguientes guías:

Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico contenida en Anexo No. 1 de la presente Resolución, que hace parte integral de la misma.

Guía de evaluación preliminar – Etapa 1

ARTÍCULO 25-. SISTEMA DE INFORMACIÓN: Las entidades Ejecutoras de los proyectos presentados ante el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, deberán realizar el reporte de información sobre la ejecución de los proyectos, de acuerdo con el "*Formato de Seguimiento a Proyectos Viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico*" establecido para tal fin a través del Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento – SIGEVAS, para lo cual el Viceministerio de Agua y Saneamiento – Dirección de Programas gestionará la creación del usuario y las claves de acceso al sistema, dando las instrucciones de diligenciamiento de los formatos. Este reporte debe realizarse por la entidad durante los primeros ocho (08) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 26-. COORDINACIÓN DE MECANISMOS DEPARTAMENTALES DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS: Los proyectos viabilizados por los Mecanismos Departamentales para la evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico de conformidad con lo establecido en el decreto 475 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue deberán remitir copia de la carta de viabilidad con sus anexos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la presente resolución.

ARTÍCULO 27-. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN: Los proyectos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución se encuentren radicados ante el Mecanismo de viabilización de proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico podrán continuar su evaluación acorde con las disposiciones previstas en la Resolución 1063 de 2016 y la guía adoptada por la misma, y su proceso de evaluación deberá surtirse y concluirse en un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

Sin embargo, las entidades formuladoras y/o entidades beneficiarias podrán acogerse a las modalidades de evaluación y requisitos previstos en la presente Resolución y a la guía adoptada, para lo cual deberán solicitarlo por escrito en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la entrada en vigencia de la presente

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

resolución y aportar los documentos para dar cumplimiento a los nuevos requisitos previstos en esta.


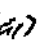


ARTÍCULO 28. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1063 de 2016.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 SET. 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Proyectó: Germán Andrés Naranjo Faccini - Contratista Sub -D.P

Revisó: Jackeline Meneses Olarte - Subdirectora de Proyectos 
Carlos Fernando Miranda- Profesional Oficina Asesora Jurídica 
Valentina Díaz Mojica- Contratista Oficina Asesora Jurídica
Ivan Narvaez Forero- Asesor Secretaría General 
Carlos Alberto Mendoza Velez - Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico 

Aprobó: Gloria Patricia Tovar - Directora de Programas 
Leonidas Lara Anaya- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Jose Luis Acero Vergel- Viceministro de Agua y Saneamiento Básico 

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 1
GUIA DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	30
CAPITULO I	30
1.DEFINICIONES	30
CAPÍTULO II	30
2.PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	30
2.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	
31	
2.1.1. Carta de presentación	31
2.1.2. Fichas MGA y EBI	31
2.2. REQUISITOS LEGALES	31
2.2.1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia -	31
2.2.2. Aeronáutica Civil	32
2.2.3. Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la	
infraestructura vial carretera, concesionada y férrea	32
2.2.4. Instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del	
territorio (POT, PBOT, EOT)	32
2.2.5. Documentos previos por la zona de ubicación del proyecto	32
2.2.5.1. Reasentamiento de población	32
2.3. REQUISITOS INSTITUCIONALES	33
2.3.1. Esquema organizacional	33
2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de	
acueducto, alcantarillado y/o aseo	35
2.3.3. Fortalecimiento Institucional y/o transformación empresarial	
35	
2.3.4. Pago de subsidios al prestador	36
2.3.5. . Gestión y compromisos del ente territorial	36
2.4. REQUISITOS TÉCNICOS	36
2.4.1 Formato Resumen del proyecto.....	36
2.4.2 Proyectos de Preinversión	36
2.4.1.1.1. Diagnóstico que evidencie la situación actual de la prestación y	
de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios	
involucrados en el alcance del proyecto.....	37
2.4.1.1.2. Antecedentes y justificación, aclarando la necesidad que se	
requiere solucionar con el proyecto.....	37
2.4.1.2. Objetivos	37

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2.4.1.3.	Alcance y actividades del proyecto	37
2.4.1.4.	Productos esperados	37
2.4.1.5.	Impacto en términos de los indicadores del sector.....	37
2.4.1.6.	Cronograma	37
2.4.2.	Proyectos de inversión	37
2.4.2.1.	Estudios y Diseños:	37
2.4.2.2.	Diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo	37
2.4.2.3.	Evaluación de la oferta:	39
2.4.2.4.	Evaluación de la demanda:.....	39
2.4.2.5.	Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable:	39
2.4.2.6.	Topografía:	40
2.4.2.7.	Estudios hidrológicos:.....	41
2.4.2.8.	Estudios hidrogeológicos:.....	41
2.4.2.9.	Estudio de suelos:.....	41
2.4.2.10.	Diseños hidráulicos:	42
2.4.2.11.	Diseños estructurales:	42
2.4.2.12.	Diseños eléctricos:	43
2.4.2.13.	Diseños electromecánicos:	43
2.4.2.14.	Diseños arquitectónicos:	43
2.4.2.15.	Memorias de cálculo:.....	43
2.4.2.16.	Planos	43
2.4.2.17.	Memorias de cantidades de obra detalladas por componente	45
2.4.2.18.	Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto.....	45
2.4.2.19.	Análisis de precios unitarios.....	46
2.4.2.20.	Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.	47
2.4.2.21.	Certificación funcionalidad e integridad.....	47
2.4.2.22.	Intradomiciliarias	47
2.4.2.23.	Manual de arranque y puesta en marcha.....	48
2.4.2.24.	Manual de operación y mantenimiento.....	48
2.4.2.25.	Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras	48
2.4.2.26.	Disponibilidad de servicios.....	48
2.5.	REQUISITOS FINANCIEROS.....	49
2.5.1.	Presupuesto.....	49
2.5.2.	Soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto	52
2.5.3.	Plan financiero del Proyecto	52
2.6.	REQUISITOS AMBIENTALES.....	52
2.6.1.	Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos	52
2.6.2.	Permiso de concesión de agua	53
2.6.3.	Permiso de ocupación de cauce.....	53
2.6.4.	Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	53
2.6.5.	Permiso de vertimientos.....	53
2.6.6.	Licencia Ambiental.....	53

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2.7. REQUISITOS PREDIALES.....	54
2.7.1. Predios	54
2.7.2. Servidumbres	55
Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor.....	56
2.7.4. Soluciones individuales en agua y saneamiento.....	56
3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	56
3.1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.....	56
3.3. PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN.....	57
4. PROYECTOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EN REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO.....	58
4.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN.....	58
4.1.1. Proyectos menores a 450 SMMLV	58
4.1.2. Proyectos mayores a 450 SMMLV	58
4.1.3. Proyectos de preinversión	59
4.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE.....	60
4.2.1. Lista de verificación de documentos.....	60
4.2.1.1. Proyectos menores a 450 SMMLV	60
4.2.1.1. Proyectos mayores a 450 SMMLV	60
4.2.2. Plazos de evaluación.....	61
4.2.3. Comunicación del Concepto	61
4.3. Interventoría y seguimiento de proyectos	62
5. REFORMULACION DE PROYECTOS.....	62
5.1. PROCEDENCIA DE LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS.....	62
5.2. REQUISITOS DE REFORMULACIÓN DE PROYECTOS.....	63
5.2.1. Permisos y licencias.....	64
5.2.2. Análisis Comparativos Viabilización Vs. Reformulación	64
5.2.3. Plano	65
5.2.4. Memoria de cálculo hidráulico del Sistema.....	65
5.2.5. Concepto del Consultor	66
5.2.6. Formato de seguimiento actualizado.....	66
5.2.7. Información Ítems No Previstos	66
5.2.8. Mayores Valores Componente Interventoría Técnica	66
i. Funcionalidad.....	67

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 1	67
CARTA DE PRESENTACIÓN	67
FORMATO 2	72
RESUMEN DEL PROYECTO	72
FORMATO 3	77
DIAGNOSTICO ENTIDADES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS	77
FORMATO 4	96
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PLAN DE ASEGURAMIENTO DEL PAP-PDA 96	
FORMATO 5	97
CERTIFICACION DE COTIZACIÓN PARA FABRICACIÓN ESTRUCTURAS EN FIBRA DE VIDRIO	97
FORMATO 6	98
CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES INDIVIDUALES DE UNIDADES SANITARIAS - INFORMACIÓN BÁSICA DE DIAGNÓSTICO Y SEGUIMIENTO	98
FORMATO 7	100
GUÍA Y CONTENIDO ESENCIAL DE PERMISO Y AUTORIZACIÓN DE PASO .	100
FORMATO 8	102
CERTIFICACIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES	102
Tabla 1	103
FORMATO 9	104
CERTIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD E INTEGRALIDAD DEL PROYECTO...	104

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

INTRODUCCIÓN

La presente Guía proporciona las orientaciones básicas para la presentación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que sean formulados por las entidades territoriales con el fin de ser evaluados a través del Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Este documento debe ser utilizado como referencia permanente de quienes formulan, presentan, revisan y viabilizan proyectos, que soliciten recursos de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CAPITULO I

1. DEFINICIONES

1. **Mitigación de riesgos:** Obras de infraestructura que tienen por finalidad atenuar la afectación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, ante la inminencia o riesgo de cesación de la prestación del servicio a que estén sometidos.
2. **Prevención:** Aplicación de medidas para evitar la afectación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
3. **CMGRD:** Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.
4. **CRGRD:** Comité Regional de Gestión de Riesgo de Desastres del nivel departamental.
5. **SIGEVAS:** Sistema de Información Gerencial del Viceministerio de Agua y Saneamiento.
6. **Aseguramiento de la prestación de los servicios:** Consiste en garantizar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en el marco de la legislación vigente.
7. **Integralidad del proyecto:** Se entiende como la concordancia o conectividad que debe existir entre la conceptualización, definición, adopción de parámetros y diseños, del proyecto asociada a su funcionalidad, de manera que el mismo se acople al sistema general y haga parte del mismo como un todo y no como la suma aislada de las partes que lo componen. La integralidad debe mantenerse aun cuando el proyecto se ejecute por etapas.
8. **Sostenibilidad:** un sistema para la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico es sostenible cuando suministra el nivel deseado de servicio, con criterios de calidad y eficiencia económica y ambiental cuyo funcionamiento puede lograrse en el tiempo por vía del recaudo, sin excluir los subsidios contemplados en la Ley.

CAPÍTULO II

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2.1 REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos que presenten las entidades ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán ser radicados con la totalidad de la documentación que se relaciona a continuación, organizados en carpetas de tamaño oficio, debidamente foliadas, e incluyendo un índice de los documentos presentados, así:

2.1.1. Carta de presentación

Dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el formato No. 1 de la presente Guía. Debe estar firmada por el representante legal de la entidad solicitante, o quien haga sus veces.

2.1.2. Fichas MGA y FBI

Diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución 1450 de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, o aquella que la adicione o modifique.

El proyecto debe formularse siguiendo la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN vigente, con sus respectivos anexos, incluyendo el archivo de transmisión en medio digital. Solo se deberá imprimir la Ficha de Estadística Básica de Inversión - Ficha FBI, firmada por el responsable de su trámite.

2.2. REQUISITOS LEGALES

El proyecto deberá estar acompañado de los permisos, licencias y demás autorizaciones que determina el reglamento técnico del sector, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, no obstante, se reiteran específicamente las siguientes:

2.2.1. Instituto Colombiano de Antropología e Historia -

Si por la construcción del proyecto se genera afectación sobre bienes de interés cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, la Entidad Formuladora deberá adelantar los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH vinculado al Ministerio de Cultura.

Para el efecto, una vez establecido el trazado del proyecto, se debe adelantar una investigación para determinar si el proyecto así concebido implica algún tipo de afectación sobre Bienes de Interés Cultural o de patrimonio arqueológico o su zona de influencia, con el fin de evitar su intervención, siempre que sea posible. En caso de que tal afectación no pueda evitarse, el consultor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y a los Decretos 833 de 2002 y 763 de 2009. El estructurador deberá incluir en la estimación de costos del proyecto, las actividades que de acuerdo con la normatividad vigente, sea necesario adelantar para la ejecución del proyecto, siendo claro que los trámites ante el Ministerio de Cultura, el Instituto

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Colombiano de Antropología e Historia o la autoridad competente, tales como la obtención de la autorización de intervención de bienes de interés cultural, o de intervención arqueológica, deberán considerarse en los costos indirectos de la obra, bajo el concepto de administración.

2.2.2. Aeronáutica Civil

En los casos en los que el proyecto incluya actividades que impliquen manejo y/o disposición de residuos sólidos, sea transitoria o permanente; o la construcción de rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de residuos sólidos orgánicos, estaciones de transferencia de residuos sólidos, entre otros; cuerpos artificiales de agua como plantas de tratamiento, lagos y represas, entre otros; se deberá efectuar una verificación de su ubicación en los términos definidos en la Guía de la Aeronáutica Civil "EL USO DE SUELOS EN ÁREAS ALEDAÑAS A AEROPUERTOS" o la que la modifique o complemente.

Los proyectos indicados en el párrafo anterior, y aquellos potencialmente atractivos de fauna aviar que se pretendan adelantar dentro de un área de 13Km a la redonda de un aeropuerto, deben contar con el permiso previo que debe ser otorgado por la Aeronáutica Civil.

En los casos en los que el proyecto incluya cualquier tipo de construcción, actividad, o el levantamiento de una estructura que se proyecte, dentro de las superficies de despeje y/o de aproximación calculadas para cada aeropuerto, será necesario contar con el concepto de la autoridad aeronáutica, conforme a lo establecido en la Guía de la Aeronáutica Civil "EL USO DE SUELOS EN ÁREAS ALEDAÑAS A AEROPUERTOS"

2.2.3. Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea

Cuando el proyecto lo requiera, se debe tramitar el permiso de cruce de vías y de ocupación de franja de la Nación ante la entidad correspondiente. En estos casos la Entidad Formuladora deberá presentar la solicitud radicada ante la entidad competente, incluyendo la descripción técnica detallada del proyecto, presupuesto de la obra, cronograma, planos en planta de las obras a ejecutar, sistema constructivo propuesto y la demás información técnica establecida para tal efecto, de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2.4. Instrumentos técnicos orientadores de la planificación y gestión del territorio (POT, PBOT, EOT)

El proyecto deberá incluir la certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.

2.2.5. Documentos previos por la zona de ubicación del proyecto

2.2.5.1. Reasentamiento de población

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Cuando por efecto de la construcción de un proyecto se requiera reasentamiento de población, la Entidad Formuladora deberá realizar el plan de reasentamiento y adelantar los trámites necesarios, de manera previa a la presentación del proyecto ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. En los casos en que hay necesidad de reubicar población, esta actividad se debe haber realizado antes del inicio de la ejecución del proyecto. Si se encuentra en ejecución, debe presentarse un cronograma del plan de reasentamiento, en donde se pueda verificar que la reubicación de población se encuentra terminada, antes de iniciar la ejecución del proyecto.

2.2.5.2. Consulta Previa

Cuando el proyecto afecte comunidades indígenas o grupos étnicos, la Entidad Formuladora deberá adelantar los trámites correspondientes de conformidad con la normativa vigente y aplicable, previo a la presentación del proyecto, de forma tal que garantice su ejecución. En este sentido, debe presentar las evidencias de la socialización del proyecto con la comunidad, en donde conste que la misma aprueba el proyecto en razón a que no afecta su cultura y costumbres y es adecuado de acuerdo con las creencias de la comunidad.

Adicionalmente se debe contar con la certificación del Ministerio del Interior en la que se certifique si dicha comunidad requiere o no el trámite de consulta previa de acuerdo con la ubicación de la comunidad. De ser positiva la respuesta, deberá presentar la certificación de las actividades realizadas, de manera que se dé cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable en este aspecto.

En todo caso, solo se podrá presentar el proyecto ante el Ministerio, cuando se hayan cumplido dichos trámites, adjuntando los soportes correspondientes.

2.3. REQUISITOS INSTITUCIONALES

2.3.1. Esquema organizacional

La Entidad Beneficiaria deberá haber adelantado, estar adelantando o estar próxima a iniciar un proceso para la consolidación de un esquema organizacional eficiente de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, con el cual se garantice la sostenibilidad del proyecto de infraestructura

Cuando exista una persona prestadora de los servicios públicos, se deberá determinar la necesidad de implementar un plan de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que propenda por el mejoramiento de su gestión, en los diferentes procesos: legal, institucional, administrativo, comercial, financiero, operativo y técnico. Este plan deberá formularse con base en el diagnóstico que realice el ente prestador u otra entidad del sector, empleando el formato No. 3.

Alternativamente, el requisito podrá acreditarse cuando el ente prestador haya suscrito un acuerdo de mejoramiento para la gestión empresarial, con la

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cumplimiento de la Ley 142 de 1994 así como las normas que la modifiquen adicionen o complementen,

Cuando no exista una persona prestadora, la entidad beneficiaria deberá estructurar, crear y poner en marcha un esquema organizacional para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con los artículos 5, 6, 15, 20, 181 y 182 de la Ley 142 de 1994 o el Decreto 1898 de 2016 cuando se trate de zonas rurales.

El costo de la creación de la Entidad y/o de la implementación del plan de fortalecimiento institucional o de transformación empresarial, según aplique, deberá estimarse e incluirse en el plan financiero del proyecto, como un componente más del mismo.

Si el municipio o la Entidad Beneficiaria del proyecto que solicita el apoyo financiero de la Nación ha celebrado contrato(s) con operador(es) especializado(s) para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en los cuales se haya contemplado la optimización y/o construcción de infraestructura a fin de poner el sistema en condiciones de operación con o sin aporte de recursos de la Nación, el operador deberá presentar el informe de supervisión del contrato de operación, con corte al día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, que contenga como mínimo:

- a. El cumplimiento del plan de obras e inversiones pactado en el contrato de operación, indicando las inversiones realizadas con recursos del operador y las realizadas con recursos de la Nación o entidades públicas.
- b. El estado de cumplimiento de las metas e indicadores pactados.

Para el caso de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo en áreas rurales, se deberá analizar la posibilidad de que la prestación se efectúe a través de la empresa prestadora de los mismos en el casco urbano, siempre y cuando el municipio lo considere conveniente y eficiente. En tal sentido, se debe indicar la distancia que hay entre el casco urbano y la zona rural en cuestión, tanto en Km como en tiempo de desplazamiento y tipo de vía de comunicación existente entre los dos, para determinar la conveniencia o inconveniencia de la prestación por parte de la empresa prestadora en el casco urbano.

Cuando se considere que no es posible la prestación del servicio por parte de la empresa prestadora en el casco urbano, se debe considerar la creación de una empresa prestadora si no existe y en ese caso, el plan financiero del proyecto debe incorporar el valor de la consultoría que se encargue de la creación de la misma y su puesta en marcha hasta entregarla en pleno funcionamiento.

Cuando en el área rural en cuestión ya exista una empresa prestadora de los servicios, en el proyecto formulado se debe enviar información del nombre de la empresa; la naturaleza jurídica de la misma y el tiempo de funcionamiento, así mismo se debe diagnosticar desde el punto de vista operativo, técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo. Acorde con el resultado

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

del diagnóstico se debe formular un plan de fortalecimiento institucional que contenga las acciones que le apunten a la corrección de las deficiencias de operación y funcionamiento que se hayan detectado en el diagnóstico.

Entre las actividades de fortalecimiento institucional se puede considerar la construcción de la sede de funcionamiento de la empresa, cuando no se cuenta con ella, siempre que el predio para su construcción y el activo producto de la ejecución del proyecto queden como propiedad del municipio. La infraestructura podrá tener un área máxima de 50m², e incorporar la respectiva dotación.

2.3.2. Diagnóstico de la empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo

El proyecto debe incluir un diagnóstico institucional, legal, administrativo, comercial, financiero, técnico y operativo del prestador, de conformidad con lo establecido en el Formato 3. En todos los casos, se debe indicar el nombre de la empresa que presta el servicio en el municipio -cuando se trate de un acueducto o alcantarillado rural, se debe indicar el nombre de la empresa prestadora en esa localidad-, naturaleza jurídica de la empresa y años de funcionamiento. Si no existe empresa, así deberá indicarse y en el plan financiero incluir su creación, previendo los recursos necesarios para su puesta en marcha.

Este diagnóstico será revisado por el evaluador de apoyo, especializado en gestión empresarial y podrá ser objeto de requerimientos y/o solicitudes de complementación.

2.3.3. Fortalecimiento Institucional y/o transformación empresarial

En los casos en los que el proyecto incluya componentes de fortalecimiento institucional y/o transformación empresarial, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

En cumplimiento de la ley 142 de 1994, el municipio debe encargarse de la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo a una entidad que cuente con autonomía administrativa y financiera, por lo cual:

1. Si el municipio ha constituido una empresa para la operación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo y requiere fortalecer su gestión, deberá presentar el diagnóstico que así lo evidencie y un plan de inversión que apunte a la solución de las falencias identificadas.
2. Si el municipio está en proceso de creación y/o de transformación empresarial o de conformación de un esquema regional de prestación, deberá anexar copia del Acuerdo Municipal vigente expedido por el Concejo Municipal, donde se autoriza al alcalde para adelantar dicho proceso.
3. Para los municipios vinculados con los Planes Departamentales de Agua - PDA, que cuenten con planes de aseguramiento vigentes en desarrollo de los cuales el Gestor haya emprendido la contratación de consultorías para el diagnóstico, creación, transformación y/o fortalecimiento de los prestadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo o para la conformación de esquemas regionales de prestación de los servicios, ; el Gestor deberá presentar el informe sobre el estado de implementación de estas acciones de

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

acuerdo con el formato No. 4 establecido en la Guía, indicando resultados, acciones realizadas y tiempo en el cual se terminarán de ejecutar aquellas requeridas para el logro del objetivo, en el municipio donde se desarrollará el proyecto.

Esta información será revisada por el evaluador de apoyo, especializado en gestión empresarial y podrá ser objeto de requerimientos y/o solicitudes de complementación.

2.3.4. Pago de subsidios al prestador

La Entidad solicitante, deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto objeto de viabilización, de conformidad con la normativa vigente.

Para tal efecto podrá emitir certificación tanto el operador como el municipio y será objeto de verificación por parte del Ministerio, en aquellos municipios que han autorizado el giro directo. En todo caso la veracidad de la información relacionada con el pago de subsidios será responsabilidad del formulador del respectivo proyecto.

2.3.5.. Gestión y compromisos del ente territorial

La entidad territorial solicitante de un proceso de evaluación y/o reformulación deberá acreditar el cumplimiento de los compromisos y gestiones que le correspondan frente a proyectos viabilizados por este mecanismo o frente a aquellos que se encuentren en ejecución. Este requisito es necesario para dar inicio a un nuevo proceso de evaluación y/o reformulación de un proyecto.

2.4. REQUISITOS TÉCNICOS

2.4.1 Formato Resumen del proyecto

El resumen del proyecto se deberá presentar en el formato 2 suministrado en la presente Guía, diligenciado en su totalidad y firmado por el representante legal de la Entidad que lo presenta. En los casos en los que el proyecto sea presentado por el plan departamental de agua, el formato podrá ser firmado por el Gestor.

2.4.2 Proyectos de Preinversión

En los casos en que se soliciten recursos para proyectos de preinversión, es necesario definir el alcance del proyecto a financiar, es decir el nivel de desarrollo del proyecto (prefactibilidad, factibilidad y/o ingeniería de detalle) se debe presentar un perfil del proyecto que incluya:

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

- 2.4.1.1.1.** Diagnóstico que evidencie la situación actual de la prestación y de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios involucrados en el alcance del proyecto.
- 2.4.1.1.2.** Antecedentes y justificación, aclarando la necesidad que se requiere solucionar con el proyecto.
- 2.4.1.2.** Objetivos
- 2.4.1.3.** Alcance y actividades del proyecto
- 2.4.1.4.** Productos esperados
- 2.4.1.5.** Impacto en términos de los indicadores del sector
- 2.4.1.6.** Cronograma

2.4.2. Proyectos de inversión

El proyecto en estudio deberá armonizar hidráulicamente con el resto del sistema.

Los proyectos de inversión deben observar en todos los casos lo establecido en el reglamento técnico del sector, establecido en la Resolución 330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, o aclaren o sustituyan, incluyendo los siguientes aspectos:

2.4.2.1. Estudios y Diseños:

El proyecto debe incluir todos los estudios y diseños, actualizados al año de presentación del proyecto, de cada uno de los componentes del sistema de acuerdo con la naturaleza del mismo:

Todos y cada uno de los productos entregados como soporte del proyecto, deberán estar debidamente firmados de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector.

Deben ser presentados en medio impreso y copia en medio digital. Los estudios y diseños deben cumplir la normatividad legal vigente (Resolución 330 de 2017 o aquellas que la modifiquen, adicionen, o aclaren o sustituyan). Para proyectos que incluyan el componente de intradomiciliarias, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el capítulo IV del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, o las que las modifiquen, complementen o sustituyan.

En el sector rural, las intradomiciliarias deben tener en cuenta las particularidades de la zona en la que se van a instalar, entre ellas la distancia entre la conexión domiciliaria y la localización de la vivienda en la cual se instalará la conexión intradomiciliaria. Los aparatos a instalar deben estar acorde con las necesidades de cada domicilio. En todo caso el estudio debe contener el levantamiento de información que permita disponer del inventario de viviendas, con el nombre de los propietarios y/o poseedores.

2.4.2.2. Diagnóstico situacional de los sistemas existentes de acueducto, alcantarillado y aseo

El diagnóstico situacional deberá observar lo establecido en el reglamento técnico del sector.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Para el caso de soluciones individuales en agua para consumo (pozos artesianos, unidades de aprovechamiento de aguas lluvias) y/o saneamiento, con tratamiento en sitios de origen, el ente territorial deberá anexar los soportes técnicos de diagnóstico y seguimiento que aparecen en el formato 6 de la presente guía.

Para el caso de los proyectos de Aseo, el diagnóstico debe contemplar, entre otros la identificación de la operación del servicio tanto para residuos aprovechables como para no aprovechables (generación y caracterización, barrido, rutas y microrutas, frecuencia de recolección, número y tipo de vehículos recolectores, lugar de disposición, capacidad del relleno sanitario, sistema de tratamiento de lixiviados, aprovechamiento de material reciclable) así como, el estado de implementación del PGIRS.

Para tal efecto se debe tener en cuenta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, actualizado y adoptado mediante acto administrativo y su estado de implementación, de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Para proyectos de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos que incluya infraestructura asociada, además del PGIRS adoptado mediante acto administrativo, se requiere un informe de la respectiva Autoridad Ambiental que evidencie el estado de cumplimiento de las metas de aprovechamiento y tratamiento.

Para proyectos que incluyan recolección, transporte, disposición final y tratamiento de residuos sólidos, se deberá tener en cuenta, además de lo indicado anteriormente, el tipo del relleno sanitario -zanja o trinchera, de área, de rampa, combinado, etc.-, altura de celdas, tipo de material de cobertura, accesibilidad al relleno, sistema de impermeabilización del fondo del relleno, generación de lixiviados, sistema de manejo de gases, aguas lluvias y lixiviados, tratamiento de lixiviados, monitoreo, control y seguimiento.

Para proyectos relacionados con aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, se deberá presentar un documento que incluya los siguientes aspectos:

1. El potencial de material reciclable o a tratar disponible para el proyecto en un área geográfica específica.
2. Estudios de factibilidad técnicos, administrativos, comerciales y organizacionales que definan una estrategia sostenible en el tiempo.
3. Los posibles mecanismos operativos de recuperación de dichos materiales que incluye la definición de rutas para la recolección y el transporte selectivo.
4. Los costos detallados de implementación del proyecto: diseños específicos, inversión, operación, mantenimiento, transporte, impuestos, comercialización, etc.
5. La evaluación del mercado existente en lo que se refiere a oferta y demanda, precios actuales de compra venta del material recuperado o tratado, para asignar precios reales de venta del producto en el proyecto.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6. El esquema tarifario que le aplique conforme al número de suscriptores en el área urbana.

Para equipos y maquinaria se deberán verificar soportes que determinen la capacidad técnica como los aspectos relacionados con la sostenibilidad financiera y administrativa.

Como parte del diagnóstico situacional, los centros poblados de hasta 100 viviendas, deben incluir el registro y/o evidencia del censo de viviendas a la fecha de ejecución de los estudios y diseños.

2.4.2.3. Evaluación de la oferta:

En términos de los componentes existentes, tales como estructuras de acueducto, alcantarillado y/o aseo y las condiciones naturales disponibles, tales como la microcuenca, y fuentes de abasto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector.

2.4.2.4. Evaluación de la demanda:

Proyectada para la población atendida en la zona de estudio, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico del sector.

2.4.2.5. Formulación y análisis de alternativas y escogencia de la más favorable:

La Formulación, análisis de alternativas y escogencia de la más favorable debe observar lo establecido en el reglamento técnico del sector, siendo pertinente tener en cuenta las siguientes particularidades:

Para proyectos que contemplen planta compacta, se debe sustentar la confiabilidad de la tecnología frente al riesgo sanitario asociado a variaciones en la calidad del agua por condiciones propias de la fuente.

En el análisis de costo mínimo, deben sopesarse los costos que implica la producción, tratamiento y manejo de subproductos de las líneas de lodos y gases (inversión inicial más costos recurrentes), los costos de la PTAR propuesta, así como la evaluación del impacto de los costos de operación y mantenimiento de la solución propuesta.

Para proyectos que consideren almacenamientos en vidrio fusionado al acero o con recubrimiento epóxico, el análisis a costo mínimo para alternativas debe incluir:

1. Modulación (uno o varios módulos para ampliación por etapas) y modelación hidráulica, para operación por distribución espacial de la demanda y sectorización.
2. Costos recurrentes de mantenimiento - sandblasting, pintura, sellador, y/o cambio de ánodos de sacrificio según alternativa-

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Para proyectos en los que el análisis, evaluación y escogencia de alternativas, derive en la construcción de pozo profundo, debe implementarse la construcción por fases, debidamente diferenciadas, que permitan el manejo contractual independiente durante su ejecución, en razón a la vulnerabilidad asociada al nivel de incertidumbre propio de este tipo de fuentes, de manera que no se adelante la construcción de infraestructura para tratamiento, almacenamiento y/o distribución, antes de que se compruebe la calidad y cantidad de agua disponible.

Así pues, la determinación de la pertinencia técnica-económica de continuar o no con la construcción del pozo deberá ser evaluada en cualquier momento durante la perforación con base en los registros geoelectrónicos tomados en el proceso; o posteriormente con base en la cantidad y calidad de agua disponible. En los casos en los que no se logre obtener el caudal o la calidad esperada, deberá considerarse la conveniencia de ajustar el proyecto a las condiciones del pozo, siempre que se constituya en una alternativa a mediano plazo, o interrumpir el proyecto por haberse dado una condición de "pozo fallido". Para el efecto las especificaciones y los presupuestos deben guardar la debida coherencia con las fases.

Cuando se verifiquen las condiciones favorables; se podrá continuar con la construcción del pozo y a la adquisición de componentes complementarios como tuberías, equipos de bombeo, línea de alimentación eléctrica, transformador, línea de impulsión, etc.

2.4.2.6. Topografía:

El Consultor deberá presentar los registros del levantamiento firmadas por el topógrafo que haya adelantado el levantamiento, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Debe incluir los planos topográficos con la ubicación de los BM materializados, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector, incluyendo además los siguientes aspectos:

1. Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.
2. En los sitios de captación, desarenador, tanques y estación de bombeo, y demás estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de conducción o de impulsión, o redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500m, y en cada una de las estructuras especiales.
3. Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los BM, se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contranivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

4. Para la formulación de proyectos deben realizarse estudios topográficos con un nivel de detalle y precisión de acuerdo con el tipo de obra que se proyecte. Para estudios de prefactibilidad, será suficiente la utilización de fotografías satelitales con verificaciones generales de campo que permitan visualizar la configuración topográfica de la zona del estudio. En los estudios de factibilidad será necesario realizar líneas clave de levantamientos planimétricos y altimétricos y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m que lleven a una precisión más detallada de la situación topográfica, siguiendo en lo posible las recomendaciones del Reglamento del sector de Agua y Saneamiento Básico (RAS) – resolución 0330 de 2017 o aquellas que lo modifiquen, adiciones o deroguen.
5. El proyecto deberá incluir un reducido planta-perfil de la línea de aducción y conducción en escala adecuada, preferiblemente horizontal 1:5.000 y vertical 1:50; con una equidistancia entre curvas de nivel para el reducido, será de cinco metros.
6. Las planchas de detalle de la línea de conducción deberán estar en escala adecuada para visualizar correctamente las obras propuestas, sus interferencias y detalles particulares, preferiblemente con unas escalas horizontal 1:1.000 y vertical 1:100, con equidistancia entre curvas de nivel de un (1) metro; incluyendo todos los detalles sobre la línea, tales como pasos de quebradas, caminos, cercas, líneas de transmisión, vías, construcciones, etc. Los sitios especiales se dibujarán a escala 1:100 y curvas de nivel equidistantes, cada cincuenta (50) centímetros.

2.4.2.7. Estudios hidrológicos:

Firmados por el hidrólogo, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

El estudio efectuado con base en la información de las estaciones meteorológicas cercanas al área del proyecto, deberá determinar la precipitación, evapotranspiración, los caudales medios de los cuerpos de agua que deban ser considerados para los diseños de las estructuras, y las demás determinaciones inherentes a las necesidades de los diferentes puntos de estudio.

2.4.2.8. Estudios hidrogeológicos:

Firmados por el geólogo o hidrogeólogo, que haya adelantado el estudio, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

El estudio efectuado debe incluir las características climáticas, hidrológicas, geológicas, la estructura del subsuelo facilitada por la geofísica, hidrodinámicas, geoquímicas e hidroquímicas para la definición de los acuíferos existentes (masas de agua o embalses subterráneos) en sus aspectos geométrico y de funcionamiento hidrogeológico, definiéndose su localización y balances hídricos.

2.4.2.9. Estudio de suelos:

Para la formulación de proyectos en Agua y Saneamiento Básico, es necesario establecer de manera general las características de las principales formaciones

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía asociada con la localidad, con el fin de identificar las fallas geológicas activas, zonas de desgarre o de movimientos en masa, que se localicen en el área circundante del proyecto y el grado de sismicidad a que puede estar sometido.

Dependiendo del tipo de obra de ingeniería, los estudios de suelos deben contemplar el reconocimiento general del terreno afectado por el proyecto, así como el programa de investigaciones de campo y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características partiendo de un estudio que incluya como mínimo: clasificación de los suelos, permeabilidad, nivel freático, características físicomecánicas y características químicas que identifiquen la posible acción corrosiva del subsuelo para elementos metálicos y no metálicos que van a quedar localizados en el subsuelo; estudio geotécnico que determine: capacidad portante, condiciones de amenaza y vulnerabilidad y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. Las recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje; la geometría y factor de seguridad de taludes. Se debe establecer la necesidad de llevar a cabo estudios más detallados de geología, hidrogeología, y/o suelos, justificando las razones por las cuales se formula dicha recomendación, así como el plan de investigaciones de campo adicionales a desarrollar en la etapa de diseño, siguiendo en lo posible las recomendaciones del Reglamento del sector de Agua y Saneamiento Básico (RAS) - Resolución 0330 de 2017 o aquellas que lo modifiquen, adiciones o deroguen.

El proyecto definirá con exactitud el tipo de material de las excavaciones y sus porcentajes correspondientes.

2.4.2.10. Diseños hidráulicos:

Firmados por el ingeniero hidráulico, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Debe incluir información sobre el software (de dominio público) utilizado para el diseño, así como los parámetros de ingreso empleados, con su correspondiente justificación.

2.4.2.11. Diseños estructurales:

Firmados por el especialista estructural, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Debe incluir el diseño de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, de acuerdo con los resultados obtenidos en los estudios de campo. Los diseños deben contemplar las memorias de cálculo y análisis, información sobre el software utilizado y los planos de diseño para la construcción de todas las estructuras. Las estructuras de concreto reforzado deben incluir las correspondientes cantidades de obra, listas de refuerzo y figuración. En los diseños estructurales, planos, especificaciones técnicas y presupuestos; se debe especificar las características de los diferentes concretos a utilizar, en función de sus condiciones de trabajo y sitio. Las estructuras que van a estar sometidas a

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

la acción hidrostática, deben estar especificadas con concreto impermeabilizado. En el caso de estructuras metálicas –si las hubiera- debe incluirse su despiece.

2.4.2.12. Diseños eléctricos:

Firmados por el ingeniero eléctrico, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deben ser realizados teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos, garantizando la operación de la infraestructura de acuerdo a las normas vigentes, el reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la localidad, incluyendo la carta de viabilidad del servicio emitida por dicha empresa.

2.4.2.13. Diseños electromecánicos:

Firmados por el ingeniero eléctrico y/o mecánico, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deben ser realizados teniendo en cuenta los diseños arquitectónicos y los esquemas de localización de estructuras y equipos, garantizando la operación de los equipos a instalar de acuerdo a las normas vigentes y las regulaciones particulares de la Empresa Prestadora del servicio de energía para la localidad.

2.4.2.14. Diseños arquitectónicos:

Firmados por un arquitecto, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

En el caso de estaciones de bombeo; plantas de tratamiento y demás estructuras que lo requieran, se deberán incluir los diseños detallados de los edificios de operación.

2.4.2.15. Memorias de cálculo:

Firmadas por el diseñador, según la especialidad, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Los diseños deben contemplar las memorias detalladas y descriptivas de cálculo, en herramientas computacionales, con la correspondiente interpretación de resultados, que permitan su verificación. Todas las memorias deben ser entregadas en medio digital.

2.4.2.16. Planos

Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Todos los planos deberán entregarse impresos, en escala adecuada y en medio digital (Diseño asistido por computadora tipo CAD y las aplicaciones de software disponibles en la entidad contratante).

Deben contar con un sistema de numeración general y por componente. El proyecto debe presentar la lista de planos debidamente codificada, de acuerdo con los componentes.

1. Plano de localización general del proyecto.
2. Planos topográficos georeferenciados.
3. Planos de implantación sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil, según naturaleza del componente. Debe incluir áreas de protección definidas y accesos para labores de operación y mantenimiento. Para el caso de pozos profundos, las áreas de protección deben contemplar retiros mínimos de 10m. Para el caso de canales abiertos, el plano de implantación debe entregar secciones transversales como mínimo cada 20m para tramos rectos, y secciones en menor distancia para curvas, cambios de sección y detalles que lo requieran. Los planos de implantación deben estar acompañados de los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada.
4. Esquema del proyecto donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir.
5. Plano predial y de servidumbres.
6. Plano de implantación de estructuras puntuales en el área disponible de los predios donde se tiene prevista su localización.
7. Plano de cruce de vías, indicando el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si está concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
8. Plano de interferencia de redes, si se dispone de esta información.
9. Planos hidráulicos.
10. Planos geológicos.
11. Planos hidrológicos.
12. Planos hidrogeológicos.
13. Plano de predimensionamiento del pozo en caso de fuente subterránea, acompañado con el correspondiente perfil litoestratigráfico del suelo, del agua y de la textura; con fundamento en la geoeléctrica realizada e interpretada.
14. Planos estructurales que incluyan características de los concretos, cuadros desagregados y totalizados de despiece de refuerzo, figuración y cantidades de concreto.
15. Planos de pasos elevados y/o subfluviales.
16. Planos eléctricos según norma RETIE.
17. Planos electromecánicos.
18. Planos arquitectónicos.
19. Planos de detalle constructivo por componentes.
20. Cuando el proyecto considere la fabricación de elementos a partir de planos, estos deberán tener el nivel de detalle que exige un plano de taller.
21. Planos de diagrama de procesos y balance de masas en proyectos de PTAR.
22. Planos de apariencia inicial, parcial y final, para proyectos de rellenos sanitarios.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

23. Las redes secundarias de acueducto no requieren ser presentadas en perfiles, ya que con la información dada en el modelo hidráulico es suficiente.

Adicionalmente el proyecto deberá contemplar un reducido en planta y otro en perfil a una escala adecuada, que permita apreciar la totalidad del proyecto.

Para proyectos de acueducto, los planos de las estructuras de distribución primaria (aducción, impulsión, conducción) deberán mostrar en el perfil la línea piezométrica. En la parte inferior se deben indicar las abscisas, cota de terreno (o negra), cota piezométrica, presión disponible, clase de tubería, longitud, diámetro y las recomendaciones geotécnicas del caso.

Para redes de distribución secundaria se presentará el plano donde se indique las presiones y el modelo hidráulico en el que se muestran los valores de presiones y caudales.

Todos los planos de diseño deben tener claramente identificados y dibujados los accesorios y tuberías requeridos, detallando la convención establecida para ellos, sean existentes o nuevos. La totalidad de los accesorios deberá estar contenida en un cuadro que indique sus características, numeración de elementos y cantidades.

2.4.2.17. Memorias de cantidades de obra detalladas por componente

Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deben ser presentadas en Hoja electrónica formulada dinámica de manera que se puedan ver las medidas y las operaciones aritméticas de las que resultan las cantidades finales consignadas en el presupuesto de obra.

Cada actividad presentada debe ser clara, concreta, identificable y coherente con los planos de diseño, así como complementar la especificación particular que identifica el método constructivo empleado, con el fin que sea fácilmente localizable y entendible para su correcta ejecución en obra.

2.4.2.18. Especificaciones técnicas de construcción particulares del proyecto.

Firmadas por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deberán contar con una introducción que establezca con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

implementar medios de transporte multimodal¹, debe indicarse la distancia para cada tipo de transporte.

Adicionalmente, las especificaciones deben estar de acuerdo con los planos y los ítems incluidos en el presupuesto, indicando los procedimientos, materiales, insumos, recomendaciones y consideraciones del proceso constructivo, con el fin de evitar errores o dificultades durante la ejecución de las obras, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, así como los demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de la actividad. La especificación debe indicar la unidad de medida y pago guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.

2.4.2.19. Análisis de precios unitarios

Firmados por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deberán ser presentados en Hoja electrónica formulada dinámica, que permitan la verificación; para cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto. Se debe indicar claramente la fecha de elaboración, de manera que no exista un desfase mayor de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto. La identificación de los ítems debe guardar total concordancia con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago. El análisis deberá discriminar claramente, materiales, equipo, herramienta, transporte, y mano de obra, indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Para zonas de difícil acceso, deberá discriminar los diferentes tipos de transporte requeridos y hacer explícitas las condiciones especiales que requiera la ejecución de la actividad.

En virtud del análisis particular de cada precio unitario en el sitio de ejecución del proyecto, se deberá adjuntar en la totalidad de los materiales contemplados en los análisis de precios, al menos una cotización que corresponda a los precios de mercado para el sitio indicado de ejecución o centro poblado más cercano.

Para el caso de suministros de equipos, elementos mecánicos, o piezas especiales no comerciales, se deberán adjuntar al menos dos cotizaciones del fabricante o proveedor autorizado, salvo los casos de fabricación exclusiva.

Para componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio, el proyecto debe adjuntar el diligenciamiento del formato 5 de la presente guía, como soporte técnico para la correspondiente cotización.

Para los cruces de vías, debe indicarse el nombre de la vía, categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja para efectos de su valoración.

¹ Terrestre-carretera o carretable, indicando capacidades de carga y tipo de vehículo que pueda acceder, lomo de mula, transporte manual-; Marítimo-Tipo de embarcación y capacidad-; Fluvial-Tipo de embarcación y capacidad-; Aéreo-Tipo de nave y capacidad-

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo para el costeo.

Para métodos de excavación sin zanja, se debe presentar un análisis de alternativas para su ejecución, presentando la comparación entre los métodos disponibles en el mercado nacional, el diámetro, el método de excavar (manual o mecánico o combinado), el tipo de suelo a intervenir y el rendimiento proyectado. El análisis de alternativas debe comparar costo contra beneficio, involucrando el valor propuesto de cada alternativa contra el tipo de impacto de la actividad dentro del plazo total proyectado. Se debe presentar la justificación de la escogencia de la alternativa que se tendrá en cuenta para la realización del proyecto o en caso donde se presente una única alternativa viable se deberá soportar y justificar adecuadamente.

2.4.2.20. Cronograma de ejecución y flujo de fondos de inversión.

Desde el diseño deberá estar firmado por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

El cronograma debe reflejar el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto, especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad, plasmando en el cronograma la totalidad de los recursos necesarios por fuente prevista (Nación, Departamento, Municipio, Tasa Compensada, etc.) en cada periodo definido (semana - mes - bimestre - semestre).; lo anterior representado en un diagrama de Gantt y PERT.

2.4.2.21. Certificación funcionalidad e integralidad

Firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

1. El proyecto debe presentar certificación del diseñador, en la que se indique que una vez se encuentren ejecutadas las obras consideradas en el proyecto acorde con el diseño puesto a consideración para evaluación, estas entrarán en funcionamiento, y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el proyecto.
2. En los casos en que el proyecto presentado para viabilización, haga parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes, el diseñador deberá certificar la funcionalidad de las etapas anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 9 de la resolución.

2.4.2.22. Intradomiciliarias

Este componente se deberá presentar en capítulo independiente dando cumplimiento con lo indicado en el numeral 7.2 del artículo 4 de la Resolución 494 de 2012 o la que la modifique o sustituya.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Para las conexiones intradomiciliarias en el sector rural se debe tener en cuenta lo registrado en el numeral 2.4.3.1 de la presente guía.

2.4.2.23. Manual de arranque y puesta en marcha

Deben incluir el manual de arranque y puesta en marcha, conforme lo establecido en el Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento - RAS.

2.4.2.24. Manual de operación y mantenimiento

El proyecto debe incluir el correspondiente manual de operación y mantenimiento, que aplique de manera particular a cada componente considerado, así como la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento.

2.4.2.25. Canteras o fuentes de materiales pétreos y escombreras

El proyecto debe adjuntar la siguiente información mínima acerca de canteras o fuentes de materiales pétreos, firmada por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

1. En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales.
2. Localización de las canteras, fuentes de materiales y escombreras frente al centro de gravedad de la obra.
3. Accesos (estado de vías en temporada de lluvias y en temporada seca).
4. Disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra etc.)
5. Disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.

Nota: En razón a que los materiales pétreos y agregados deben ser provistos por canteras que tengan licencia ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, el consultor debe identificar los sitios más cercanos al área del proyecto en los cuales están ubicadas las canteras, indicando las distancias, para efectos de estimar los costos de transporte de materiales.

De igual manera, los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros, deben contar con los permisos de la autoridad competente y el consultor debe tener en cuenta la distancia para la estimación de los costos de esta actividad.

2.4.2.26. Disponibilidad de servicios

Cuando el proyecto lo requiera según la naturaleza del componente, se debe presentar certificación por parte del prestador del servicio, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad del mismo. Usualmente dicho trámite

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

exige memorias de soporte y planos correspondientes, que deben ser aprobados por el prestador que expide dicha disponibilidad.

1. En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de acueducto, se debe indicar presión y caudal disponible para el punto de conexión.
2. En proyectos de optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, se debe indicar cota de entrega y sección del punto de entrega, así como la capacidad hidráulica disponible del sistema, aguas abajo del punto de conexión, así como la capacidad de tratamiento según el caso.
3. Para proyectos que requieran disponibilidad de energía eléctrica para su operación y funcionamiento, deben efectuarse las consideraciones análogas, por efecto de la necesidad de incorporar líneas de derivación eléctrica y acometidas.

2.5. REQUISITOS FINANCIEROS

2.5.1. Presupuesto

El presupuesto deberá estar firmado por el profesional responsable del diseño, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Deberá ser presentado en Hoja electrónica con formulada dinámica con enlaces que permitan su verificación, indicando la fecha de su elaboración. El Presupuesto dependerá del tipo de proyecto a implementar, y la veracidad, congruencia y consistencia de la información presentada será responsabilidad del formulador, así:

1. Preinversión: Para los proyectos que solicitan recursos de preinversión, el presupuesto se debe discriminar por estudio y/o diseño, los costos de consultores indicando especialidad y dedicación, costos de ensayos de laboratorio y monitoreo, adquisición de información, costos directos, costos administrativos, y plazo.
2. Fortalecimiento institucional: Las acciones de fortalecimiento institucional, creación y/o transformación de la empresa operadora de los servicios o la conformación de esquemas empresariales deben estar debidamente presupuestadas, para lo cual se debe tener en cuenta el pago de las consultorías necesarias, los costos de los consultores, las especialidades requeridas, tiempos de dedicación, tiempo de ejecución de las mismas, estudios específicos, entre otros. Cuando sea necesario debe tener en cuenta los costos de operación y puesta en marcha de la empresa creada, según lo indicado en el numeral 6.1.3. de la resolución.
3. Obra Civil y suministros: Se debe presentar el presupuesto de obra, ordenado por componentes. Cada componente a su vez debe estar discriminado por capítulos. Cada uno de los ítems del presupuesto debe contener la descripción de la actividad, detallando aspectos fundamentales tales como tipo de material, resistencia, capacidad, aspectos que incluye en el valor, así como toda la información necesaria para precisar su alcance. El presupuesto debe establecer la unidad de medida y la cantidad, debidamente coordinada con los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los planos, de manera que guarden absoluta coherencia.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

4. El presupuesto de la obra civil debe presentarse en medio digital -Excel dinámico- y copia física firmada por el responsable de su ejecución junto a su matrícula profesional al igual que la firma de aprobación del responsable por parte de la interventoría.
5. Para el presupuesto de aducciones y conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se deben tener en cuenta, la existencia o no de carretables de acceso para la entrada de los materiales, el tipo de suelos para prever el material de relleno necesario para la instalación de la tubería, en este caso si se requiere material importado se debe tener en cuenta que el mismo debe proceder de una cantera que tenga licencia ambiental y en ese caso se debe prever el costo de transporte desde la misma hasta el sitio de la obra los métodos constructivos que se requieren, dependiendo de las condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas), la complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, túnel liner, excavación teledirigida, etc.).
6. El presupuesto de obra debe contemplar los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto.
7. Cuando se requiera, el presupuesto debe contemplar los costos de puesta en marcha de la infraestructura construida.
8. Como soporte del presupuesto se debe presentar un listado de los precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, costo de los equipos y mano de obra y las memorias de cálculo de las cantidades de obra que se utilizaron para su elaboración.
9. El proyecto debe contemplar el análisis de AIU para la obra civil. Para tal efecto, la Administración del proyecto deberá incluir entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, actas de vecindad, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, gestión social, plan de manejo de tránsito, impuestos, pruebas hidráulicas según el tipo de proyecto, pruebas de estanqueidad, vigilancia y bodegaje.
10. Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental, los costos deben estar debidamente detallados y contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto.
11. En caso de que el proyecto requiera cruce de vías, se debe indicar el nombre de la vía, su categoría - departamental, nacional o municipal-, si esta concesionada o no y si el cruce requiere un método constructivo sin zanja, a fin de estimar su costo.
12. Para pasos elevados y/o subfluviales, se debe indicar claramente la recomendación de método constructivo con el fin de estimar el costo.
13. En todos los casos, se debe establecer con total claridad la ubicación y extensión del proyecto, indicando los medios de acceso, transporte, distancia a la(s) cabecera(s) municipal(es). En los casos en los que se requiera implementar medios de transporte multimodal², debe indicarse la distancia

² Terrestre-carretera o carretable, indicando capacidades de carga y tipo de vehículo que pueda acceder, lomo de mula, transporte manual-; Marítimo-Tipo de embarcación y capacidad-; Fluvial-Tipo de embarcación y capacidad-; Aéreo-Tipo de nave y capacidad-

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

para cada tipo de transporte, para efectos de estimar los costos correspondientes.

NOTA: Para aquellos proyectos cuyo costo directo sea superior a 2.000 SMMLV, se deberán separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración.

En ningún caso los proyectos viabilizados por el Ministerio podrán mutar hacia la provisión de suministros; razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y los contratos, que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende, las obras correspondientes a estos componentes deberán recibirse a satisfacción cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

- a. Interventorías: Su valor se debe estimar mediante la metodología del factor multiplicador, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando su especialidad y dedicación; prestaciones sociales; honorarios; costos de ensayos de laboratorio y monitoreo para validación de los resultados; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás costos directos; indirectos y administrativos, es decir, todos los valores constitutivos del costo de la interventoría.
- b. Para las interventorías de proyectos de infraestructura cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se estima que el valor de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre los suministros debe ser menor o igual al 4% del valor de los suministros. En todo caso, el valor de la interventoría de suministros deberá sustentarse tal como se indicó en el inciso anterior.
- c. Intradomiciliarias: Se debe presentar el presupuesto por tipologías. El costo debe incluir el diagnóstico, el diseño, la obra -con sus correspondientes costos directos e indirectos- sin exceder los montos de subsidio estipulados en el capítulo IV del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 169 de 2013 o las normas que los modifiquen o sustituyan. Para el caso de las conexiones intradomiciliarias del área rural, el costo de las mismas debe estar plenamente justificado dependiendo de la localización de las viviendas con respecto a la red de distribución y de los aparatos que requiera la unidad sanitaria.
- d. Puesta en marcha: Los proyectos que integren Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y/o Aguas Residuales (PTAR) se debe garantizar los costos del arranque y puesta en marcha de las plantas, así como los necesarios para el ajuste a los manuales, conforme a los resultados obtenidos durante la ejecución de estas actividades.

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

- e. Los proyectos de inversión deberán incluir de manera clara los componentes de plan de Manejo Ambiental y el plan de Gestión Social, cuyos alcances deben ser claros y estar de acuerdo con los requerimientos de la autoridad ambiental competente, así como los propios de la zona del proyecto con sus particularidades y condiciones sociales. Estos deben estar costeados de forma clara y soportados como actividades del presupuesto.
- f. Se deberán identificar los costos de los impuestos que impacten cada proyecto en lo referente a las contribuciones departamentales, municipales y nacionales que tengan lugar dentro del monto de la Administración.

2.5.2. Soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto

Se deberán adjuntar los certificados de disponibilidad presupuestal que evidencien el cierre financiero del proyecto. Para los casos en los que el proyecto contempla financiación a través de los Planes Departamentales de Agua, se deberá adjuntar la certificación del Gestor sobre la disponibilidad de los recursos y el certificado de saldos expedido por el FIA.

En caso de existir recursos de contrapartida, se deben anexar el (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal correspondientes a la(s) contrapartida(s) de los entes cofinanciadores del proyecto, expedidos por el funcionario competente.

2.5.3. Plan financiero del Proyecto

En este plan se deben reflejar los componentes³ del proyecto y las fuentes de financiación, así como los costos de interventoría.

Los proyectos que cuenten con recursos de financiación de la Nación a través del MVCT o de Tasa Compensada, deberán incluir una partida del 2% del monto total de estos recursos.

Los recursos que coordina este mecanismo se constituyen en una ayuda para que los municipios puedan obtener la solución a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2.6. REQUISITOS AMBIENTALES

Los proyectos deberán contar con los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, de conformidad con la normatividad vigente.

2.6.1. Permisos de prospección, exploración y explotación de pozos

Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos deberán presentar el permiso de prospección y exploración expedido por la

³ Obras; actividades de fortalecimiento institucional, de acuerdo al diagnóstico realizado; creación de la empresa prestadora y su puesta en marcha; interventorías; etc.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

autoridad ambiental competente. Una vez se hayan realizado las pruebas de bombeo del pozo explorado, el ejecutor y la Entidad deberán solicitar a la autoridad ambiental competente el permiso de explotación y la concesión respectiva.

2.6.2. Permiso de concesión de agua

En caso de nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, el proyecto deberá contar con la concesión debidamente otorgada. El caudal concesionado debe ser como mínimo el requerido para atender la demanda proyectada, de acuerdo con la vigencia que la autoridad ambiental establezca para dicha concesión. Así pues, si la autoridad ambiental expide una concesión por el término de diez años, el caudal concesionado, no podrá ser menor al que corresponda para este horizonte en la proyección de demanda.

2.6.3. Permiso de ocupación de cauce

Debe incluirse cuando la ejecución del proyecto implique la intervención de cauces por:

- i. Construcción de nuevas captaciones
- ii. Ampliación o intervención de captaciones existentes
- iii. Construcción u optimización de acueductos o alcantarillados -sanitario, pluvial o combinado, cuando por efecto de la construcción u optimización sea necesaria la intervención de un cauce (viaductos, pasos subfluviales, entre otros)
- iv. Construcción de cabezales de descarga
- v. Construcción de canalización de quebradas
- vi. Cuando la naturaleza de las obras así lo requiera.

2.6.4. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)

Los proyectos de alcantarillado sanitario o combinado, deben adjuntar copia del PSMV, con su correspondiente resolución de aprobación, con el fin de revisar entre otros la vigencia y la concordancia del proyecto con el citado plan.

2.6.5. Permiso de vertimientos

Cuando el proyecto considere la construcción o ampliación de una PTAR, debe anexar el permiso de vertimientos expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto certificación expedido por la Autoridad Ambiental en la cual se indique que dicho permiso será otorgado una vez entre en operación la PTAR.

2.6.6. Licencia Ambiental

Debe adjuntarse cuando el proyecto incluya la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas/año, rectificación o desviación de cauces, Proyectos que requieren trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

2.7. REQUISITOS PREDIALES

En todos los casos es obligatorio, que el proyecto incluya un plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral -plancha IGAC-, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas. El plano predial debe entregar detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla. El plano predial debe permitir determinar si se cuenta o no con la totalidad de predios y permisos de servidumbres respectivos.

Cuando el proyecto afecte terrenos que pertenezcan a comunidades indígenas o grupos étnicos, la Entidad deberá adelantar los trámites correspondientes de conformidad con la normativa vigente y aplicable, previo a la presentación del proyecto, de forma tal que garantice su ejecución.

2.7.1. Predios

Se deberá allegar el certificado de libertad y tradición a nombre del municipio o de la Entidad beneficiaria, que acredite la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda.

Para los casos en los cuales la Entidad beneficiaria del proyecto no cuente con la titularidad sobre el predio(s) sino que ejerce la posesión sobre los mismos, deberá acreditarla en los términos establecidos en la Ley, no obstante, el documento que aporten las entidades territoriales para acreditar la posesión de un predio, al tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- i. Manifestación en la cual se exprese que el predio será destinado al uso público o a la prestación de un servicio público
- ii. Acreditación de la posesión del bien a través de cualquiera de los medios de prueba establecidos en el artículo 165 del código general del proceso⁴
- iii. Descripción del predio en los términos del artículo 31 del decreto 960 de 1970⁵.

⁴ Artículo 165. Medios de prueba. Son medios de prueba la declaración de parte, la confesión, el juramento, el testimonio de terceros, el dictamen pericial, la inspección judicial, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. (...)

⁵ Artículo 31. Los inmuebles que sean objeto de enajenación, gravamen o limitación se identificarán por su cédula o registro catastral si lo tuvieron; por su nomenclatura, por el paraje o localidad donde están ubicados, y por sus linderos. Siempre que se exprese la cabida se empleará el sistema métrico decimal.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

- iv. Suscripción del documento por parte del representante legal de la Entidad poseedora.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, será responsabilidad de la Entidad que presente el proyecto ante el mecanismo de viabilización de proyectos, verificar que este cuente con todos los predios requeridos, de acuerdo con el alcance del mismo y las condiciones particulares del sitio de ejecución de las obras.

Certificación del municipio en el cual exprese que conoce el proyecto, que tiene pleno conocimiento del(os) predio(s) que se ofrece(n) para la construcción de las estructuras del proyecto y que corresponde con la ubicación mostrada en los planos del mismo.

Si en el predio existe algún tipo de construcción, el municipio debe certificar que el área disponible con que cuenta, tiene la cabida suficiente para la localización de las estructuras que se están planteando en el proyecto y que dicho predio cumple con las condiciones adecuadas para poder construir las estructuras de que trata el proyecto presentado.

Se podrá acreditar la propiedad de los predios por parte de la Entidad Prestadora del Servicio cuando el Municipio beneficiario del proyecto sea accionista de la misma y su capital sea mayoritariamente de naturaleza pública, y se certifique que la infraestructura será revertida al municipio ante una eventual liquidación de la sociedad.

En el caso de que la propiedad del inmueble este a cargo de un particular y no exista voluntad de enajenarlo o no se pueda hacer desenglobe de la fracción del terreno requerido, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial, de manera excepcional, el municipio podrá allegar el registro de instrumentos públicos del predio que incluya la servidumbre a nombre del municipio del área afectada a perpetuidad para la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO: En todo caso el titular de las obras construidas o mejoras estará en cabeza del Municipio de conformidad con los artículos 311 y 365 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 142 de 1994 artículos 5, 7,8 y la Ley 1176 de 2007 artículos 3, 4, 10 y 11.

2.7.2. Servidumbres

Documento que acredite la anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, según corresponda.

Podrá igualmente acreditarse la constitución de servidumbres en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil, que indica que *"El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente."*

Para los trazados de tubería que requieran la constitución de servidumbres, o permisos de paso, el diseñador del proyecto deberá asegurarse de que las

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

servidumbres o permisos necesarios, sean conseguidas por el municipio. En caso contrario debe analizar si es posible hacer el trazado por vía pública, o por terrenos cuyas servidumbres o permisos puedan ser gestionados por el municipio. En este caso el municipio debe certificar que conoce el trazado de las tuberías y que las servidumbres o permisos enviados con el proyecto corresponden con el trazado de las tuberías que están en los planos.

Para tal efecto deberá diligenciarse el formato 8.

Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor.

Para el caso en que el predio este en cabeza de un propietario se deberá allegar el reconocimiento expreso e irrevocable en los términos del Artículo 940 del código civil como se muestra en el formato 7.

2.7.4. Soluciones individuales en agua y saneamiento

En estos casos la Secretaría de Planeación Municipal deberá realizar un censo de los beneficiarios, que incluya:

- Nombre del barrio o vereda.
- Nombre del predio.
- Nombre completo del usuario, con su documento de identidad y su firma, de acuerdo con lo establecido en el Formato 6 de la presente guía.

Se presentará, adicional a los diseños, un plano de localización de los predios a beneficiar y certificación expedida por el solicitante, respecto a la disponibilidad del servicio de acueducto en el sector.

En los casos que aplique, la Consulta previa, debe observar lo establecido en el numeral 2.2.5.2. de la presente guía.

CAPITULO III

3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

3.1. LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente resolución, una vez presentado el proyecto, se verificará el contenido del mismo de conformidad con la siguiente lista de verificación de documentos:

1. Carta de presentación con la totalidad de los campos debidamente diligenciados.
2. Formato Resumen del proyecto completamente diligenciado y firmado por los responsables.
3. Ficha EBI y MGA.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

4. Para proyectos de preinversión: Aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y documento de preinversión del proyecto o estudio de alternativas, o de prefactibilidad o de factibilidad del proyecto.
5. Diagnóstico de Entidades Prestadoras de Servicios Públicos completamente diligenciado y firmado por los responsables.
6. Diagnóstico del sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo para el cual se plantea el proyecto, con el estudio de alternativas a la solución del problema.
7. Estudio topográfico, con sus correspondientes memorias.
8. Estudio hidrológico de la fuente.
9. Estudio de Suelos, (laboratorios, parámetros, recomendaciones, firmado por el profesional competente).
10. Diseño hidráulico, con las correspondientes memorias de cálculo.
11. Diseño estructural, con las correspondientes memorias de cálculo.
12. Diseño eléctrico, con las correspondientes memorias de cálculo, y con la aprobación de la norma RETIE expedido por la electrificadora que corresponda al sitio del proyecto o documento que haga su par.
13. Planos completos del proyecto con detalles constructivos.
14. Especificaciones técnicas.
15. Análisis de precios unitarios (APU)
16. Cronograma de obra.
17. Flujo de fondos de inversión.
18. Informe de aprobación del diseño por componente de la Interventoría responsable, donde se certifique el cumplimiento normativo del proyecto por parte de la interventoría de los estudios y diseños, con sus respectivas firmas y matriculas profesionales.
19. Presupuesto.
20. Permisos y licencias ambientales.
21. Certificados de libertad y tradición o de sana posesión.
22. Permisos de servidumbre.
23. Informe con registro fotográfico, en el caso de los proyectos de emergencia.

3.2. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación, el profesional asignado deberá verificar la totalidad de los requisitos de presentación establecidos en la presente resolución y su guía de presentación de proyectos.

3.3. PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN

Para efectos de los plazos para evaluación, se seguirán los plazos establecidos en la presente resolución y sus guías correspondientes.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

CAPITULO IV

4. PROYECTOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN EN REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE RIESGOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO

4.1. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

Los proyectos de preinversión e inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, deberán observar lo indicado en la presente guía en cuanto a los requisitos de presentación, no obstante, para proyectos menores a 450 SMMLV, se validarán únicamente los siguientes requisitos:

4.1.1. Proyectos menores a 450 SMMLV

1. Carta de presentación: Según lo establecido en el numeral 2.1.1.
2. Permisos y licencias: Según lo establecido en el numeral 9.6 de la presente Resolución.
3. Formato resumen del proyecto: Según lo establecido en el numeral 2.1.5.1.
4. Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
5. En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
6. Documentos de soporte técnico, con su correspondiente presupuesto y cronograma de ejecución.
7. Certificado de conformidad de los productos eléctricos conforme lo solicitado por el RETIE (aplica para plantas nuevas o modificaciones o ampliaciones, adicionalmente para la compra de equipos específicos).
8. Certificado de cumplimiento del RETIE, de acuerdo con el formato "Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas".

4.1.2. Proyectos mayores a 450 SMMLV

1. Carta de presentación: Según lo establecido en el numeral 2.1.1.
2. Permisos y licencias: Según lo establecido en el numeral 9.6 de la presente Resolución.
3. Formato resumen del proyecto: Según lo establecido en el numeral 2.1.5.1.
4. Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres – CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
5. En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

23 SET 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6. Descripción de la afectación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo ocasionada por cualquier situación de desastre. Debe incluir el registro fotográfico correspondiente y este debe ser consistente con las actas del CDGRD y/o del CMGRD.
7. Descripción de la alternativa de solución propuesta, avalada por un ingeniero civil o sanitario u otra de las ramas de la ingeniería relacionadas con este sector.
8. Estudios y diseños definitivos.
9. Presupuesto detallado con sus respectivos análisis de precios unitarios.
10. Plan financiero del proyecto.
11. Cronograma de actividades y plan financiero con sus usos y fuentes.
12. Plano de localización general de la zona a intervenir y planos constructivos del proyecto.
13. Cuando el proyecto presentado requiera la construcción de una estructura en un predio, se deberá anexar el certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del inmueble por parte de la Entidad beneficiaria del apoyo financiero.
14. En caso de no contar con el documento anterior, podrá indicar el estado del trámite de enajenación voluntaria o expropiación administrativa establecido en el Decreto 4628 de 2010.
15. Cuando se requiera un permiso de servidumbre, indicar si se cuenta con este o el estado del trámite de la imposición.
16. Comunicación expedida por la autoridad ambiental competente o de la autoridad de Planeación Municipal o Distrital, según corresponda, en la cual se indique que la zona donde se desarrollará el proyecto no corresponde a una zona de alto riesgo no mitigable.
17. Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.
18. Certificado de conformidad de los productos eléctricos conforme lo solicitado por el RETIE (aplica para plantas nuevas o modificaciones o ampliaciones, adicionalmente para la compra de equipos específicos).
19. Certificado de cumplimiento del RETIE, de acuerdo con el formato "Declaración de Cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas".

4.1.3. Proyectos de preinversión

1. Carta de presentación: Según lo establecido en el numeral 2.1.1.
2. Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
3. En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.
4. Documentos técnicos:
 - i. Descripción de la propuesta para atender la afectación, avalada por un ingeniero civil o sanitario o un profesional de las demás ramas de la ingeniería relacionadas con el sector de agua potable y saneamiento básico.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

- ii. Alcance de los estudios y diseños de las obras requeridas para atender la afectación, considerando los efectos causados por cualquier situación de desastre y previendo afectaciones futuras.
- iii. Presupuesto de los estudios, diseños e interventoría, identificando profesionales con sus especialidades, dedicación, costo de los servicios y demás costos asociados;
- iv. Cronograma de ejecución de los estudios y diseños.

4.2. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y EMISIÓN DE CONCEPTO FAVORABLE

Para atender con prontitud y eficacia las emergencias derivadas de situaciones de desastre y para prevenir y mitigar situaciones de riesgo, los proyectos de que trata el presente capítulo no requerirán ser sometidos a consideración del Comité Técnico de Proyectos, bastará con el concepto favorable que al efecto emita el evaluador del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, una vez verificados los requisitos establecidos en la presente guía.

4.2.1. Lista de verificación de documentos

4.2.1.1. Proyectos menores a 450 SMMLV

1. Carta de presentación con la totalidad de los campos debidamente diligenciados
2. Presupuesto de obra.
3. Cronograma de obra.
4. Plano de ubicación del proyecto.
5. Informe con registro fotográfico.
6. Concepto del Comité Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres - CDGRD y/o del Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD.

4.2.1.1. Proyectos mayores a 450 SMMLV

1. Carta de presentación con la totalidad de los campos debidamente diligenciado.
2. Diagnóstico del sistema, en el cual se planteé estudio de alternativas a la solución del problema.
3. Estudio topográfico, con sus correspondientes memorias.
4. Estudio hidrológico de la fuente.
5. Diseño hidráulico, con las correspondientes memorias de cálculo.
6. Estudio de Suelos, (laboratorios, parámetros, recomendaciones, firmado por el profesional competente).
7. Diseño estructural, con las correspondientes memorias de cálculo.
8. Diseño eléctrico, con las correspondientes memorias de cálculo.
9. Presupuesto de obra
10. Cronograma de obra.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

11. Plano del proyecto con detalles.
12. Informe con registro fotográfico.
13. Concepto Comité Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres - CDGRD y/o del Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD.

4.2.2. Plazos de evaluación

Para todos los proyectos aplican los plazos establecidos en los numerales 3.2.1. y 3.2.2. de la presente guía.

Una vez revisada la pertinencia y consistencia de los documentos presentados acorde a los requisitos indicados en la presente Guía, el evaluador determinará la necesidad o no de solicitar justificaciones adicionales, aclaraciones, o complementaciones. En el evento en que se efectúen observaciones al proyecto, la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, efectuará un requerimiento por oficio en un término no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la asignación del proyecto para proyectos menores a 450 SMMLV. Para proyectos mayores a 450 SMMLV, el requerimiento se hará en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

En caso de que las observaciones requieran ajustes mayores, se efectuará la devolución del proyecto a la entidad que presentó el proyecto, anexando la lista de chequeo en la que se indicarán las observaciones correspondientes.

4.2.3. Comunicación del Concepto

Cumplidos los requisitos establecidos, el evaluador procederá al diligenciamiento de la ficha de evaluación del proyecto y la elaboración de la comunicación con el concepto favorable, a fin de dar a conocer la decisión a la Entidad.

El Concepto Favorable del proyecto, se fundamenta en la lista de chequeo y la ficha de evaluación, que se diligencian de conformidad con la documentación requerida para tal efecto, así como en el proceso de revisión y evaluación de la información presentada, y el criterio del profesional asignado para esta función.

El concepto favorable emitido por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, no exonera a las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de que trata el presente capítulo, del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para el desembolso de los recursos y ejecución de los proyectos, tales como la obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales y permisos urbanísticos, entre otros.

Tratándose de proyectos con asignación de recursos del presupuesto general de la nación - PGN, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y el Director de Programas, darán a conocer a la Entidad, mediante oficio, tanto la decisión como la asignación de los recursos requeridos para el mismo.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

4.3. Interventoría y seguimiento de proyectos

Para todos los proyectos de rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgo de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, se debe incluir el costo de Interventoría, estimados mediante la metodología de factor multiplicador, indicando los costos de personal, prestaciones sociales, costos indirectos, de perfeccionamiento, impuestos y honorarios de profesionales y técnicos.

Adicionalmente se deberá incluir dentro del presupuesto un dos por ciento (2%), para el seguimiento de los proyectos por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Viceministerio de Agua y Saneamiento, de los recursos aportados por la Nación o Tasa Compensada.

CAPITULO V

5. REFORMULACION DE PROYECTOS

5.1. PROCEDENCIA DE LA REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

La reformulación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que sean presentados ante el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se debe llevar a cabo cuando durante la etapa de ejecución:

1. Se requiera efectuar ajustes técnicos que puedan afectar la calidad y/o estabilidad y/o funcionalidad el proyecto.
2. Se requiera efectuar modificaciones de fuentes y/o montos de financiación.
3. Se requiera implementar un cambio de trazados en conducciones, aducciones, colectores, interceptores, emisarios finales o similares, o por cambio de localización de estructuras puntuales del sistema.
4. Se requieran modificaciones para proyectos de saneamiento básico (rellenos y otros).
5. Se requiera efectuar modificaciones al plan financiero del proyecto por motivos de disponibilidad presupuestal, cambios de fuentes de recursos y/o por la necesidad de recursos adicionales para lograr la ejecución del alcance y la funcionalidad del mismo.

Para reformular el proyecto se debe informar si ya se encuentra contratado y en caso afirmativo mencionar quien es el contratista y el interventor, el valor de los contratos y el % de avance del proyecto; en caso contrario, registrar que el proyecto aún no ha iniciado proceso de contratación.

La reformulación deberá contar con las justificaciones del caso, emitidas por el Ejecutor y debidamente avaladas por el ente territorial beneficiario del proyecto.

En los casos en los que se requiera efectuar cambios de trazado o de localización de estructuras puntuales, se deben adjuntar las nuevas servidumbres que correspondan al cambio de trazado y/o el certificado de tradición y libertad del nuevo predio en el que se localice el componente que debe reubicarse.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Cuando se requiera efectuar una ampliación a un relleno sanitario se debe incluir la ampliación o modificación de las licencias ambientales y permisos asociados al Plan de Manejo Ambiental.

En caso de modificaciones que afecten el diseño original del proyecto, se requieren los planos y diseños ajustados, memorias de cálculo, especificaciones, análisis de precios unitarios y presupuesto.

Para llevar a cabo modificaciones al plan financiero del proyecto, la solicitud de reformulación deberá incluir el certificado de disponibilidad presupuestal de la entidad que financia los recursos adicionales.

La reformulación del proyecto podrá ser resuelta por la entidad contratante y la interventoría del respectivo proyecto, de manera conjunta, siempre que el valor inicial del proyecto viabilizado sea menor o igual a 2.000 SMMLV y los recursos necesarios para su ajuste sean menores o iguales al 10% del valor inicial del proyecto viabilizado, siempre que sean aportados por una entidad diferente al Ministerio o de línea de crédito de Tasa Compensada.

En ningún caso, la entidad contratante y la interventoría podrán resolver reformulaciones que impliquen la adición de recursos, cuando la sumatoria acumulada de los recursos adicionados por vía de reformulación sea mayor al 10% del valor inicial del proyecto viabilizado.

En todo caso las modificaciones aprobadas por la interventoría que no requieren proceso de reformulación deberán ser remitidas al Ministerio con fines informativos en el marco del seguimiento.

Las reformulaciones de los proyectos a los que no se les han asignado recursos de la Nación o Tasa Compensada y que están siendo financiados con cargo a recursos del departamento y/o municipio u otras fuentes de financiación, no requieren ser enviados para reformulación al mecanismo de viabilización de Proyectos del MVCT, estas reformulaciones pueden ser tramitadas y aprobadas por el Mecanismo Regional de Viabilización.

El interventor y supervisor del proyecto serán responsables ante los organismos de control, en el caso en que el proyecto no quede en etapa funcional y/o no se logre el alcance del proyecto inicialmente viabilizado.

Las modificaciones efectuadas por la entidad contratante y la interventoría, deberán ser informadas al Viceministerio de agua y saneamiento básico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

En todo caso, el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, podrá determinar la procedencia o no de una reformulación.

5.2. REQUISITOS DE REFORMULACIÓN DE PROYECTOS

Toda solicitud de reformulación deberá incluir al menos la siguiente información:

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

5.2.1. Permisos y licencias

La solicitud de reformulación debe contener la totalidad de los permisos y licencias que el proyecto requiera para su ejecución.

5.2.2. Análisis Comparativos Viabilización Vs. Reformulación

La solicitud de reformulación debe contener un análisis comparativo, conclusiones y recomendaciones de:

Alcance Total Viabilización	Alcance Total Reformulación
<El alcance viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el MVCT.>	<El alcance reformulado, debe hallarse referido necesariamente al indicado en el oficio de viabilización emitido por el MVCT>
Impacto Viabilización	Impacto Reformulación
< El alcance viabilizado debe transcribirse del oficio de viabilización emitido por el MVCT >	<El Impacto del proyecto, siempre deberá estar expresado en términos de: -Calidad -Cobertura: -Continuidad: Además debe indicarse cómo la ejecución del proyecto, impacta el Sistema Total de Acueducto y/o Alcantarillado>
Plan Financiero Viabilización	Plan Financiero Reformulación
<Incluir la Fuente de Financiación -Nación: -Departamento: -Municipio: Etc.>	<Incluir la Fuente de Financiación -Nación: -Departamento: -Municipio: Etc. > Cuando se incorporen recursos presupuestales adicionales, anexar copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el documento equivalente, o el Acta de Comité aprobando los recursos de la Adición.
Plazo Total Viabilización	Plazo Total Reformulación
<El Plazo Total incide directamente sobre los Costos del Componente de Interventoría>	<El Plazo Total incide directamente sobre los Costos del Componente de Interventoría>

Así mismo, el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, requiere la presentación de un

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

cuadro que incluya las siguientes columnas del presupuesto presentado para reformulación:

Ítem	Descripción	Unidad Medida	VIABILIZACIÓN			REFORMULACIÓN			
			Cantidad	Precio Unitario	Sub-total	Cantidad	Precio Unitario	Sub-total	Justificación

Mediante el cuadro anterior se podrán evidenciar los eventos generadores de un mayor valor en el proyecto, por alguna de las siguientes dos causales:

- i. Ítems No Previstos durante la formulación del proyecto.
- ii. Mayor cantidad de obra a la inicialmente prevista durante el proceso de formulación

Por lo anterior, la columna denominada 'Justificación', deberá indicar la causal que genera la ocurrencia de alguno de los dos casos anteriormente mencionados, y que a su vez conlleva a un mayor valor del proyecto.

En caso de requerir un mayor valor de proyecto, deberá presentarse un Cuadro Resumen con los ítems que generan el mayor valor del proyecto (ítems no previstos, ítems con mayores cantidades de obra).

El valor total de dicho Cuadro Resumen, debe coincidir con el valor diferencia por componente, que exista entre el Plan Financiero Inicial y el Plan Financiero Reformulado.

5.2.3. Plano

La solicitud debe incluir, además, un (1) plano escala 1:1.000 (o superior), con la información y convenciones que se indican a continuación:

- i. En línea continua, las obras preexistentes de fases anteriores del mismo proyecto. Si aplica.
- ii. En línea discontinua, las obras correspondientes al proyecto viabilizado.
- iii. En línea discontinua punteada, las obras que serán evaluadas por el Ministerio en la presente reformulación.

En el evento de requerirse información adicional, ésta se deberá ilustrar en el plano con su correspondiente convención, para el total entendimiento de las condiciones de la propuesta.

El plano deberá encontrarse suscrito por el Contratista de Obra, la Interventoría y el Contratante, Municipio, Ejecutor u otro, según corresponda.

5.2.4. Memoria de cálculo hidráulico del Sistema

Cuando se presente variación en las longitudes, diámetros, materiales o caudales del sistema de acueducto o de alcantarillado objeto de reformulación,

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

deberá adjuntarse la memoria de cálculo hidráulico del sistema en las condiciones actualizadas, verificando que se cumpla nuevamente con los parámetros técnicos establecidos en el RAS.

5.2.5. Concepto del Consultor

La solicitud de reformulación debe estar acompañada de un concepto técnico de la consultoría previa que realizó los estudios y diseños, de las modificaciones que se pretenden realizar al proyecto de construcción viabilizado. En caso de que no se reciba respuesta del consultor, deberá adjuntarse el requerimiento efectuado.

5.2.6. Formato de seguimiento actualizado

Para dar trámite a la reformulación, es indispensable que el ejecutor se encuentre al día con la presentación del "Formato de Seguimiento a Proyectos Viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico", debidamente diligenciado y actualizado con corte al último día del mes inmediatamente anterior al oficio de radicación de la reformulación del proyecto, según Circular Rad MVCT 2014EE0017667 de fecha 10 de Mar de 2014 emitida por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Una vez entre en operación el Sistema de Información y Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento - SIGEVAS, la actualización deberá efectuarse en línea. Para el efecto, en su oportunidad, el Viceministerio dará las instrucciones pertinentes.

5.2.7. Información Ítems No Previstos

En cuanto a los Ítems No Previstos presentados, la solicitud debe incluir:

- a. -Análisis de Precio Unitario, el cual debe indicar en su descripción, la Norma o Especificación Técnica a la cual corresponde
- b. -Cotizaciones de los materiales, equipos, mano de obra y demás aspectos constitutivos del precio unitario, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en los Análisis de Precios Unitarios contractuales.
- c. -Certificación que refrende que, dentro del alcance de las Especificaciones Técnicas iniciales, no se encuentren incluidas actividades o elementos que sean presentados como Ítems No Previstos.

5.2.8. Mayores Valores Componente Interventoría Técnica

Cuando se presente un mayor valor en el componente de Interventoría, se requiere el envío del desglose del presupuesto de Interventoría, discriminando como mínimo lo siguiente:

- a. -Costos directos: Personal profesional y no profesional, dedicación mensual, costo mensual, IVA y otros. Factor multiplicador del personal por carga prestacional.

0661

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

- b. -Costos indirectos: Ensayos de laboratorio, topografía, vehículo, oficinas y otros. Factor multiplicador de los costos indirectos.
c. -Todos los demás valores constitutivos del presupuesto de Interventoría.

i. Funcionalidad

El solicitante debe manifestar expresamente que el alcance reformulado es funcional, no obstante, a partir de la información allegada por el solicitante, el profesional que evalúa la modificación propuesta, deberá verificar que los componentes del proyecto armonizan hidráulicamente con el resto del sistema.

**FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Ciudad y Fecha

Doctor (a):

[NOMBRE]

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

Dirección [Calle 18 No. 7-59]

Bogotá, D.E.

Asunto: Presentación del Proyecto [**NOMBRE DEL PROYECTO**] ante el Mecanismo de Viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Modalidad (marque con X según corresponda):

Viabilidad	
Concepto Técnico	

Anexo al presente remito a ustedes el proyecto denominado "nombre del proyecto", cuyo valor total es de \$[**VALOR DEL PROYECTO EN NÚMEROS**], (**VALOR DEL PROYECTO EN LETRAS**) PESOSM/CTE.

El proyecto se presenta para (marque con X según corresponda):

Evaluación por Requerimientos	
Evaluación por Etapas	

El proyecto corresponde a (marque con X según corresponda):

Pre inversión	
Inversión	
Fortalecimiento Institucional	
Gestión del Riesgo	

El proyecto será financiado con recursos de (marque con X según corresponda):

SGP Municipio X	
SGP Departamento	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Audiencias Públicas	
Tasa Compensada	
Recursos Nación	
Otros, según aplique	

En caso de que la modalidad sea viabilidad, se debe presentar el Plan Financiero del proyecto en el siguiente formato:

Componentes	Fuentes					Total
	Nación	Departamento	Municipio	Tasa Compensada	Otra(s) (indique según corresponda)	

El proyecto fue diseñado y avalado por:

	Nombre	Tarjeta Profesional
Diseñador	(Si es persona jurídica incluir nombre del ingeniero responsable y nombre de representante Legal)	(Si es persona jurídica incluir tarjeta profesional del ingeniero responsable)
Interventor	(Si es persona jurídica incluir nombre del ingeniero responsable y nombre de representante Legal)	(Si es persona jurídica incluir tarjeta profesional del ingeniero responsable)

1. El proyecto beneficiará a [**NÚMERO DE HABITANTES**] habitantes, y a una población total proyectada de [**NÚMERO DE HABITANTES**] habitantes para el horizonte de diseño del proyecto, que es de [**NUMERO DE ANOS**] años.
2. El ejecutor del proyecto será [**NOMBRE DEL EJECUTOR**]
3. El proyecto contiene [**NUMERO DE FOLIOS**] Folios, [**NUMERO DE PLANOS**] Planos y [**NÚMERO DE ANEXOS**] Anexos en [**NÚMERO DE FOLIOS**] folios.

Igualmente, certifico para los fines de este proyecto que:

No	Requisitos de presentación, y viabilización.	Si	No
4.	Para efectos de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio ha cumplido con lo previsto en la ley 142 de 1994.		
5.	El proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos de inversión del municipio.		
6.	En el Plan de Ordenamiento Territorial y en el Plan de Desarrollo del municipio está incluido el proyecto y definido como prioritario.		
7.	Se incluyen los permisos ambientales requeridos por el proyecto (permiso de concesión, permiso de vertimiento, PSMV, permiso		

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

	de exploración de pozo profundo), permiso de ocupación de cauce, licencia ambiental.		
8.	El Proyecto afecta bienes de interés cultural, bienes arqueológicos en su zona de influencia.		
9.	El municipio conoce el proyecto, y tiene pleno conocimiento del(os) predio(s) que se ofrece(n) para la construcción de las estructuras del mismo y que su ubicación corresponde con la mostrada en los planos.		
10	El área disponible con que cuenta el predio que presenta, tiene la cabida suficiente para la localización de las estructuras que se están planteando en el proyecto y que el mismo cumple con las condiciones adecuadas para poder construir las estructuras de que trata el proyecto presentado.		
11	Conoce el trazado de las tuberías y que las servidumbres o permisos enviados con el proyecto corresponden con el trazado de las tuberías que están en los planos.		

Los siguientes documentos hacen parte integral del proyecto formulado:

12. Plano predial en el que se identifiquen los predios y servidumbres necesarios, sobre un plano catastral - plancha IGAC.
13. Documento que acredita la propiedad de la totalidad de los predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, (certificado de libertad y tradición).
14. Permiso(s) de servidumbre sobre la totalidad de los predios necesarios para la ejecución del proyecto, debidamente registrados en el folio de matrícula correspondiente, acompañados de los correspondientes certificados de libertad y tradición cuando corresponda o en su defecto la totalidad de los permisos de servidumbre otorgados de acuerdo con el artículo 940 del Código Civil.
15. Estudios y diseños del proyecto que cumplen con el Reglamento Técnico del Sector:
 - 15.1. Formato resumen del proyecto (anexo).
 - 15.2. Copia impresa y en medio magnético de los estudios, diseños y planos de los componentes del proyecto (carteras de topografía, memorias de cálculo de los diseños geotécnicos, hidráulicos, eléctricos, estructurales, electromecánicos, etc., según las características del proyecto).
 - 15.3. Presupuesto general de obra; análisis de precios unitarios; lista de equipos, materiales y elementos a adquirir y especificaciones técnicas de construcción.
 - 15.4. Presupuesto del componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Si aplica.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

15.5. Póliza de calidad de diseño vigente por al menos un (1) año más posterior a la fecha de entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de parte del Consultor Responsable de los Diseños hacia la Entidad que presenta el proyecto.

16. Cronograma de ejecución de los diferentes componentes del proyecto.

17. Documentos del componente de fortalecimiento institucional.

18. Permisos, licencias, y disponibilidad de servicios según los requerimientos y naturaleza del proyecto.

18.1. Ambientales: concesión de aguas, permiso para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, ocupación de cauce, PSMV, permiso de vertimientos, licencias ambientales, canteras autorizadas para la provisión de materiales y escombreras autorizadas para la disposición del material sobrante.

18.2. Proyecto que afecte bienes de interés cultural o patrimonio arqueológico. Para este caso, deberá incluir la identificación de las afectaciones.

18.3. Permiso ante la Aeronáutica Civil para los casos de rellenos sanitarios.

18.4. Permiso de cruce de vías y franja.

18.5. Disponibilidad de servicios.

19. Documento a través del cual se acredita el paz y salvo por concepto de giro de subsidios en favor de (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

20. Certificación que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo.

21. El señor [**NOMBRE DEL SUPERVISOR**] fue el supervisor encargado por parte de la entidad responsable proyecto que dio su aprobación al mismo, el cual fue realizado por [**NOMBRE DEL DISEÑADOR**] responsable de los diseños con la interventoría realizada por [**NOMBRE DEL INTERVENTOR**].

Si el proyecto hace parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión para cuyo funcionamiento dependa de la funcionalidad de las etapas precedentes:

22. Certificación de funcionalidad: Yo [**NOMBRE COMPLETO**], en mi calidad de representante legal del municipio de [**NOMBRE DEL MUNICIPIO**],

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

certifico que las etapas anteriores del proyecto denominado **[NOMBRE DEL PROYECTO]**, se encuentran funcionando adecuadamente⁶.

Si la(s) etapa(s) anterior(es) se encuentran en construcción a la fecha de presentación del proyecto:

23. Certificación de avance de etapa(s) precedente(s): Yo **[NOMBRE COMPLETO]**, en mi calidad de representante legal del municipio de **[NOMBRE DEL MUNICIPIO]**, certifico que el estado de avance de la construcción de la fase **[NÚMERO DE LA FASE]** del proyecto denominado **[NOMBRE DEL PROYECTO]**, a la fecha alcanza un avance del **[PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA CARTA]** Y que la terminación y puesta en funcionamiento se tiene estimada para el del mes de **[MES]** del año **[AÑO]**.

Si se trata de un proyecto de pre inversión o inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo:

24. Concepto del Comité Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres – CDGRD y/o del Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres – CMGRD.

25. Comunicación expedida por la autoridad ambiental competente o de la autoridad de Planeación Municipal o Distrital, según corresponda, en la cual se indique que la zona donde se desarrollará el proyecto no corresponde a una zona de alto riesgo no mitigable.

El(Los) abajo firmantes, certifico(amos) bajo la gravedad de juramento, que los documentos presentados son legítimos y que la información suministrada es veraz, por tanto, exoneró(amos) de responsabilidad al Ministerio en caso de presentarse inconsistencias con la información suministrada y anexa al presente documento, asimismo autorizó expresamente al Ministerio el uso de la información presentada para consulta, elaboración de bases de datos e incorporación en los sistemas de información que este disponga.

Agradezco su atención.

Firma

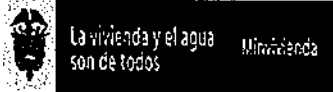
Nombre:

Representante Legal de la Entidad"

⁶ Una certificación por cada municipio que se beneficie del proyecto en las etapas precedentes.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 2 RESUMEN DEL PROYECTO

		RESUMEN DEL PROYECTO				Versión: 3.0	
						Fecha: 23/11/2016	
						Código: GPA-F-01	
INFORMACIÓN GENERAL							
NOMBRE DEL PROYECTO:							
REGIÓN:				DEPARTAMENTO:			
MUNICIPIO:				Localidad:			
1. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN							
		URBANA		RURAL		TOTAL	
		ACTUAL	FUTURA	ACTUAL	FUTURA	ACTUAL	FUTURA
No. Total de viviendas							
Población Total							
No. Viviendas Beneficiadas							
Población Beneficiada							
2. CARÁCTER DEL PROBLEMA							
				URBANO		RURAL	
3. COBERTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS							
				URBANA		RURAL	
				SIN PROYECTO	CON PROYECTO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO
COMPONENTE							
ACUEDUCTO							
A. Cobertura (%)		No. Conexiones X 100					
		No. Viviendas					
B. Cobertura micromedición (%)							
B.1. Instalada		No. Micromed. Instalados X 100					
		No. Viviendas					
B.2. Efectiva		No. Micromed. funcionando X 100					
		No. Micromed. Instalados X 100					
		Horas de servicio X 100					
		24 horas					
C. Continuidad del servicio (%)							
D. Calidad del agua - IRCA							
ALCANTARILLADO							
A. Cobertura (%)		No. Conexiones X 100					
		No. Viviendas					
ASEO							
A. Cobertura (%)		No. Viviendas atendidas X 100					
		No. Viviendas					
		No. De usuarios					
B. Disposición final		No. Toneladas generadas X 100					
		No Toneladas dispuestas					
4. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ACTUAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO							
				NOMBRE	Q MÍNIMO (LPS)	CONCESIÓN DE AGUAS/PERMISO VERTIMIENTO (SI/NO)	
FUENTE DE CAPTACIÓN							
FUENTE RECEPTORA							
		EXISTE	FUNCIONA	CAPACIDAD			
		(SI / NO)	(SI / NO)	SIN PROYECTO	CON PROYECTO		
COMPONENTE							
A. ACUEDUCTO							
BOCATOMA	LPS						
	DIÁMETRO						
ADUCCIÓN	ML						
DESARENADOR	LPS						
CONDUCCIÓN	DIÁMETRO						

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

TANQUE DE ALMACENAMIENTO	ML						
PLANTA DE TRATAMIENTO	M3						
RED DE DISTRIBUCIÓN	LPS						
CONEXIONES DOMICILIARIAS	DIÁMETRO						
	ML						
MICROMEDID.	CANTIDAD						
	INSTALADOS						
		FUNCIONANDO					
B. ALCANTARILLADO							
COLECTORES A. RESIDUAL	DIÁMETRO						
	ML						
COLECTORES A. LLUVIA	DIÁMETRO						
	ML						
CONEXIONES DOMICILIARIAS	CANTIDAD						
POZOS DE INSPECCIÓN	DIÁMETRO						
PLANTA DE TRATAMIENTO	CANTIDAD						
	LPS						
C. ASEO							
Recolección %	Selectiva	No Selectiva					
Transporte M3	Compactador	Volqueta					
Barrido Km	Manual	Mecánico					
Transferencia - Und	SI	NO					
Aprovechamiento	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos					
Disposición final	Relleno	Botadero					
Sitio de disposición final	Relleno sanitario	Botadero a Cielo abierto	Otro				
PGIRS MUNICIPAL (indique el número de la Resolución y el año)	SI	Actualizado:	Fecha última actualización:				
	NO	No actualizado:					
NOTA:							
1. En la casilla de "DESCRIPCIÓN" colocar información complementaria sobre el estado de las estructuras, tipo de material o toda aquella que se considere indispensable para que el consultor pueda determinar la viabilidad del sistema durante el horizonte del proyecto.							
2. En caso de que existan más de dos estructuras de alguno de los componentes o cambio de diámetro se deben insertar más filas para hacer la descripción respectiva							
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO							
1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD							
2. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS							

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

3. DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA						
4. PARÁMETROS DE DISEÑO						
GENERALES			PARÁMETROS GENERALES ALCANTARILLADO			
Nivel de complejidad			Mínima velocidad real		M/seg	
Población actual de diseño	Hab		Máxima velocidad real		M/seg	
Tasa de crecimiento	%		Mínima fuerza tractiva obtenida		Kg/cm2	
Periodo de diseño	años		Máxima relación Q/Q ₀			
Población Proyectada	Hab		ALCANTARILLADO PLUVIAL			
ACUEDUCTO			Coefficiente escorrentía			
Dotación neta	L/Hab.día		Intensidad	Lts/seg-Ha		
Perdidas adoptadas	%		Máxima área beneficiada	Ha		
Dotación bruta	L/Hab.día		Caudal total aguas lluvias			
Coef. consumo máximo día	K1		ALCANTARILLADO SANITARIO			
Coef. consumo máximo horario	K2		Coefficiente de retorno			
Qmd	LPS		Caudal medio agua residual	Lts/seg		
QMD	LPS		Factor de Maximización	M		
QMH	LPS		Caudal máximo horario	LPS		
PLANTA DE TRATAMIENTO AGUA POTABLE			Caudal de Infiltración	L/Seg.Ha		
Gradiente mezcla rápida	Seg ⁻¹		Caudal conexiones erradas	L/Seg.Ha		
Tiempo para floculación	Min		SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
Gradiente de floculación	Seg ⁻¹		Indique caudales, y parámetros de diseño hidráulicos y/o volumétricos, tiempos de retención etc. para los procesos preliminar, primario, secundario o terciario.			
Carga superficial sedimentación	m ³ /m ² /día					
Rata de filtración	m ³ /m ² /día					
Vol. tanque contacto cloro	m ³					
Tiempo contacto cloro	min					
PARA PROYECTOS DE ASEO: Señalar el componente del servicio público de aseo al cual pertenece el proyecto.						
a. Barrido :		Municipal	Regional			
b. Recolección:		Municipal	Regional			
c. Aprovechamiento		Municipal	Regional			
d. Disposición Final	Ampliación Relleno	Municipal	Regional			
	Nuevo Relleno	Municipal	Regional			
	Cierre Botadero o Celda	Municipal	Regional			
DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES DEL PROYECTO.						
ASEO				EXISTE (SI/NO)	SIN PROYECTO	CON PROYECTO
Recolección	%	Selectiva	No Selectiva			
Transporte	m ³	Compactador	Volqueta			
Barrido	Km	Manual	Mecánico			
Transferencia	und	SI	NO			
Aprovechamiento	Toneladas	Residuos Orgánicos	Residuos Inorgánicos			
Disposición final	Toneladas	Relleno	Botadero			
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (Incluido plazo de contratación)						
6. RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO						
COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR OBRA CIVIL	VALOR SUMINISTROS	TOTAL	
Desglosar según componentes que se vayan a ejecutar						

0661

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

AIU					
Subtotal obras civiles					
Fortalecimiento institucional					
Interventoría obra civil	%	8			
Interventoría suministro	%	2			
Interventoría Fortalecimiento institucional y/u otras consultorías	%				
Seguimiento MVCT	%	2			
TOTAL					
7. PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO					
COMPONENTE	NACIÓN	MUNICIP IO	COMUNIDA D	OTRA	TOTAL
Desglosar según componentes que se vayan a ejecutar incluyendo AIU					
Interventoría obra civil					
Interventoría suministro					
Seguimiento MVCT					
Fortalecim. Institucional					
TOTAL					
% PARTICIPACIÓN					
8. PLAN DE CONTRATACIÓN					
COMPONENTE	VALOR	EJECUTOR	TIPO DE CONTRATACIÓN		
OBRA CIVIL y SUMINISTROS *					
SERVICIOS y/o CONSULTORIAS*					
TOTAL					
* Se debe diligenciar de acuerdo al número de contratos que se van a realizar según la naturaleza del contrato					
9. ASPECTOS SOCIALES				SI	NO
Por efecto de la construcción del proyecto, es necesario realizar reubicación de población					
La construcción del proyecto afecta patrimonio cultural o histórico					
La construcción del proyecto afecta comunidades indígenas o afro descendientes					
Estratos socioeconómicos que se benefician con la construcción del proyecto				Población beneficiada al finalizar la ejecución del proyecto	
1					
2					
3					
4, 5 y 6					
Temas Prediales				Número	
Predios necesarios para ejecución de estructuras puntuales					
Servidumbres necesarias para la ejecución de obras lineales					
10. ASPECTOS INSTITUCIONALES					
En el proyecto se financian actividades de fortalecimiento institucional				SI	NO
Existe Empresa prestadora del servicio					
Se plantea fortalecimiento de la empresa existente					
Nombre de la empresa que presta actualmente los servicios					
Naturaleza jurídica de la actual empresa prestadora					
11. PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

					SI	NO
El proyecto requiere Permiso de Concesión de Agua						
El proyecto requiere Permiso de Exploración de Pozo						
El proyecto requiere Licencia Ambiental						
El proyecto requiere Permiso de Vertimiento						
El proyecto requiere Permiso de Cruce de Vía						
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO					RESPONSABLE PROYECTO	
Nombre					Nombre	
Cargo					Cargo	
Correo Electrónico					Correo Electrónico	
Teléfono Celular					Teléfono Celular	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"



	DIAGNOSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	Versión: 3.0												
	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 1 de 8)	Fecha: 23/11/2016												
		Código: GPA-F-09												
FORMATO 3														
DIAGNOSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS														
I- INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS														
A. AREA GEOGRÁFICA DE ATENCIÓN	1. Departamento <input type="text"/>	<input type="checkbox"/>												
	2. Municipio <input type="text"/>													
	3. Tipo localidad <input type="text"/>													
	4. Nombre de la localidad <input type="text"/>													
	5. Número total de domicilios en la localidad <input type="text"/>													
B. S.TIPO DE ENTIDAD PRESTADORA (marque sólo una opción)	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"><input type="checkbox"/> 1. Junta Administradora</td> <td style="width: 20%;"><input type="checkbox"/> 5. Sociedad por Acciones Mixta</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 2. Junta Acción Comunal</td> <td><input type="checkbox"/> 6. Sociedad por Acciones Oficial</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 3. Asociación de Usuarios</td> <td><input type="checkbox"/> 7. Empresa Ind. y Ccjal. del Estado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 4. Cooperativa</td> <td><input type="checkbox"/> 8. Otro: *Especificar _____</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> 1. Junta Administradora	<input type="checkbox"/> 5. Sociedad por Acciones Mixta	<input type="checkbox"/> 2. Junta Acción Comunal	<input type="checkbox"/> 6. Sociedad por Acciones Oficial	<input type="checkbox"/> 3. Asociación de Usuarios	<input type="checkbox"/> 7. Empresa Ind. y Ccjal. del Estado	<input type="checkbox"/> 4. Cooperativa	<input type="checkbox"/> 8. Otro: *Especificar _____	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;"><input type="checkbox"/> 9</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 10</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 11</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> 12</td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12
<input type="checkbox"/> 1. Junta Administradora	<input type="checkbox"/> 5. Sociedad por Acciones Mixta													
<input type="checkbox"/> 2. Junta Acción Comunal	<input type="checkbox"/> 6. Sociedad por Acciones Oficial													
<input type="checkbox"/> 3. Asociación de Usuarios	<input type="checkbox"/> 7. Empresa Ind. y Ccjal. del Estado													
<input type="checkbox"/> 4. Cooperativa	<input type="checkbox"/> 8. Otro: *Especificar _____													
<input type="checkbox"/> 9														
<input type="checkbox"/> 10														
<input type="checkbox"/> 11														
<input type="checkbox"/> 12														
C. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD PRESTADORA	6. Nombre : _____ NUIR: _____ 7. Dirección : _____ 8. Teléfono /Fax: _____ 9. Departamento <input type="text"/> 10. Municipio <input type="text"/> 11. Nit : _____ 12. Fecha de constitución : Día <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Año <input type="text"/> 13. Representante legal _____ 14. Cargo _____													

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que solicitan apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

E. SERVICIOS PRESTADOS:

15. Servicios	15 A. Número de empleados				Total
	Administrativos	Operativos	Contratistas		
a. Acueducto					0
b. Alcantarillado					0
c. Aseo					0

F.16 AUTOEVALUACION ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIAGNÓSTICO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PROCESO LEGAL INSTITUCIONAL	IR A HOJA P.L.I	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO ADMINISTRATIVO	IR A HOJA P.A.D.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO COMERCIAL	IR A HOJA P.COM.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO LEGAL FINANCIERO	IR A HOJA P.FIN.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO OPERATIVO	IR A HOJA P. OP.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO TÉCNICO	IR A HOJA P. TEC.	Cuántos SI	Cuántos NO
		TOTALES	TOTALES


RESUMEN CALIFICACION DE DIAGNÓSTICO

PROCESO LEGAL INSTITUCIONAL	IR A HOJA P.L.I	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO ADMINISTRATIVO	IR A HOJA P.A.D.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO COMERCIAL	IR A HOJA P.COM.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO LEGAL FINANCIERO	IR A HOJA P.FIN.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO OPERATIVO	IR A HOJA P. OP.	Cuántos SI	Cuántos NO
PROCESO TÉCNICO	IR A HOJA P. TEC.	Cuántos SI	Cuántos NO
		TOTALES	TOTALES

NOTA: Si la Entidad no cuenta con un esquema empresarial de prestación de servicios de acueducto, alcantarillado y aspo diligencie hasta el literal B numeral 5 y continúe con los indicadores de gestión en la hoja 8 de 8

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.L.I. - PROCESO LEGAL INSTITUCIONAL

 La vivienda y el agua son de todos	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 2 de 8)	Versión: 3.0
		Fecha: 23 /11/2016
		Código: GPA-F-09

PROCESO LEGAL E INSTITUCIONAL P.L.I

DEPARTAMENTO DE:

MUNICIPIO DE:
NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTADORA:

SERVICIOS PRESTADOS:
NOMBRE DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:

RU
PS
:

AUTOEVALUACIÓN

SERVICIOS PRESTADOS

- 1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo
2 = Acueducto
3 = Acueducto y Alcantarillado
4 = Acueducto y Aseo
5 = Aseo
6 = Alcantarillado
7 = Alcantarillado y Aseo

PROCESOS INSTITUCIONALES Y LEGALES			PROYECTE SU COMPROMISO			CAL IF.	DOCUMENTO QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS
Código	INDICADORES	S I N O	FECHA INICIO	FECHA FINAL	RESPONSABLE		
1,1	SE HA REALIZADO EL PROCESO DE TRANSFORMACION EMPRESARIAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA? (ARTS. 6, 17 y 181 DE LA LEY 142/94)	0				0	Acuerdo de facultades de creación, Acta de constitución y Estatutos, Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio
1,2	SE HA REALIZADO EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS? (RES. 151/2001-CRA)	0				0	Formato FU-002 del estudio de viabilidad
1,3	SE HAN REALIZADO LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO	0				0	Estudio de tarifas, acto administrativo de adopción, Proyección de los Subsidios y sobreprecios.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

	Y ASEO SEGÚN METODOLOGÍA C.R.A ?.(RES.287/2004-351 y 352 DE 2005-CRA)						
1,4	SE HA INFORMADO A LA CRA, SSP, AUTORIDADES LOCALES Y USUARIOS LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS? (RES. 287/2004-CRA)	0				0	Cartas registradas con sello de recibido
1,5	SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO? (ARTS. 45 A 51 LEY 142/94)	0				0	Acto administrativo (decreto o resolución de implementación)
1,6	SE HAN SEPARADO LAS CONTABILIDADES DE LOS SERVICIOS? (ART. 4, 6 Y 18 LEY 142/94)	0	-	-	-	0	Certificación firmada por contador o revisor fiscal
1,7	SE HA CREADO Y PUESTO EN FUNCIONAMIENTO LA OFICINA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECURSOS? (ARTS. 152 A 159 LEY 142/94, CIRCULAR SSP 01-02/96)	0				0	Impresión del reporte al SUI
1,8	SE HA IMPLEMENTADO EL PLAN DE CUENTAS DEFINIDO POR LA SSP? (RES. SSP. 1416/97)	0				0	Certificación firmada por contador o revisor fiscal
1,9	SE HA IMPLEMENTADO LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS USUARIOS? (ART. 89 LEY 142/94)	0				0	Acto administrativo de implementación y de adopción
1,10	SU MUNICIPIO HA CREADO EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SUBSIDIOS? (ART. 89 LEY 142/94 Y DCTO.MDE 565/95)	0				0	Acto del Concejo y certificación de funcionamiento del FSRI expedida por el Tesorero Municipal

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"


1,1 1	SE HA ELABORADO y/o IMPLEMENTADO EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA? (ART. 1, 2, 3 DE LA LEY 373/97)	0				0	Carta a la CAR correspondiente
1,1 2	SE HA ESTABLECIDO UN PROGRAMA PERMANENTE DE CONTROL DE PERDIDAS Y AGUA NO CONTABILIZADA?	0				0	Reporte reciente de la evolución del Índice
1,1 3	EN SU MUNICIPIO SE HA CONFORMADO EL COMITÉ DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL?	0				0	Acta de Constitución del Comité y Acto Administrativo del Municipio donde se avala al delegado ante la Empresa.
1,1 4	HA REALIZADO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS-RUPS- A TRAVÉS DEL SUI?	0				0	Pantallazo impreso generado por el SUI
1,1 5	SU MUNICIPIO HA ELABORADO Y PRESENTADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA EL PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS?	0				0	Carta a la CAR correspondiente y copia del Plan de Acción en lo posible Vigente.
						0	

En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE
C.C. N°. _____ DE

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.AD. - PROCESO ADMINISTRATIVO

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p>	<p>DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 3 de 8)</p>	<p>Versión:3.0</p>
		<p>Fecha: 23 /11/2016</p>
		<p>Código: GPA-F-09</p>

PROCESO ADMINISTRATIVO P.A.

<p>DEPARTAMENTO DE:</p> <p>MUNICIPIO DE:</p> <p>NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTADORA:</p> <p>SERVICIOS PRESTADOS:</p> <p>NOMBRE DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</p> <p>RU</p> <p>PS</p> <p>:</p>	<p>SERVICIOS PRESTADOS</p> <p>1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo</p> <p>2 = Acueducto</p> <p>3 = Acueducto y Alcantarillado</p> <p>4 = Acueducto y Aseo</p> <p>5 = Aseo</p> <p>6 = Alcantarillado</p> <p>7 = Alcantarillado y Aseo</p>
--	---

AUTOEVALUACIÓN

PROCESO ADMINISTRATIVO			PROYECTE SU COMPROMISO			CALIF	DOCUMENTO QUE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS
INDICADORES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	RESPONSABLE	INDICADORES			
2, 1	SE HA CREADO LA PLANTA DE PERSONAL SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD PRESTADORA?					0	Acto administrativo de adopción
	SE HA DETERMINADO EL ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA?					0	Organigrama
2, 3	SE HA ELABORADO Y PUBLICADO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO?					0	1a.y última hoja del reglamento
	SE HA ELABORADO E IMPLEMENTADO EL MANUAL DE FUNCIONES?					0	Acto administrativo de adopción.
2, 5	SE HA ELABORADO E IMPLEMENTADO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD?					0	Acto administrativo de adopción.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2,6	SE HAN DEFINIDO E IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL?						0	
2,7	SE HA DISEÑADO E IMPLEMENTADO UN CURSO DE INDUCCIÓN PARA EL PERSONAL NUEVO?						0	Estructura de temas dados en el curso
2,8	ESTAN DEBIDAMENTE AFILIADOS LOS EMPLEADOS AL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL?						0	
2,9	SE HA IMPLEMENTADO ALGUN SISTEMA DE PROMOCIÓN, ESTABILIDAD Y ASCENSO DEL PERSONAL?						0	Diagrama de procedimientos
2,10	SE HA IMPLEMENTADO ALGUN SISTEMA DE EVALUACIÓN PERIÓDICA DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL?						0	
2,11	SE HA PREVISTO ATENDER LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EN EL PRESUPUESTO ANUAL ?						0	Rubro Presupuestal No.-----
2,12	SE TIENE ESTABLECIDO ALGUN SISTEMA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES (KARDE MANUAL O SISTEMATIZADO)?						0	
2,13	ESTA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO LA EJECUCION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS?						0	Rubro Presupuestal No.-----
2,14	SE TIENE ESTABLECIDO ALGUN SISTEMA PARA EL REGISTRO ACTUALIZADO DE PRECIOS Y PROVEEDORES?						0	
2,15	SE TIENE ESTABLECIDO ALGUN PROCEDIMIENTO PARA CUANTIFICAR Y TENER ACTUALIZADO EL PATRIMONIO POR CADA SERVICIO?						0	Inventario y descripción del procedimiento.
							0	

En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

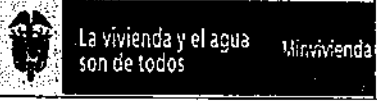
FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE

C.C. N°.

DE

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.COM. - PROCESO COMERCIAL

	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 4 de 8)	Versión: 3.0
		Fecha: 23/11/2016
		Código: GPA-F-09

**PROCESO COMERCIAL
P.C.**

DEPARTAMENTO DE:
 MUNICIPIO DE:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD
 PRESTADORA:
 SERVICIOS PRESTADOS:
 NOMBRE DEL GERENTE
 Y/O REPRESENTANTE
 LEGAL:
 R
 U
 PS
 :

SERVICIOS PRESTADOS
1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo
2 = Acueducto
3 = Acueducto y Alcantarillado
4 = Acueducto y Aseo
5 = Aseo
6 = Alcantarillado
7 = Alcantarillado y Aseo

AUTOEVALUACIÓN

PROCESO COMERCIAL			PROYECTE SU COMPROMISO			CALIF	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
CODIGO	INDICADORES	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RESPONSABLE	FECHA		
3, 1	SE HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE IMPLEMENTAR EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES ?					0	Modelo contrato implementado y Carta de remisión ante de la CAR.
	SE TIENE ESTABLECIDO ALGUN PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE USUARIOS NUEVOS DE SERVIDOR?					0	Modelo implementado formato
3, 3	SE TIENE ESTABLECIDO ALGUN PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE USUARIOS NUEVOS AL SISTEMA?					0	Breve descripción del procedimiento.
B	SE HA ESTABLECIDO ALGUN PROCEDIMIENTO PERMANENTE PARA DETECCIÓN DE USUARIOS CLANDESTINOS?					0	Breve descripción del procedimiento.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

3, 5	SE HA ELABORADO E IMPLEMENTADO LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO DE SUSCRIPTORES?					0	Acto administrativo de adopción
3, 6	SE HA EJECUTADO UN PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE MEDIDORES QUE HAN CUMPLIDO SU VIDA ÚTIL?					0	Breve descripción del procedimiento.
3, 7	SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA O PROCEDIMIENTO PARA LECTURA DE MEDIDORES?					0	Breve descripción del procedimiento.
3, 8	SE ADECUA LA FACTURA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 142 DE 1994					0	Formato de factura
3, 9	SE HA DEFINIDO E IMPLEMENTADO UN PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN?					0	Descripción resumida del procedimiento
3, 10	SE TIENE IMPLEMENTADO UN FORMATO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS NIVELES TARIFARIOS?					0	Formato de formato
3, 11	SE HA IMPLEMENTADO UN PROCEDIMIENTO PARA LAS LECTURAS CRÍTICAS Y REVISIÓN PREVIA?					0	Descripción del procedimiento
3, 12	SE HAN IMPLEMENTADO MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN PARA MEJORAR LA EFICIENCIA EN EL RECAUDO?					0	Formato control de eficiencia en el recaudo
3, 13	SE TIENEN IMPLEMENTADOS FORMATOS DE CONTROL PERIODICO DEL ÍNDICE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO?					0	Formato control de eficiencia en el recaudo
3, 14	SE APLICAN ACCIONES COERCITIVAS A MOROSOS (SUSPENSIÓN, CORTE Y COBRO JUDICIALS)					0	Formato de control de morosos e índice de recaudo
3, 15	SE HA IMPLEMENTADO UN FORMATO PARA EL REGISTRO ACTUALIZADO DE LA CARTERA MOROSA?					0	Formato de control de morosos e índice de recaudo
3, 16	SE HAN IMPLEMENTADO FORMATOS O LISTADOS PARA LLEVAR EL REGISTRO DE CONSUMOS POR ESTRATOS Y USOS?					0	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"


3, 17	SE TIENE UN PROCEDIMIENTO PARA OBTENER REGISTROS ACTUALIZADOS DE AGUA PRODUCIDA Y AGUA FACTURADA?							0	Formato de registro de agua captada, agua producida y agua facturada.
	SE TIENE UN PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN A USUARIOS EN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA?							0	Evidencias de las campañas realizadas y Breve descripción del Plan de Acción.
3, 19	SE TIENE UN PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN A USUARIOS EN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA?							0	Evidencias de las campañas realizadas y Breve descripción del Plan de Acción.
20	SE TIENE UN PROGRAMA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN A USUARIOS EN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA?							0	Evidencias de las campañas realizadas y Breve descripción del Plan de Acción.
								0	

En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE
 C.C. N°. _____ DE _____

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.FIN. - PROCESO FINANCIERO

 La vivienda y el agua son de todos	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 5 de 8)	Versión: 3.0
		Fecha: 23/11/2016
		Código: GPA-F-09

PROCESO FINANCIERO P.FIN.

	SERVICIOS PRESTADOS
DEPARTAMENTO DE: MUNICIPIO DE: NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTADORA: SERVICIOS PRESTADOS: NOMBRE DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL: RU PS :	1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo 2 = Acueducto 3 = Acueducto y Alcantarillado 4 = Acueducto y Aseo 5 = Aseo 6 = Alcantarillado 7 = Alcantarillado y Aseo

AUTOEVALUACIÓN

PROCESO FINANCIERO			PROYECTE SU COMPROMISO			CALIF	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Código	INDICADORES	S I O	FECHA INICIO	FECHA FINAL	RESPONSABLE		
4, 1	SE HA ELABORADO Y GESTIONADO LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE LOS SERVICIOS?					0	Acto administrativo de aprobación
4, 2	SE TIENE IDENTIFICADO ALGUN PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL MENSUAL Y ANUALMENTE?					0	Descripción del procedimiento
4, 3	SE ELABORAN Y SE LLEVAN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD EXIGIDOS POR LA SSPD? (MAYOR, DIARIO Y AUXILIAR)					0	Certificado expedido por el Contador, o el Revisor fiscal o por quien tenga definida la competencia.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

4, 4	SE REPORTAN LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS A LA SSPD DE ACUERDO CON LOS FORMATOS DEL SUI?					0	Evidencia del Reporte y Copia del Último estado financiero completo.
4, 5	SE HA IMPLEMENTADO EL SISTEMA UNIFICADO DE COSTOS Y GASTOS- ABC DEFINIDO POR LA SSP?					0	Certificado expedido por el Contador de la empresa.
4, 6	SE ESTAN APLICANDO PROCEDIMIENTOS DE TESORERIA ÁGILES Y EFICIENTES?					0	Fotocopia del procedimiento/ o flujograma/ o breve descripción
4, 7	SE HAN ELABORADO E IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL REPORTE PERIODICO DEL ESTADO DE CAJA Y BANCOS?					0	Fotocopia del procedimiento/ o flujograma/ o breve descripción
4, 8	SE HA INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES LA APROPIACIÓN DEL 1% PARA MANTENIMIENTO DE CUENCAS?					0	Número y valor de rubro presupuestal
4, 9	SE HA INCORPORADO EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS DE LA EMPRESA LA APROPIACIÓN PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES A LA SSP Y LA CRA?					0	Número y valor de rubro presupuestal
4, 10	SE HA ELABORADO E IMPLEMENTADO UN PROCEDIMIENTO DE REPORTE PERIODICO DE COMPROMISOS DE PAGO A TERCEROS?					0	Fotocopia del procedimiento/ o flujograma/ o breve descripción

0


En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE

C.C. N°. _____ DE _____

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.OP. - PROCESO OPERATIVO

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p>	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 6 de 8)	Versión: 3.0
		Fecha: 23 /11/2016
		Código: GPA-F-09

PROCESO OPERATIVO P. OP.

DEPARTAMENTO DE:

MUNICIPIO DE:
 NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTADORA:

SERVICIOS PRESTADOS:
 NOMBRE DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:

RUPS:

SERVICIOS PRESTADOS
 1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo
 2 = Acueducto
 3 = Acueducto y Alcantarillado
 4 = Acueducto y Aseo
 5 = Aseo
 6 = Alcantarillado
 7 = Alcantarillado y Aseo

AUTOEVALUACIÓN

PROCESO OPERATIVO				PROYECTE SU COMPROMISO			CAL IF.	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Código	INDICADORES	S I	N O	FECHA INICIO	FECHA FINAL	RESPON SABLE		
5,1	EXISTEN PLANOS ACTUALIZADOS DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (Catastro de Redes de Acueducto) ?						0	Fotocopia del rótulo del plano indicando fecha y título
5,2	EXISTEN PLANOS ACTUALIZADOS DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (Catastro de redes de alcantarillado)?						0	Fotocopia del rótulo del plano indicando fecha y título
5,3	EXISTEN PLANOS ACTUALIZADOS DE LAS CAPTACIONES, CONDUCCIONES, PLANTAS DE TRATAMIENTO, TANQUES, ETC.?						0	Fotocopia del rótulo del plano indicando fecha y título
5,4	SE HA ELABORADO E IMPLEMENTADO UN MANUAL PARA MANTENIMIENTO						0	Fotocopia del procedimiento/o flujograma/o breve descripción

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

5,5	PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS? SE HAN ADQUIRIDO LAS HERRAMIENTAS PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS?					0	Breve descripción y certificación de herramientas y equipos que se posee.
5,6	SE HAN ADQUIRIDO E INSTALADO MEDIDORES O TOTALIZADORES DE CAUDAL PARA EL AGUA CAPTADA Y EL AGUA TRATADA?					0	Certificación expedida por el Jefe Operativo del número instalados existentes y de su estado de funcionamiento.
5,7	SE TIENE ESTABLECIDO UN REGISTRO PERMANENTE DEL NÚMERO Y TIPO DE DAÑOS POR SECTORES?					0	Copia del registro del control que se lleva.
5,8	SE TIENE UN STOCK PERMANENTE DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA ATENDER REPARACIONES?					0	Certificación de poseer el stock actualizado de accesorios y tuberías existentes en el almacén.
5.9	SE HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS NO VISIBLES. ?					0	Breve descripción del procedimiento.
5.10	EXISTEN PROCEDIMIENTOS PARA DETECTAR Y CONTROLAR LOS REBOSES EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA?					0	Breve descripción del procedimiento.
5.11	SE HAN IMPLEMENTADO FORMATOS PARA REPORTE DE CONTROL DE FUGAS, PÉRDIDAS FÍSICAS EN TANQUES Y A NIVEL INTRADOMICILIAR?					0	Certificación de existencia en la red y cuantificación.
5.12	SE HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA PERMANENTE PARA VIGILAR, INSPECCIONAR Y LIMPIAR CUENCAS					0	Fotocopia del programa y descripción del procedimiento o flujograma.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

	EN LA FUENTE ABASTECEDORA?						
5.13	SE HAN IMPLEMENTADO FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LA CALIDAD DEL AGUA QUE ENTRA Y SALE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO?					0	Copia del formato diligenciado
5.14	SE HA DEFINIDO E IMPLEMENTADO UN PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA SUMINISTRADA ?					0	Breve descripción del procedimiento
5.15	SE ESTAN ELABORANDO LOS REPORTES DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1575 Y RESOLUCION 2115 DE 2007 (IRCA)					0	Copia del último informe
5.16	SE HA IMPLEMENTADO UN PROGRAMA CON LOS USUARIOS PARA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS?					0	Descripción resumida del Plan de Acción.
5.17	SE HA DISEÑADO E IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE RUTAS Y TURNOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS?					0	Descripción resumida del Plan de Acción.
5.18	SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA TÉCNICO PARA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS?					0	Certificación expedida por la CRA sobre la disposición final.
5.19	SE HAN IMPLEMENTADO PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO POR MANTENIMIENTO?					0	Fotocopia del procedimiento y medio como se realiza.
5.20	SE HAN GESTIONADO Y REALIZADO CURSOS DE CAPACITACIÓN A FONTANEROS Y OPERADORES CON					0	Evidencias de las capacitaciones o cursos realizados.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"


	EL SENA - UNIDADES DE AGUA, ETC..?							
							0	

En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE
C.C. N° _____ DE _____

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

P.TEC. - PROCESO TECNICO

 <p>La vivienda y el agua son de todos</p>	DIAGNÓSTICO ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Hoja 7 de 8)		Versión: 3.0					
			Fecha: 23/11/2016					
			Código: GPA-F-09					
PROCESO TÉCNICO P. TEC.								
DEPARTAMENTO DE: MUNICIPIO DE: NOMBRE DE LA ENTIDAD PRESTADORA:			SERVICIOS PRESTADOS 1 = Acueducto, Alcantarillado y Aseo 2 = Acueducto 3 = Acueducto y Alcantarillado 4 = Acueducto y Aseo 5 = Aseo 6 = Alcantarillado 7 = Alcantarillado y Aseo					
SERVICIOS PRESTADOS: NOMBRE DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:			6 = Alcantarillado 7 = Alcantarillado y Aseo					
RU PS:			6 = Alcantarillado 7 = Alcantarillado y Aseo					
AUTOEVALUACIÓN								
PROCESO TÉCNICO			PROYECTE SU COMPROMISO		EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO			
Código	INDICADORES	S I	N O	FECHA INICIO		FECHA FINAL	RESPONSABLE	CALIF.
6,1	SE HAN ADOPTADO Y APLICADO LAS NORMAS TÉCNICAS DEL RAS-2000 PARA DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO?						0	Certificación de Jefe Operativo o quien haga las veces en la formulación de proyectos.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

6,2	SE POSEE DE UN LUGAR O PLANOTECA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE PLANOS Y MEMORIAS TÉCNICAS?					0	Certificación de Jefe Operativo o quien haga las veces de poseer dicho lugar y procedimientos de control en la ESP.
6,3	SE POSEE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN E IMPLEMENTADO SUS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIÓN, LICITACIONES DE CONTRATOS Y COMPRAS (MÓDELOS DE PLIEGOS)					0	Acto administrativo de adopción del manual de contratación, copia del flujograma del procedimiento de contratación y/o compras
6,4	SE HA REALIZADO AL RECURSO HUMANO TÉCNICO, UN CURSO DE CAPACITACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTOS DEFINIDOS EN EL RAS-2000?					0	Control de asistencia del personal que asistió al curso.
6,5	LA ENTIDAD HA ELABORADO EL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES PRIORIZADO A CINCO (5) AÑOS?					0	Copia del plan de obras e inversiones formulado a cinco años.
0							

En la columna SI y NO, va el número asignado de acuerdo con los servicios prestados, en lo señalado en el cuadro de la parte superior derecha.

FIRMA DEL GERENTE Y/O REPRESENTANTE

C.C. N°. _____ DE _____

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"



La vivienda y el agua
son de todos

**DIAGNOSTICO ENTIDADES PRESTADORES DE
SERVICIOS PÚBLICOS
(Hoja 8 de 8)**

Versión:3.0

Fecha:
23/11/2016Código: GPA-F-
09

VI. INDICADORES

- 1 Cobertura de
Micromedición =
$$\frac{\text{No. Micromedidores instalados}}{\text{No. total de suscriptores}} = \text{ } = \text{ } \%$$
- 2 Eficiencia de
micromedición =
$$\frac{\text{No. micromedidores en funcionamiento}}{\text{No. micromedidores instalados}} = \text{ } = \text{ } \%$$
- 3 Índice de agua no
contabilizada =
$$\frac{\text{Vol. agua producida} - \text{Vol. agua facturada}}{\text{Vol. Agua producida}} = \text{ } - \text{ } = \text{ } \%$$
- 4 Eficiencia de
recaudo =
$$\frac{\text{Valor recaudado}}{\text{Valor facturado}} = \text{ } = \text{ } \%$$
- 5 Margen de
operación =
$$\frac{\text{Ingresos operacionales} - \text{Gastos de operación}}{\text{Ingresos operacionales}} = \text{ } - \text{ } = \text{ } \%$$
- 6 Rendimiento de
personal =
$$\frac{\text{No. total de empleados}}{\text{No. total de suscriptores}} = \text{ } = \text{ } \%$$
- 7 Eficiencia
laboral =
$$\frac{\text{Costos de personal}}{\text{Volumen facturado (ac + alc)}} = \text{ } = \text{ } \left(\frac{\$}{\text{m}^3} \right)$$
- 8 Cubrimiento de
costos =
$$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Gastos y costos de Adm., Operación y Mtto}} = \text{ } = \text{ } \%$$

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 4
ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PLAN DE
ASEGURAMIENTO DEL PAP-PDA

SE HAN REALIZADO ACCIONES DE ASEGURAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA ESTE MUNICIPIO POR PARTE DEL PDA?		ESCENARIOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS	
SI	NO		
		VINCULACION DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO	
VIGENCIA		TRANSFORMACION	
No. DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO		FORTALECIMIENTO	
FUENTE DE RECURSOS		COMPONENTE SOCIAL	
ACCIONES EJECUTADAS EN EL COMPONENTE LEGAL			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
PRODUCTOS IMPLEMENTADOS			
LOGRO ALCANZADO			
VALOR DEL COMPONENTE	\$	FECHA DE EJECUCIÓN	
OBSERVACIÓN:			
ACCIONES EJECUTADAS EN EL COMPONENTE ADMINISTRATIVO			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
PRODUCTOS IMPLEMENTADOS			
LOGRO ALCANZADO			
VALOR DEL COMPONENTE	\$	FECHA DE EJECUCIÓN	
OBSERVACIÓN:			
ACCIONES EJECUTADAS EN EL COMPONENTE TECNICO - OPERATIVO			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
PRODUCTOS IMPLEMENTADOS			
LOGRO ALCANZADO			
VALOR DEL COMPONENTE	\$	FECHA DE EJECUCIÓN	
OBSERVACIÓN:			
ACCIONES EJECUTADAS EN EL COMPONENTE FINANCIERO			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
PRODUCTOS IMPLEMENTADOS			
LOGRO ALCANZADO			
VALOR DEL COMPONENTE	\$	FECHA DE EJECUCIÓN	
OBSERVACIÓN:			
ACCIONES EJECUTADAS EN EL COMPONENTE COMERCIAL			
DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES			
PRODUCTOS IMPLEMENTADOS			
LOGRO ALCANZADO			
VALOR DEL COMPONENTE	\$	FECHA DE EJECUCIÓN	
OBSERVACIÓN:			

Gestor del PDA

Lugar y Fecha

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 5
CERTIFICACION DE COTIZACIÓN PARA FABRICACIÓN ESTRUCTURAS
EN FIBRA DE VIDRIO

No aplica para tuberías en Fibra de Vidrio y sus Accesorios

(en membrete del Fabricante, con NIT)

Que la cotización de fecha _____ realizada para el proyecto ".....", considero:

- ~ Conocimiento de las condiciones hidráulicas y sanitarias bajo las cuales va a trabajar la estructura de Fibra de Vidrio.
- ~ Conocimiento de los resultados y conclusiones de los estudios de suelos específicos realizados para la estructura de Fibra de Vidrio, así como las condiciones sísmicas de la zona.
- ~ Conocimiento de los análisis estructurales que indican las condiciones bajo las cuales va a trabajar la estructura en fibra de vidrio.
- ~ Los materiales considerados en la propuesta de fabricación para el componente de Fibra de Vidrio, cumplen los estándares internacionales del material.
- ~ Se cuenta con experiencia certificada en la fabricación de estructuras similares a la presente cotización.

EL FABRICANTE

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 7
GUÍA Y CONTENIDO ESENCIAL DE PERMISO Y AUTORIZACIÓN DE PASO

AUTORIZACIÓN DE PASO PARA LA TUBERÍA DEL PROYECTO DENOMINADO DEL MUNICIPIO DE _____

Entre los suscritos a saber, _____, mayor de edad, vecino _____(-----), identificado con la cedula de ciudadanía número. _____ expedida en _____(-----), actuando en calidad de representante legal de _____ con Nit. No _____ o actuado en su calidad de Alcalde del Municipio de _____ posesionado según acta No. _____ de fecha _____ y _____, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____(-----) actuando en calidad de poseedor (Señalar solo una) del terreno ubicado en la vereda _____ del municipio de _____, denominado _____ identificado con cédula catastral No. _____ y folio de matrícula (únicamente para el caso del propietario) No. _____ del círculo registral de _____ mediante el presente documento acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que el señor _____ autoriza de manera permanente que en su predio se realicen obras de instalación y mantenimiento de la tubería del acueducto y/o alcantarillado de _____. Dichas obras beneficiaran a los habitantes del municipio de _____. Estas obras son para el bien común y hacen parte del proyecto denominado _____. Así mismo, durante la ejecución de las obras objeto de la instalación podrá ocupar áreas adicionales contiguas a la franja o zona de tubería existente, ocupación que será temporal, ya que dichas áreas deberán ser retornadas por _____ en su estado original.

SEGUNDA: Por lo tanto yo _____ propietario o poseedor (según sea el caso), autorizo de manera permanente e irrevocable el ingreso al predio antes citado a favor de (municipio o empresa _____, para instalar la tubería de _____ y todas las obras requeridas para mantener y mejorar el funcionamiento del acueducto y/o alcantarillado. (Según aplique)

TERCERA: En caso de enajenación del derecho de posesión y/o de propiedad que llegare a tener, el poseedor o propietario del inmueble, se obliga a incluir en el documento o escritura que suscriba, una cláusula que dé cuenta de la existencia de la presente autorización y la aceptación por parte del adquirente de respetar el compromiso existente con el (municipio) _____. En todo caso el poseedor o propietario del inmueble se obliga a salir en defensa y declara indemne a _____ por cualquier derecho o reclamo sobre la posesión o propiedad del inmueble. Se adjunta a este documento plano de situación a escala 1/1000 que delimita las tierras propiedad del primero y donde se sitúa la instalación mencionada, firmado por ambas partes, en prueba de conformidad. **PARAGRAFO:** El poseedor podrá tener los mismos derechos del propietario, sin embargo, la constitución de la servidumbre se realizará mediante el anterior documento, no obstante, se deberá dejar el compromiso que al momento de legalizar la situación jurídica del predio, es decir cuando se agote

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

el proceso de pertenencia, la servidumbre se eleve a escritura pública y se registre.

Como constancia, una vez leída se firma en dos copias por las partes que intervinieron como manifestación de aceptación del presente compromiso en _____ (----), a los ___ días del mes de _____ del año de _____.

Nombre
Calidad
Cédula

Nombre
Calidad
Cédula

NOTA:

SI DENTRO DEL PROYECTO SE VA A GENERAR PAGO POR DAÑOS SE PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

NUMERO: Si por la ejecución de las obras dentro del predio se llegare a causar cualquier tipo de perjuicio este será indemnizado por parte de _____, registro previo de las condiciones de la zona objeto de intervención y avalúo de los daños causados.

SI DENTRO DEL PROYECTO SE VA A GENERAR PAGO POR DERECHO DE SERVIDUMBRES SE PUEDE INCLUIR LO SIGUIENTE:

NUMERO: _____, pagará por el derecho de servidumbre en el mencionado terreno, a favor de _____ con previa autorización para contratar un levantamiento topográfico que permita determinar la faja o extensión a negociar y el avalúo comercial, expedido por un perito inscrito en la lonja de propiedad raíz; con el fin de establecer un precio para la presente negociación.

El poseedor tiene los mismos derechos del propietario, sin embargo, la constitución de la servidumbre se realizará mediante el anterior documento, se deberá dejar el compromiso que: al momento de legalizar la situación jurídica del predio, es decir cuando se agote el proceso de pertenencia, la servidumbre se eleve a escritura pública y se registre.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

**FORMATO 8
 CERTIFICACIÓN DE PREDIOS Y SERVIDUMBRES**

PROYECTO _____ DEL MUNICIPIO DE _____

Nombre (alcalde municipal) como Alcalde del municipio de _____ nombrado mediante Resolución No. _____ de _____ de _____ de 20__ certificó que conozco el proyecto denominado " _____ " y me consta que para su construcción se requieren los predios y servidumbres que se registran a continuación:

1.- Predio para la construcción de: _____, para lo cual se anexa el Certificado de Libertad y Tradición No. _____ expedida por la Oficina de Registro de _____ en fecha _____, cuya identificación predial es No. _____ y que el mismo tiene un área disponible de _____ M2 suficientes para la construcción de la (nombre de la estructura a construir) y se encuentra habilitado su construcción y su ubicación corresponde con la localización prevista en los planos.

2.- Predio para la construcción de: _____, para lo cual se anexa el Certificado de Libertad y Tradición No. _____ expedida por la Oficina de Registro de _____ en fecha _____, cuya identificación predial es No. _____ y que el mismo tiene un área disponible de _____ M2 suficientes para la construcción de la (nombre de la estructura a construir) y se encuentra habilitado su construcción y su ubicación corresponde con la localización prevista en los planos.

3.- Que para la instalación de tuberías se requieren _____ servidumbres, las cuales se han tramitado debidamente y coinciden con el trazado de la tubería en los planos y se anexan al proyecto. La relación de las servidumbres necesarias se registra a continuación:

No.	Nombre del predio y ubicación	Nombre del propietario y/o poseedor	Cédula de Ciudadanía

Se firma en ____ a los _____ días del mes de _____.

 Nombre
 Alcalde Municipal

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Tabla 1
Características de los concretos para algunas estructuras propias de ingeniería ambiental y sanitaria (NSR-10)

ESTRUCTURA	CONDICIONES	CARACTERÍSTICAS DE LOS CONCRETOS
Planta de tratamiento de aguas residuales. Componentes en contacto con aguas de tratamiento.	Aguas ácidas, elevadamente agresivas.	Concreto de 28 MPa, con cemento portland Tipo V, Impermeabilizado (1)
Plantas de potabilización. Componentes en contacto con aguas de tratamiento.	Aguas neutras, ligeramente ácidas, usualmente con contenido de sulfatos.	Concreto de 28 MPa, Impermeabilizado (1)
Plantas de potabilización en localidades costeras. Componentes en contacto con aguas de tratamiento.	Aguas neutras, ligeramente ácidas, usualmente con contenido de sulfatos. Las estructuras están sometidas a la acción salina atmosférica	Concreto de 28 MPa, con cemento portland Tipo V, Impermeabilizado (1)
Pozos y cámaras de Inspección en concreto	Aguas ácidas, elevadamente agresivas.	Concreto de 28 MPa, con cemento portland Tipo V, Impermeabilizado (1)
Depósito almacenamiento agua superficial potabilización	Aguas neutras.	Concreto de 28 MPa, Impermeabilizado (1)
Depósito almacenamiento agua superficial potabilización en localidades costeras	Aguas neutras. Las estructuras están sometidas a la acción salina atmosférica	Concreto de 28 MPa, con cemento portland Tipo V, Impermeabilizado (1)
Depósitos de almacenamiento agua subterránea potabilización (recipiente)	Aguas neutras, con cierta presencia de sulfatos.	Concreto de 28 MPa, con cemento portland Tipo V, Impermeabilizado (1)

(1). La condición de impermeabilizado aplica a estructuras que están sometidas a acción hidrostática, para lo cual se requiere que no exista infiltración ni exfiltración alguna.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

FORMATO 9 CERTIFICACIÓN DE FUNCIONALIDAD E INTEGRALIDAD DEL PROYECTO

(En caso de ser un consultor independiente:) "Yo **[NOMBRE COMPLETO]**, en mi calidad de consultor independiente responsable del diseño del proyecto denominado **[NOMBRE DEL PROYECTO]**, bajo el contrato **[No. DE CONTRATO Y REFERENCIA]** realizado para **[NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL DISEÑO]**, certifico que las obras consideradas dentro del alcance definido en el diseño del proyecto presentado por nosotros en **[MES DE PRESENTACION DE LOS DISEÑOS]** de **[NÚMERO DEL AÑO DE PRESENTACION DE LOS DISEÑOS]** a **[NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL DISEÑO]**, entrarán en funcionamiento luego de su debida ejecucion y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el alcance presupuestado dentro del proyecto."

(En caso de ser una firma de consultoria:) "Yo **[NOMBRE COMPLETO]**, en mi calidad de representante legal de la firma **[NOMBRE DE LA FIRMA CONSULTORA]** responsable del diseño del proyecto denominado **[NOMBRE DEL PROYECTO]**, certifico que las obras consideradas dentro del alcance definido en el diseño del proyecto presentado por nosotros en **[MES DE PRESENTACION DE LOS DISEÑOS]** de **[NÚMERO DEL AÑO DE PRESENTACION DE LOS DISEÑOS]** a **[NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEL DISEÑO]**, entrarán en funcionamiento luego de su debida ejecucion y que su puesta en marcha no depende de obras o actividades adicionales a las consideradas en el alcance presupuestado dentro del proyecto."

(Si el proyecto hace parte de un proyecto regional o de uno de mayor extensión:) "Debido a que el proyecto **[NOMBRE DEL PROYECTO]**, hace parte del proyecto denominado **[NOMBRE DEL PROYECTO REGIONAL O DE MAYOR EXTENSIÓN]** y requiere de etapas previas para su funcionamiento, certifico adicionalmente que las etapas previas necesarias denominadas **[LISTADO DE NOMBRES DE LOS PROYECTOS DE ETAPAS PREVIAS]** son funcionales."

Se firma en **[MUNICIPIO DONDE SE FIRMA EL CERTIFICADO]** a los **[NÚMERO DEL DÍA EN QUE SE FIRMA EL CERTIFICADO]** días del mes de **[MES EN QUE SE FIRMA EL CERTIFICADO]** de **[NÚMERO DEL AÑO EN QUE SE FIRMA EL CERTIFICADO]**.

Certifica:

Aprueba:

Nombre: **[NOMBRE COMPLETO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA RESPONSABLE DEL DISEÑO]**
[NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL]

Nombre: **[NOMBRE COMPLETO DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA RESPONSABLE DE LA INTERVENTORÍA DE DISEÑO]**
[NÚMERO DE MATRÍCULA PROFESIONAL]

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

**[NOMBRE DE LA FIRMA
CONSULTORA]**

**[NOMBRE DE LA FIRMA
RESPONSABLE DE LA
INTERVENTORÍA DEL DISEÑO]**

Avala:

Nombre: **[NOMBRE COMPLETO
DE REPRESENTANTE LEGAL DE
LA FIRMA SUPERVISOR
ENTIDAD CONTRATANTE]
[NÚMERO DE MATRÍCULA
PROFESIONAL]
[ENTIDAD CONTRATANTE]**

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 2
GUÍA DE REVISION DOCUMENTAL, PERMISOS E IMPACTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

INTRODUCCIÓN.

En este documento se presenta a manera de guía obligatoria para la revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico, prevista en la presente Resolución dentro del procedimiento para presentación y evaluación de proyectos. Deberá ser empleado por quienes formulan, presentan y/o revisan los proyectos que quieren ser presentados al mecanismo de viabilización del ministerio siguiendo las disposiciones de la presente resolución.

1 REVISIÓN INICIAL.

La revisión inicial trata de la verificación de concordancia entre la cantidad de documentación entregada del proyecto contra la enunciada en la carta de presentación del proyecto que debe ser presentado con el Formato 1 de la resolución 1063 de 2016.

Requisito	Presenta		Observación
	Si	No	
Carta de presentación con la totalidad de los campos debidamente diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 1 de la resolución 1063 de 2016), dirigida al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y firmada en original por el representante legal de la entidad solicitante, o quien haga sus veces.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los folios, planos y anexos entregados corresponden con los enunciados en el punto 3 de la carta de presentación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 1 - Anexo 2.

De no cumplir alguno de estos requerimientos la documentación no será recibida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

2 REVISION DOCUMENTAL, PERMISOS E IMPACTO.

2.1 Informe de detalle de contenido de documentación.

Se deberá registrar en detalle en que consiste la documentación presentada por el proyecto describiendo brevemente su contenido. A manera de ejemplo se presenta la siguiente tabla donde se expone la forma en que se detallará la información.

REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO [NOMBRE DEL PROYECTO]		
Documento y/o descripción contenido	Carpeta	Folio
Índice de los documentos presentados	1 de 9	1 a 5
Carta de presentación del 12-Sep-2017	1 de 9	6

0661

23 SET 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Ficha de Estadística Básica de Inversión - EBI	1 de 9	7 a 31
CD 1 - Archivos MGA - 21 archivos, 0 carpetas (615 KB).	1 de 9	32
CD 2 - Memorias de Diseño v3 Agosto 2016 - 346 archivos, 103 carpetas (850 MB).	1 de 9	32
CD 3 - Alternativas del Proyecto (Sin fecha) - Disco compacto dañado no permite lectura.	1 de 9	32
Certificado de Inclusión en el Banco de Proyectos del Municipio	1 de 9	33
Informe IIB-SGEO-01 Estudios de Suelos y Geotecnia, versión 1, Enero de 2014.	1 de 9	33 a 180
Informe IIB-SGEO-01 Estudios de Suelos y Geotecnia, versión 1, Enero de 2014.	2 de 9	181 a 214
IIB-PL-GEO-01 - Plano 1 de 14 - Sin versión - Enero 2014 - Usos Generales del Suelo.	2 de 9	215
IIB-PL-GEO-02 - Plano 2 de 14 - Sin versión - Enero 2014 - Geología y Geomorfología Local en la Zona.	2 de 9	216
Memoria de Diseño Geotécnico - Sin fecha.	2 de 9	217 a 312
Disco Duro - Marca LaGrange - Modelo VXR / 500 gb	2 de 9	313
IIB-PL-GEO-03 - Plano 3 de 14 - Versión 3 - Enero 2014 - Explanación y Talud Cortes 0 a 50 m.	2 de 9	314
IIB-PL-GEO-06 - Plano 6 de 14 - Versión 3 - Agosto 2016 - Explanación y Talud Cortes 250 a 300 m.	2 de 9	315
IIB-PL-GEO-11 - Plano 11 de 14 - Sin versión - Sin Fecha - Detalle Muro 2.	2 de 9	316
Propuesta Técnico Económica Suministro e Instalación de difusores	2 de 9	317 a 341
...

Formato 2 - Anexo 2.

2.2 Verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos.

Los proyectos que sean presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua deberán cumplir como mínimo los requisitos que se presentan a continuación para ser recibidos por el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

Estos requisitos siguen lo expuesto en el Artículo 13 - Requisitos para la presentación de proyectos, de la presente Resolución y el Capítulo II - Presentación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, de la guía anexa a la misma resolución.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

2.2.1 Revisión documental

Durante el proceso de registro del contenido de la documentación entregada o luego de este, se deberá verificar que el proyecto se encuentra completo a nivel general en cuanto a los documentos que debería entregar según el tipo de proyecto, siguiendo lo expuesto abajo:

2.2.1.1 Para proyectos de inversión

En la siguiente tabla aparece los documentos mínimos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que el proyecto de inversión ingrese al instrumento de evaluación.

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
DOCUMENTOS GENERALES				
Fichas MGA y EBI. Diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución 1450 de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, o aquella que la adicione, modifique o derogue. La Ficha EBI, en medio físico (impresa), firmada en original por el responsable de su trámite y que contenga el código BPIN asociado al proyecto por la Entidad Responsable.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano de localización general del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano con el esquema del proyecto, en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir dentro del alcance del proyecto. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista responsable del diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS LEGALES				
Si el proyecto genera afectación sobre bienes de interés cultural o patrimonio arqueológico:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
Capítulo o documento de con la identificación de las afectaciones, así como evidencia de la realización de los trámites correspondientes ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH vinculado al Ministerio de Cultura, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).				
Si el proyecto incluye actividades que impliquen manejo y/o disposición de residuos sólidos: Copia de los permisos otorgados por la Aeronáutica Civil, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto incluye cruces o afectaciones a la infraestructura vial carretera, concesionada y férrea: Copia de la solicitud radicada ante la autoridad competente del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). [No exigido para el caso de conceptos favorables sin fuente de financiación, ni para proyectos en que se opte por Evaluación por Etapas.]	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación de planeación municipal que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital). El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado. El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS PREVIOS POR LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO				
Si el proyecto requiere reasentamiento de población: Plan de reasentamiento y evidencias de la realización de los trámites necesarios, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto afecta comunidades indígenas o grupos étnicos: Certificación del Ministerio del Interior en la que se certifique si dicha comunidad requiere o no el trámite de consulta previa de acuerdo con la ubicación de la comunidad, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). Si no requiere consulta previa: Evidencias de la socialización del proyecto con la comunidad, en donde conste que la misma aprueba el proyecto,	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Sí	No	N/A	
<p>en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>Si requiere consulta previa: Certificación del cumplimiento con la realización de las actividades necesarias de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en este aspecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>				
<p>Certificación de Planeación municipal donde indique si el proyecto se encuentra en una zona expuesta a amenazas y/o con condición de riesgo identificando.</p> <p>Si el proyecto se encuentra en zona expuesta a amenazas y/o riesgo, certificación de que el proyecto incluye las obras necesarias para su mitigación, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS INSTITUCIONALES				
<p>Certificación de que la Entidad adelantó, está adelantando o está próxima a iniciar un proceso de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico o el Plan de Fortalecimiento Institucional sobre el operador, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Si la Entidad celebró un contrato con un operador especializado que contemple la optimización y/o construcción de infraestructura: copia del informe de supervisión del contrato de operación, con corte al día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma de aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Diagnóstico de Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), siguiendo el</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>formato presentado por el MVCT (Formato 3 de la resolución 1063 de 2016), completamente diligenciado y firmado.</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener las firmas en original de los responsables.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>				
<p>Si el proyecto incluye componentes de fortalecimiento institucional sobre el operador:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el municipio presenta operador y requiere de su fortalecimiento fortalecer: Diagnóstico que evidencie la necesidad y el plan de inversión en medios físicos (impresos) como en medios magnéticos (digitales). • Si el municipio está en proceso para un esquema regional de prestación: Copia del Acuerdo del Concejo Municipal vigente donde se autoriza al alcalde para adelantar dicho proceso, tanto en físico (impreso) como en magnético (digital). • Si el Municipio se encuentra vinculado con el Plan Departamental de Agua (PDA), en que el gestor está en proceso para el esquema regional de prestación: Estado de implementación de acciones plan de aseguramiento del PAP-PDA, de acuerdo con el formato 4 de la Guía anexa a la Resolución 1063 de 2016, diligenciado en todos sus campos tanto en físico (impreso) firmado en original por el Gestor del PDA, como en magnético (digital) como digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Certificado de la Entidad de que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto, en medio físico (impreso) debidamente firmado, como en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS TÉCNICOS				
<p>Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.				
Copia de la póliza de calidad de diseño vigente, de parte del Consultor responsable de los Diseños hacia la Entidad que presenta el proyecto y que ampare el diseño presentado por al menos un (1) año más posterior a la fecha de entrega al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento con el diagnóstico de la situación del municipio (RAS 8.1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se determine la población directa o indirectamente afectada calculada dentro del periodo de diseño del mismo (RAS 8.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se determine la población objetivo o beneficiada con la ejecución del proyecto calculada dentro del periodo de diseño del mismo. (RAS 8.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación de planeación municipal que acredite que está de acuerdo con la proyección de población empleada en el diseño y que esta corresponde con las expectativas de las herramientas de planeación disponibles en el municipio, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.				
El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.				
Capítulo o documento con las características socioculturales de la población y participación comunitaria (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se muestren las demandas actuales y futuras del sistema, y se estime la capacidad necesaria de las obras por construirse y las expansiones futuras por componente (8.4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento que determine la disponibilidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en el área de influencia del proyecto. (RAS 10.6)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento que contenga el diagnóstico y la evaluación del sistema existente que presente la información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se realice el análisis de alternativas de proyectos que permitan dar solución a los problemas, objetivos y metas identificados, según lo expuesto en el RAS 13. (El análisis de alternativas de proyectos debe presentar diferentes proyectos que solucionen la problemática a nivel de pre-dimensionamiento).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
Capítulo o documento donde presente la planeación del proyecto por etapas, o que justifique porque no se realiza de esta manera, según lo expuesto en el RAS 9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para sistemas de acueducto: Capítulo o documento que contenga la información recopilada, así como los análisis realizados en cuanto a la disponibilidad de agua y el balance hídrico (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para sistemas de alcantarillado: Capítulo o documento que contenga la información recopilada, así como los análisis para determinar las características de las fuentes receptoras (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se realice la comparación de alternativas de diseño y la selección de la alternativa viable que se elige para diseño a detalle, donde se incluya: descripción clara de cada alternativa propuesta, planos o esquemas donde se presente cada alternativa, cálculos básicos de predimensionamiento por alternativa, descripción de la metodología de análisis y selección empleada, definición de criterios para el análisis donde se defina su peso, costos asociados (compra de predios, construcción, producción, importación, mantenimiento, operación, disposición, etc.) por alternativa, matrices de comparación de alternativas y la definición clara de la alternativa seleccionada como la más favorable; tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF). El medio físico (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: responsable de la elaboración - diseñador, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se encuentre el informe del levantamiento topográfico realizado, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), actualizados al año de presentación del proyecto, que contenga: descripción de los instrumentos empleados, certificado de calibración de los instrumentos empleados, amarres y sus certificaciones por el IGAC, evidencia de los mojones realizados. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Planos topográficos independientes de los planos de diseño tanto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>(digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos que pueden ser de diseño asistido por computadora tipo CAD o de Geodatabase.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
<p>Planos de implantación del proyecto sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil en físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, incluyendo los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada, según aplique.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentre el estudio hidrológico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: hidrólogo que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentre el estudio hidrogeológico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: geólogo o hidrogeólogo que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Estudio de suelos y geotecnia en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF), que incluya: la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración en cada punto, el equipo utilizado, los ensayos de laboratorio realizados, los parámetros definidos y las recomendaciones.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Plano de localización de sondeos para cada uno de los puntos estudiados en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Memoria de diseño estructural, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, donde se incluya: declaratoria de cumplimiento y/o certificación de que se emplea la NSR-10 o la norma que la reemplace, metodologías empleadas para su cálculo, casos de carga considerados, combinaciones de carga,	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>suposiciones utilizadas, esquemas de los componentes a construir con sus respectivas dimensiones, información sobre el programa de modelación empleado para el cálculo. En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), junto con los resultados de la modelación (en medio magnético) presentando con claridad los datos de entrada para cada escenario modelado.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
<p>Planos de diseño estructural definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros de despiece de los elementos y figuración, cuadros con cantidades de acero y volúmenes de concreto.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentren las memorias de diseño eléctrico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño eléctrico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Si se presenta diseño eléctrico: planos de diseño eléctrico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: Planta general de ubicación proyectada, localización general de las redes, diagrama unifilar, cuadro de equivalencia de conductores, cortes, notas y recomendaciones.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Sí	No	N/A	
matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño eléctrico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Diseño electromecánico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF); o la justificación de que el proyecto no requiere este diseño.				
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño electromecánico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se encuentre memorias de diseño arquitectónico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el arquitectónico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Si se presenta diseño arquitectónico: Planos de diseño arquitectónico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros con cantidades de materiales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el arquitectónico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Memorias de cantidades de obra detalladas por componente en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró las cantidades, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Se presenta un listado de los precios de mercado de los materiales e insumos de la región donde se desarrollará el proyecto, incluyendo el costo de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
los equipos y la mano de obra en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación.				
Un capítulo o documento que precise las especificaciones técnicas de construcción particulares de cada uno de los elementos del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF), donde incluya: la ubicación y extensión del proyecto, los medios de acceso, medios de transporte, distancia a la cabecera municipal, unidad de medida y pago, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, procedimientos constructivos recomendados para las obras. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró las especificaciones, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Análisis de precios unitarios en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, que discrimine claramente: materiales, equipos, herramientas, transporte, y mano de obra; indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Debe indicar la fecha de elaboración. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró los análisis, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cronograma de ejecución presenta el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el cronograma, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Flujo de fondos de inversión en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), presenta claramente durante la duración del proyecto los valores que se ejecutarán por actividad en una escala de tiempo adecuada. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el flujo de fondos, verificación de la	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
<p>Certificación de funcionalidad e integralidad del proyecto por parte del diseñador, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: certifica diseñador, visto bueno de interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las correspondientes firmas.</p> <p>Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados.</p> <p>El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.</p> <p>El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si hay componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio: Se adjunta el diligenciamiento del formato 5 de la Resolución 1063 de 2016, como soporte técnico para la correspondiente cotización.				
<p>Si el proyecto incluye intradomiciliarias: Capítulo o documento donde se dé cumplimiento con el numeral 7.2 del Artículo 4 de la Resolución 494 de 2012 o la que la modifique o sustituya. En medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>Para las conexiones intradomiciliarias en el sector rural: presentar el levantamiento de información que permita disponer del inventario de viviendas, con el nombre de los propietarios y/o poseedores.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para plantas de tratamiento y estaciones de bombeo: el manual de arranque y puesta en marcha, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
El medio físico debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el manual, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Para plantas de tratamiento y estaciones de bombeo: manual de operación y mantenimiento donde se consideren la estimación de los costos mensuales de las actividades de operación y mantenimiento en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio físico debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el manual, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Si el proyecto incluye: optimización y/o ampliación de redes de acueducto, optimización y/o ampliación de redes de alcantarillado, elementos o equipos que requieran energía eléctrica para su operación y funcionamiento: Certificación de disponibilidad del servicio para el proyecto, por parte del prestador del mismo, que permita evidenciar y garantizar la disponibilidad según la naturaleza del componente, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
[No exigido para el caso de conceptos favorables sin fuente de financiación, ni para proyectos en que se opte por Evaluación por Etapas.]				
Informe de revisión y aprobación del proyecto por componente o especialidad por parte de la interventoría de los estudios y diseños, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya las observaciones y recomendaciones realizadas para el cumplimiento normativo por especialidad, así como la certificación de conformidad con el diseño, dirigido a la entidad contratante, el medio físico (impreso) debe estar fechado minio a un mes previo a la entrega al MVCT y debe estar firmado en original por cada especialista de la interventoría que participo en la revisión como responsable de su especialidad junto a su matrícula profesional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las correspondientes firmas.				
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
Presupuesto de obra en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, indicando la fecha de su elaboración, ordenado por componentes y estos discriminados por capítulos. Los ítems del presupuesto deben	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>incluir la descripción detallada de la actividad, así como: la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el presupuesto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
<p>Soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto, diferentes a los de la Nación, expedidos por el funcionario competente y con una fecha no mayor a seis (6) meses de la presentación del proyecto. En caso que la financiación sea a través del PDA: Certificación disponibilidad de los recursos del Gestor junto con el Certificado de saldos expedido por el FIA.</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Plan financiero del Proyecto presentando, para el plazo proyectado, los montos para cada componente del proyecto (incluido la interventoría), por fuente de financiación, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permita la verificación.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el plan financiero del proyecto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS AMBIENTALES				
<p>Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente del permiso para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>En caso de proyectos que incluyan nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente autorizando la concesión de aguas por el caudal requerido por el proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p> <p>En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.				
Para los casos de proyectos que impliquen la intervención de cauces: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente del permiso para la ocupación de cauce, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para los casos de proyectos de alcantarillado sanitario o combinado: Copia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la autoridad ambiental competente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). En caso de Conceptos Favorables: copia del documento en que se presenta para aprobación de la autoridad ambiental correspondiente el PSMV, debidamente radicado ante la misma.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto considere la construcción o ampliación de una PTAR: Copia de la resolución de la autoridad ambiental competente del permiso de vertimientos o la certificación en la cual se indique que dicho permiso será otorgado en la puesta en marcha de la PTAR, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud del permiso, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto incluya la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas / año, rectificación o desviación de cauces, o que requieren trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: Copia de la Licencia Ambiental para el proyecto emitida por la autoridad ambiental competente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital). En caso de Conceptos Favorables: copia del documento de solicitud de la licencia, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS PREDIALES				
Plano predial en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD; en el que se identifiquen los predios y	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
servidumbres necesarios, sobre un plano catastral - plancha IGAC -, que permita la verificación de los predios sobre los cuales se proyectan las obras y el trazado de las tuberías del proyecto, superponiendo las áreas y franjas requeridas; con el detalle de líneas de colindancia, propietarios, matrícula inmobiliaria y/o código catastral, áreas construidas y disponibles, y zonas de protección de orilla.				
Documentos que acrediten la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes: Si la Entidad cuenta con la titularidad: el(los) certificado(s) de libertad y tradición a nombre de la Entidad beneficiaria. Si la Entidad no cuenta con la titularidad, pero ejerce la posesión sobre los mismos: Acreditación de sana posesión en los términos establecidos en la Ley.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Certificación de planeación municipal, que todas las obras se realizarán por vía pública, o los documentos que acrediten la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital): <ul style="list-style-type: none"> La anotación en el folio de matrícula del (los) predio(s) afectado(s) por la(s) servidumbre(s) necesaria(s) para la ejecución del proyecto. La constitución de servidumbres en los términos establecidos en el artículo 940 del Código Civil, que indica que "El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente." La certificación de predios y servidumbres emitida por la Entidad con la totalidad de los campos debidamente diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 8 de la resolución 1063 de 2016), firmada en original por el representante legal de la entidad solicitante, o quien haga sus veces, y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente. 	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si los predios necesarios para la ejecución de obras se encuentran ocupados por poseedores: Autorización(es) de paso debidamente diligenciadas, en el formato presentado por el MVCT (Formato 7 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso) firmada en original por el representante legal de la entidad solicitante o	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
quien haga sus veces y el poseedor del predio, y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes.				
Cuando el proyecto incluya la construcción de soluciones individuales en agua y saneamiento: Censo de los beneficiarios realizado por la Secretaría de Planeación Municipal debidamente diligenciado en el formato presentado por el MVCT (Formato 6 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso) firmada en original usuarios y del responsable de la elaboración del formato junto a su matrícula profesional, y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto incluya la construcción de soluciones individuales en agua y saneamiento: Plano de localización de los predios a beneficiar en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: elaboración - diseñador, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				

Formato 3 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos documentos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) documento(s) faltantes. A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

2.2.1.2 Para proyectos de preinversión

En la siguiente tabla aparece los mínimos documentos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que un proyecto de preinversión ingrese al instrumento de evaluación.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
DOCUMENTOS GENERALES				
<p>Fichas MGA y EBI.</p> <p>Diligenciadas acorde con lo dispuesto en la Resolución 1450 de 2013 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, o aquella que la adicione, modifique o derogue.</p> <p>La Ficha EBI, en medio físico (impresa), firmada en original por el responsable de su trámite y que contenga el código BPIN asociado al proyecto por la Entidad Responsable.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Plano de localización general del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS INSTITUCIONALES				
<p>Certificación de que la Entidad adelantó, está adelantando o estar próxima a iniciar un proceso de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico o el Plan de Fortalecimiento Institucional sobre el operador, de acuerdo con la Ley 142 de 1994, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Si la Entidad celebró un contrato con un operador especializado que contemple la optimización y/o construcción de infraestructura: copia del informe de supervisión del contrato de operación, con corte al día treinta (30) del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma de aprobación del supervisor del contrato.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Diagnóstico de Entidades Prestadoras de Servicios Públicos, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), siguiendo el formato presentado por el MVCT (Formato 3 de la</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

23 SET 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>resolución 1063 de 2016), completamente diligenciado y firmado.</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener las firmas en original de los responsables.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>				
<p>Certificado de la Entidad de que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de subsidios a favor del (los) prestador (es) de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, que tengan relación con el proyecto, en medio físico (impreso) debidamente firmado, como en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS TÉCNICOS				
<p>Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.</p> <p>El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento con el diagnóstico de la situación del municipio (RAS 8.1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento con las características socioculturales de la población y participación comunitaria (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se muestren los antecedentes y la justificación, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Términos de referencia para la elaboración del estudio, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento que contemple la problemática o las necesidades presentes que se quieren solucionar, así como los objetivos y las metas que permitan resolverlos, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se defina el alcance y actividades del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se defina los productos esperados, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento donde se estime el impacto en términos de los indicadores del sector, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
Cronograma de ejecución donde se encuentre el plazo de ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), especificando la duración de las actividades.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
Presupuesto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, en que se discrimine por estudio y/o diseño, los costos de consultores indicando especialidad y dedicación, costos de ensayos de laboratorio y monitoreo, adquisición de información, costos directos, costos administrativos, y de interventoría.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto, diferentes a los de la Nación, expedidos por el funcionario competente y con una fecha no mayor a seis (6) meses de la presentación del proyecto. En caso que la financiación sea a través del PDA: Certificación disponibilidad de los recursos del Gestor junto con el Certificado de saldos expedido por el FIA. El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario. El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plan financiero del Proyecto presentando durante el tiempo los montos para cada componente del proyecto (incluido la interventoría), por fuente de financiación, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permita la verificación. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el plan financiero del proyecto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS PREDIALES				
Documentos que acrediten la propiedad del(os) predio(s) estimados para la ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) que debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer las firmas correspondientes: Si la Entidad cuenta con la titularidad: el(los) certificado(s) de libertad y tradición a nombre de la Entidad beneficiaria. Si la Entidad no cuenta con la titularidad, pero ejerce la posesión sobre los mismos: Acreditación de sana posesión en los términos establecidos en la Ley.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

23 SET. 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

De no presentar alguno de estos documentos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) documento(s) faltantes. A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

2.2.1.3 Para proyectos de inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, menores a 450 SMMLV

En la siguiente tabla aparece los mínimos documentos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que un proyecto de inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, menores a 450 SMMLV, ingrese al instrumento de evaluación.

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
DOCUMENTOS GENERALES				
Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano de localización general del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.				
DOCUMENTOS TÉCNICOS				
Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.				

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>Capítulo o documento con el soporte técnico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Informe con registro fotográfico, evidenciando la problemática, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Cronograma de ejecución con el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), especificando la duración de las actividades.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
<p>Presupuesto de obra en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, indicando la fecha de su elaboración, ordenado por componentes y estos discriminados por capítulos. Los ítems del presupuesto deben incluir la descripción detallada de la actividad, así como: la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS AMBIENTALES				
<p>Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos: Copia del documento de solicitud del permiso para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>En caso de proyectos que incluyan nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal: Copia del documento de solicitud de la concesión de aguas por el caudal requerido por el proyecto, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Para los casos de proyectos que impliquen la intervención de cauces: Copia del documento de solicitud del permiso para la ocupación de cauce, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Para los casos de proyectos de alcantarillado sanitario o combinado: Copia del documento en que se presenta para aprobación de la autoridad</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
ambiental correspondiente del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, debidamente radicado ante la autoridad ambiental competente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).				
Cuando el proyecto considere la construcción o ampliación de una PTAR: Copia del documento de solicitud del permiso de vertimientos, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto incluya la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas / año, rectificación o desviación de cauces, o que requieran trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: Copia del documento de solicitud de la Licencia Ambiental, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente para el proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 5 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos documentos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) documento(s) faltantes.

2.2.1.4 Para proyectos inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, mayores a 450 SMMLV

En la siguiente tabla aparece los mínimos documentos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que un proyecto de inversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo, mayores a 450 SMMLV ingrese al instrumento de evaluación.

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
DOCUMENTOS GENERALES				
Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD respectivo, donde se evidencien las				

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Sí	No	N/A	
afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.				
Plano de localización general del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD. La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano con el detalle del proyecto, en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir dentro del alcance del proyecto. La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS LEGALES				
Certificación de planeación municipal que acredite con relación a la localización y uso de los terrenos, que el proyecto se desarrollará acorde con el POT, PBOT, o EOT vigente, y que no existe impedimento para la construcción del mismo, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital). El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado. El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS PREVIOS POR LA ZONA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO				
Certificación de Planeación municipal o de la Autoridad Ambiental competente donde indique si el proyecto se encuentra en una zona de alto riesgo no mitigable, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital). El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario competente para la expedición del certificado. El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS TÉCNICOS				
Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y validación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.				
El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.				
Descripción de la afectación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo ocasionada por cualquier situación de desastre. Debe incluir el registro fotográfico correspondiente y este debe ser consistente con las actas del CDGRD y/o del CMGRD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Capítulo o documento con el diagnóstico del sistema, en el cual se planteó estudio de alternativas a la solución del problema, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).				
El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario responsable de la Entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde debe aparecer la firma correspondiente.				
Capítulo o documento con la descripción de la alternativa de solución propuesta, avalada por un ingeniero civil o sanitario u otra de las ramas de la ingeniería relacionadas con este sector. en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).				
El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario responsable y del profesional que avala la alternativa al pie de su matrícula profesional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las firmas correspondientes.				
Capítulo o documento donde se encuentre el informe del levantamiento topográfico realizado, tanto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), actualizados al año de presentación del proyecto, que contenga: descripción de los instrumentos empleados, certificado de calibración de los instrumentos empleados, amarres y sus certificaciones por el IGAC, evidencia de los mojones realizados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la inventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Planos topográficos independientes de los planos de diseño tanto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>(digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos que pueden ser de diseño asistido por computadora tipo CAD o de Geodatabase.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la <u>Entidad Contratante responsable del diseño.</u></p>				
<p>Planos de implantación del proyecto sobre el plano topográfico correspondiente en planta y perfil en físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, incluyendo los cuadros de cálculo de cantidades para movimiento de tierras en cada sección transversal dibujada, según aplique.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el levantamiento, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la <u>Entidad Contratante responsable del diseño.</u></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentre el estudio hidroológico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: hidrólogo que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la <u>Entidad Contratante responsable del diseño.</u></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentre el estudio hidrogeológico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: geólogo o hidrogeólogo que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la <u>Entidad Contratante responsable del diseño.</u></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Estudio de suelos y geotecnia en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración en cada punto, el equipo utilizado, los ensayos de laboratorio realizados, los parámetros definidos y las recomendaciones.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Plano de localización de sondeos para cada uno de los puntos estudiados en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el estudio, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Memoria de diseño hidráulico en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), que incluya: cálculos y resultados de las modelaciones en que se definan los componentes del proyecto, información del programa de modelación utilizado, parámetros de entrada empleados (como: diámetros, caudales, demandas, velocidades, especificaciones de materiales, etc.). En medio digital (magnético) se deben entregar las memorias en formato de documento portátil (PDF), así como los archivos de las modelaciones realizadas, las cuales deben tener una versión en un programa de modelación de dominio público. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Planos de diseño hidráulico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, deben presentar detalles constructivos. La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño hidráulico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Memoria de diseño estructural de todas las estructuras contempladas en el alcance del proyecto, donde se incluya: declaratoria de cumplimiento y/o certificación de que se emplea la NSR-10 o la norma que la reemplace, metodologías empleadas para su cálculo, casos de carga considerados, combinaciones de carga, suposiciones utilizadas, esquemas de los componentes a construir con sus respectivas dimensiones, información sobre el programa de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>modelación empleado para el cálculo, resultados de la modelación (en medio magnético) presentando con claridad los datos de entrada.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
<p>Planos de diseño estructural definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros de despiece de los elementos y figuración, cuadros con cantidades de acero y volúmenes de concreto.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño estructural, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se encuentren las memorias de diseño eléctrico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño eléctrico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Si se presenta diseño eléctrico: planos de diseño eléctrico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: Planta general de ubicación proyectada, localización general de las redes, diagrama unifilar, cuadro de equivalencia de conductores, cortes, notas y recomendaciones.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño eléctrico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Diseño electromecánico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital); o la justificación de que el proyecto no requiere este diseño.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el diseño electromecánico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Capítulo o documento donde se encuentre memorias de diseño arquitectónico, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital); o la justificación de que el proyecto no requiere este estudio.				
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el arquitectónico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta diseño arquitectónico: Planos de diseño arquitectónico definitivos del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, que incluyan: detalles constructivos, notas y referencias sobre materiales empleados en el diseño, dimensiones respectivas de todos los elementos, cuadros con cantidades de materiales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el arquitectónico, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Memorias de cantidades de obra detalladas por componente en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación.				
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró las cantidades, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Un capítulo o documento que precise las especificaciones técnicas de construcción particulares de cada uno de los elementos del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF), donde incluya: la ubicación y extensión del proyecto, los medios de acceso, medios de transporte, distancia a la cabecera municipal, unidad de medida y pago, ensayos a realizar, normas que debe cumplir, procedimientos constructivos recomendados para las obras.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró las especificaciones, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Análisis de precios unitarios en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, que discrimine claramente: materiales, equipos, herramientas, transporte, y mano de obra; indicando los rendimientos, de acuerdo con la unidad de medida. Debe indicar la fecha de elaboración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró los análisis, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Cronograma de ejecución presenta el plazo de ejecución de los diferentes componentes del proyecto en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), especificando la duración de las actividades, identificando la ruta crítica y las holguras en cada actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el cronograma, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Si hay componentes diferentes a tuberías, tales como plantas de tratamiento de agua potable, aguas residuales, y almacenamientos, que incluyan como materia prima la fibra de vidrio: Se adjunta el diligenciamiento del formato 5 de la Resolución 1063 de 2016, como soporte técnico para la correspondiente cotización.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
Presupuesto de obra en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación, indicando la fecha de su elaboración, ordenado por componentes y estos discriminados por capítulos. Los ítems del presupuesto deben incluir la descripción detallada de la actividad, así como: la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: especialista que elaboró el presupuesto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.				
Plan financiero del Proyecto presentando durante el tiempo los montos para cada componente del proyecto (incluido la interventoría), por fuente de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

23 SET 2019

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>financiación, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permita la verificación.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener las siguientes firmas en original junto al respectivo número de matrícula profesional de quien firma: profesional que elaboró el plan financiero del proyecto, verificación de la interventoría y aval de la supervisión de la Entidad Contratante responsable del diseño.</p>				
DOCUMENTOS AMBIENTALES				
Para los casos de proyectos que incluyan perforación de pozos profundos: Copia del documento de solicitud del permiso para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de proyectos que incluyan nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal: Copia del documento de solicitud de la concesión de aguas por el caudal requerido por el proyecto, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para los casos de proyectos que impliquen la intervención de cauces: Copia del documento de solicitud del permiso para la ocupación de cauce, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para los casos de proyectos de alcantarillado sanitario o combinado: Copia del documento en que se presenta para aprobación de la autoridad ambiental correspondiente del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV, debidamente radicado ante la autoridad ambiental competente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto considere la construcción o ampliación de una PTAR: Copia del documento de solicitud del permiso de vertimientos, debidamente radicado ante la autoridad ambiental correspondiente, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cuando el proyecto incluya la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas / año, rectificación o desviación de cauces, o que requieren trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales: Copia del documento de solicitud de la Licencia Ambiental, debidamente radicado ante la autoridad ambiental	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
correspondiente para el proyecto, en medio físico (impreso) y en medio magnético (digital).				
DOCUMENTOS PEDIALES				
Cuando el proyecto presentado requiera la construcción de una estructura en un predio: Certificado de libertad y tradición que acredite la propiedad del inmueble por parte de la Entidad beneficiaria del apoyo financiero.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de no contar con el documento anterior, podrá indicar el estado del trámite de enajenación voluntaria o expropiación administrativa establecido en el Decreto 4628 de 2010.				
Cuando se requiera un permiso de servidumbre: capitulo o documento donde se identifique si se cuenta con este(os) o el estado del trámite de la(s) imposición(ones).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 6 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos documentos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) documento(s) faltantes.

2.2.1.5 Para proyectos de preinversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo

En la siguiente tabla aparece los mínimos documentos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que un proyecto de preinversión en rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo ingrese al instrumento de evaluación.

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
DOCUMENTOS GENERALES				
Acta del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.				
En caso de que no se cuente con el soporte anterior, se podrá adjuntar el acta del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD respectivo, donde se evidencien las afectaciones en los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Plano de localización general del proyecto en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.				

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
<p>Plano con el detalle del proyecto, en medio físico (impreso en escala adecuada) como en medio magnético (digital) en formato de documento portátil (PDF) así como los archivos de diseño asistido por computadora tipo CAD, donde se describan los diferentes componentes existentes y/o los que se pretende construir dentro del alcance del proyecto.</p> <p>La copia física (impresa) debe tener la firma en original junto al respectivo número de matrícula profesional responsable de la Entidad.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS TÉCNICOS				
<p>Formato Resumen del Proyecto con la totalidad de los campos diligenciados, en el formato presentado por el MVCT (Formato 2 de la resolución 1063 de 2016), en medio físico (impreso), así como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico firmado en original por el representante legal de la Entidad responsable del proyecto o por el representante legal del Gestor en caso sea presentado por el Plan Departamental de Agua, así como la firma original del responsable del diligenciamiento del formato.</p> <p>El medio magnético (digital) en un formato en que se pueda verificar los valores empleados.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Descripción de la afectación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo ocasionada por cualquier situación de desastre. Debe incluir el registro fotográfico correspondiente y este debe ser consistente con las actas del CDGRD y/o del CMGRD.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento con la Descripción de la propuesta para atender la afectación, avalada por un ingeniero civil o sanitario o un profesional de las demás ramas de la ingeniería relacionadas con este sector, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p> <p>El medio físico (impreso) debe tener la firma del funcionario responsable y del profesional que avala la alternativa al pie de su matrícula profesional.</p> <p>El medio digital debe ser la digitalización (escaneo) del medio físico, donde deben aparecer las firmas correspondientes.</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se defina el alcance los estudios y diseños de las obras requeridas para atender la afectación, considerando los efectos causados por cualquier situación de desastre y previendo afectaciones futuras, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
<p>Capítulo o documento donde se defina los productos esperados por el proyecto de preinversión, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Documento	Presenta			Observación
	Si	No	N/A	
Cronograma de ejecución del el proyecto de preinversión donde se encuentre el plazo de ejecución del proyecto, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital), especificando la duración de las actividades.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
DOCUMENTOS FINANCIEROS				
Presupuesto de los estudios, diseños e interventoría, identificando profesionales con sus especialidades, dedicación, costo de los servicios y demás costos asociados, en medio físico (impreso) como en medio magnético (digital) en hoja electrónica formulada que permitan la verificación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 7 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos documentos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) documento(s) faltantes.

2.2.2 Verificación de coherencia entre los documentos

En la siguiente tabla aparecen los requisitos de verificación para la coherencia entre los documentos del proyecto para que este ingrese al instrumento de evaluación.

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
La información general del Formato Resumen del Proyecto (Nombre del proyecto, región, departamento, localidad, población, etc.) es coherente con la presentada en: la carta de presentación, las fichas MGA y EBI, la certificación de planeación municipal que avala la población proyectada en el diseño, las memorias de diseño o términos de referencia y presupuesto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La descripción de la necesidad es coherente en: Formato Resumen del Proyecto, las fichas MGA y EBI, y el diagnóstico del sistema de acueducto, alcantarillado y/o aseo para el cual se plantea el proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para proyectos de inversión, el análisis de alternativas es coherente en: el Formato Resumen del Proyecto, las fichas MGA y EBI, y el estudio de alternativas a la solución del problema presentado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para proyectos de inversión, la descripción de la Alternativa seleccionada es coherente con las enunciadas en Formato Resumen del Proyecto, las fichas MGA y EBI, el estudio de alternativas a la solución del problema presentado y las memorias de diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para proyectos de inversión, los parámetros de diseño las enunciadas en Formato Resumen del Proyecto son coherentes con las presentadas en las memorias de diseño.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El valor del proyecto presentado en el formato resumen es coherente con los de: la carta de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
presentación, las fichas MGA y EBI, el plan de inversión y el presupuesto.				
Los valores y fuentes de financiación son coherentes entre los que se presentan en la carta de presentación, las fichas MGA y EBI y el plan de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los valores de los soportes presupuestales de las fuentes de financiación del proyecto diferentes a los de la Nación son coherentes con los valores de las fuentes presentados en: la carta de presentación, las fichas MGA y EBI y el plan de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El plazo del proyecto es coherente entre el que se presenta en: el Formato Resumen, las fichas MGA y EBI, el cronograma y el plan de inversión.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 8 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos requerimientos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s). A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

2.2.3 Verificación de permisos ambientales

En la revisión documental se verificó la existencia de los permisos ambientales presentados para proyectos de inversión. Sin embargo, se deberá realizar una revisión de la vigencia, la validez y la coherencia de los permisos ambientales presentados por el proyecto, teniendo en cuenta las salvedades expuestas en los Parágrafos 1 y 2 del numeral 6 del artículo 9 de la resolución.

En la siguiente tabla aparece los documentos mínimos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua para que el proyecto de inversión ingrese al instrumento de evaluación.

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Si el proyecto incluye perforación de pozos profundos, se presenta permiso para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, este(os) se encuentra(n) por medio de resolución(ones) de la autoridad ambiental competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) para prospección, exploración y explotación de aguas subterráneas, este(os) se encuentra(n) vigente(s) a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) para prospección, exploración y explotación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
de aguas subterráneas, este(os) es(son) suficiente(s) y válido(s) para el(los) pozo(s) profundo(s) propuesto(s) en el diseño. (Si algún pozo profundo propuesto no presenta el correspondiente permiso se deberá responder de manera negativa).				
Si el proyecto incluye nuevas captaciones, o ampliaciones de caudal, se presenta concesión de aguas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) concesión(ones) de aguas, este(as) se encuentra(n) por medio de resolución(ones) de la autoridad ambiental competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presentan todas las concesiones de aguas por las fuentes que se intervienen y que aportan el caudal requerido por el proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) la(s) resolución(nes) de concesión(ones) de aguas se encuentra(n) vigente(s) a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto implica la intervención de cauces, se presentan permisos para la ocupación de cauces.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) ocupación(ones) de cauces, este(os) se encuentra(n) por medio de resolución(ones) de la autoridad ambiental competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) para ocupación de cauce(s), este(os) se encuentra(n) vigente(s) a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) para ocupación de cauces, este(os) es(son) suficiente(s) y válido(s) para el(los) cauce(s) intervenido(s) en el diseño. (Si algún cauce intervenido por el proyecto no presenta el correspondiente permiso se deberá responder de manera negativa).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto incluye alcantarillado sanitario o combinado, se presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos este se encuentra aprobado por la autoridad ambiental competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos este se encuentra vigente a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos este corresponde con el sistema a intervenir.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto considera la construcción o ampliación de una PTAR se presenta el permiso de vertimientos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) de vertimientos, este(os) se encuentra(n)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
por medio de resolución(ones) de la autoridad ambiental competente.				
Si se presenta(n) permiso(s) de vertimientos, este(os) se encuentra(n) vigente(s) a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta(n) permiso(s) de vertimientos, este(os) es(son) suficiente(s) y válido(s) para el(los) punto(s) de vertimiento presentes en el diseño. (Si algún punto de vertimiento en el proyecto no presenta el correspondiente permiso se deberá responder de manera negativa).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto incluye: la construcción de presas, represas o embalses, sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones superiores a 200.000 habitantes, construcción y operación de rellenos sanitarios y plantas de aprovechamiento y valorización de residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a 20.000 toneladas / año, rectificación o desviación de cauces, o que requieran trasvase de una cuenca a otra de corriente de agua, obras o actividades que afecten las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, se presenta la Licencia Ambiental.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta la Licencia Ambiental este se encuentra aprobado por la autoridad ambiental competente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta la Licencia Ambiental este se encuentra vigente a la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta la Licencia Ambiental este responde con el sistema a intervenir.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 9 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos requerimientos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s). A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

2.2.4 Verificación de disponibilidad predial

En la revisión documental se verificará la existencia de los documentos prediales mínimos requeridos por proyecto. Sin embargo, se deberá realizar una revisión detallada de la disponibilidad predial.

En la siguiente tabla aparece los documentos mínimos que deben ser presentados por las Entidades Territoriales para que el proyecto de inversión ingrese al instrumento de evaluación.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
El plano predial presenta la implantación de la planta general del proyecto evidenciando las áreas que afecta e identifica con claridad los predios intervenidos en cuanto a su propietario.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los documentos que acrediten la propiedad del(los) predio(s) intervenidos por el proyecto son coherentes y completos con los presentados en el plano predial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El plano predial identifica con claridad los requerimientos de servidumbres.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los documentos que acrediten las servidumbres requeridos por el proyecto son coherentes y completos con los presentados en el plano predial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El plano predial identifica con claridad los predios que se encuentran ocupados por poseedores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las autorizaciones de paso son coherentes y completos con los presentados en el plano predial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 10 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos requerimientos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s). A excepción de los Proyectos que vayan a ser evaluados por etapas donde se registraran las falencias o incumplimientos para ser informadas en la Etapa 1 - Evaluación de concepción y funcionalidad.

2.2.5 Revisión de la pertinencia e impacto definido por el proyecto

Luego de realizar las verificaciones anteriores se puede realizar una revisión general de la pertinencia del proyecto y de los impactos definidos.

Requisito	Cumple		Observación
	Si	No	
La propuesta presentada por Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua en el proyecto es pertinente en cuanto a suplir o solucionar total o parcialmente la problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los impactos presentados por el proyecto son coherentes con la problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los impactos presentados por el proyecto están de acuerdo con los alcances definidos en el proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 11 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos requerimientos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s).

2.2.6 Verificación de la población y período de diseño

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Para proyectos de inversión se deberá verificar la correspondencia de la proyección de población realizada en el diseño con la de entidades oficiales relacionadas con el tema.

Requisito	Cumple		Observación
	Si	No	
En la determinación de la población afectada directa o indirectamente, así como la población beneficiada se calculó dentro del periodo de diseño, siguiendo lo expuesto en el Artículo 40 del RAS. (RAS 8.2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En la determinación de la población afectada directa o indirectamente, así como la población beneficiada se utilizó información confiable proveniente de entidades oficiales para establecer la línea base. (RAS 8.2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La determinación de la población afectada sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 8.2.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La información sobre las características socioculturales se incluye de manera específica el crecimiento poblacional esperado. (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La información sobre las características socioculturales se incluye de manera específica los periodos del año en los que se presentan incrementos de la población flotante. (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La metodología de proyección de población empleada en el diseño es reconocida y es empleada en este tipo de cálculos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El cálculo de la proyección de población se presenta de manera que pueda ser verificada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La población proyectada en el diseño y abalada por planeación municipal corresponde o presenta una diferencia de + o - un 10% con la proyección del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE para el municipio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 12 - Anexo 2.

De no presentar alguno de estos requerimientos el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s).

2.2.7 Revisión del caudal de diseño

Para proyectos de inversión el profesional asignado deberá revisar recalculando los caudales de diseño, de acuerdo a los datos presentados en el proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento técnico del sector que le aplique, verificando que se siguieron las recomendaciones para el caudal de diseño: en el caso de componentes del sistema de acueducto de la tabla 2 del artículo 47 de la Resolución 0330 de 2017; al igual que las del PARÁGRAFO 3 del artículo 46 de la Resolución 0330 de 2017 en caso del caudal de diseño para estaciones de bombeo. Para sistemas de potabilización del artículo 99 de la Resolución 0330 de 2017. Para redes de alcantarillado sanitarias del numeral 7 del artículo 134 de la Resolución 0330 de 2017. Para redes de alcantarillado pluvial del artículo 135 de la Resolución 0330 de 2017. Para redes de alcantarillado combinadas del artículo 136 de la Resolución 0330 de 2017. Para sistemas de tratamiento de aguas municipales del artículo 199 de la Resolución 0330 de 2017. En caso de proyectos en el sector rural lo que indique la Resolución 0844 de 2018.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

De no cumplir con este requerimiento el proyecto podrá ser devuelto a la Entidades Territoriales o Gestores de los Planes Departamentales de Agua correspondiente, indicando el(los) incumplimiento(s).

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

ANEXO No. 3 GUÍA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR – ETAPA 1

INTRODUCCIÓN.

En este documento se presenta a manera de guía para la primera etapa de la evaluación de proyectos con valor inferior a los diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMLV) al momento de la radicación ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y que cumplan las demás condiciones establecidas dentro del numeral 15.2 del artículo 15 de la presente resolución y que la Entidad haya seleccionado la Evaluación por Etapas en el mecanismo de viabilización de proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; conforme al procedimiento presentado en la presente Resolución para presentación y evaluación de proyectos.

La evaluación presentada en esta guía requiere que los proyectos previamente hayan surtido el proceso de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Luego de la asignación del profesional de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y de que este reciba la documentación completa asociada al proyecto, así como el informe de revisión realizado sobre el proyecto en su presentación, se iniciará con la evaluación de concepción y funcionalidad.

1 Evaluación Preliminar (Etapa 1)

1.1 Estudio de la documentación

Luego de que el profesional encargado del proyecto realice un estudio de la documentación entregada, procederá con su criterio a verificar el cumplimiento de los siguientes requerimientos:

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Realiza un diagnóstico de las condiciones actuales en materia de salud pública. (RAS 8.1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Realiza un diagnóstico del estado de los recursos naturales. (RAS 8.1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Realiza un diagnóstico del bienestar social. (RAS 8.1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El diagnóstico describe las condiciones físicas del área objeto de intervención. (RAS 8.1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Presenta un diagnóstico del estado general de la prestación de los servicios públicos, en relación con la cobertura, continuidad, eficiencia y calidad. (RAS 8.1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El diagnóstico detallado de la situación del municipio sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 8.1.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
La información sobre las características socioculturales se incluye de manera específica la estratificación. (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La información sobre las características socioculturales se incluye de manera específica la densidad poblacional. (RAS 8.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de las características socioculturales de la población y participación comunitaria se identificaron	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
aspectos claves de decisión en el planteamiento del proyecto, relacionados con costumbres, creencias, arraigo al paisaje y a los recursos naturales, entre otros. (RAS 8.3).				
La determinación de las características socioculturales de la población y participación comunitaria sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 8.3.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Dentro de la cuantificación de la demanda y/o necesidades se presentan las demandas actuales y futuras del sistema de conformidad con alguna herramienta de planeación (POT, EOT, PGIRS, etc). (RAS 8.4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la cuantificación de la demanda y/o necesidades se cumple con el objetivo de estimar la capacidad necesaria de las obras por construirse. (RAS 8.4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la cuantificación de la demanda y/o necesidades se cumple con el objetivo de estimar las expansiones futuras que requerirá cada uno de los componentes. (RAS 8.4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La cuantificación de la demanda y/o necesidades sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 8.4.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
En el diagnóstico se evalúa el sistema existente objeto del proyecto presentando información sobre su funcionamiento general, la capacidad máxima real, la condición tecnológica, la eficiencia y los criterios operacionales. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El diagnóstico y evaluación del sistema existente presenta la posibilidad de mejorar los niveles de eficiencia del sistema. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la recolección y análisis de información (paso 1) del diagnóstico, se recoge información de: estudios existentes, registros de mantenimiento, reportes de construcción, registros de caudales, información sobre corrosión, información geológica, topográfica, hidrológica, etc. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la recolección y análisis de información (paso 1) del diagnóstico se incorporan y documentan las actividades de diagnóstico de campo que incluyan la medición de variables independientes o simultáneas (según el tipo de infraestructura a evaluar) en diferentes puntos de operación. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la recolección y análisis de información (paso 1) del diagnóstico se contrasta la información de medición de variables independientes o simultáneas en campo con la información de operación, evaluando la disminución de capacidad. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la recolección y análisis de información (paso 1) del diagnóstico se identifican zonas críticas que pueden requerir la rehabilitación. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del análisis de los sistemas (paso 2) del diagnóstico se presenta una investigación detallada que permita determinar con precisión los tramos defectuosos y los tipos de daño. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del análisis de los sistemas (paso 2) del diagnóstico se adelanta un análisis de costo-efectividad de los problemas. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del análisis de los sistemas (paso 2) del diagnóstico sobre la infraestructura se plantear acciones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
de rehabilitación, reposición, optimización y/o ampliación. (RAS 8.5).				
Dentro de la formulación del plan de rehabilitación (paso 3) del diagnóstico se plantean el establecimiento de plazos, alcance de los trabajos y presupuestos, consecución de equipos y servicios, y realización de contrataciones. (RAS 8.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El diagnóstico y evaluación del sistema existente sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 8.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se analiza la posibilidad de ejecutar el proyecto por etapas. (RAS 9).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto presenta fases previas estas garantizan la funcionalidad y autonomía operativa de los sistemas. (RAS 9).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto corresponde con una fase, esta garantiza la funcionalidad y autonomía operativa de los sistemas. (RAS 9).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto no presenta la posibilidad de fases esto se justifica con claridad. (RAS 9).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La planeación de proyectos por etapas sigue de forma clara lo expuesto en el RAS 9.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Para la disponibilidad de agua y el balance hídrico para sistemas de acueducto, y para las características de las fuentes receptoras para sistemas de alcantarillado. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para la disponibilidad de agua y el balance hídrico para sistemas de acueducto, y para las características de las fuentes receptoras para sistemas de alcantarillado se realiza el análisis de los datos históricos y reportes de cantidad y calidad de las aguas en cada una de las fuentes. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para la disponibilidad de agua y el balance hídrico para sistemas de acueducto, y para las características de las fuentes receptoras para sistemas de alcantarillado se desarrollan las investigaciones, cálculos, modelaciones y escenarios técnicos pertinentes con base en la información oficial disponible en las entidades territoriales, autoridades ambientales, de salud y las personas prestadoras, así como en las respectivas herramientas de planeación sectorial y en concordancia con la normatividad ambiental expedida sobre el tema. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para sistemas de acueducto, en la disponibilidad de agua y en el balance hídrico se dispone de información técnica detallada acerca de las fuentes de agua en todos los sectores geográficos que componen el proyecto. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para sistemas de acueducto, en la disponibilidad de agua y en el balance hídrico se identifican las posibles fuentes superficiales de abastecimiento, y en caso de ser necesario, las formaciones acuíferas existentes, estableciendo su continuidad y calidad. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para sistemas de acueducto, en la disponibilidad de agua y en el balance hídrico se identifica el tipo de consumo predominante del área. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el caso de los sistemas de alcantarillado, deben identificarse las fuentes receptoras de los vertimientos de agua residual, teniendo en cuenta los objetivos de calidad de cada una de ellas, de conformidad con lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que Implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
(PSMV) aprobados por la autoridad ambiental. (RAS 10.2).				
En el caso de los sistemas de alcantarillado se establecen los respectivos balances estableciendo la forma en la cual el proyecto puede afectar las fuentes receptoras de los vertimientos de agua residual. (RAS 10.2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La disponibilidad de agua y balance hídrico para sistemas de acueducto y las características de las fuentes receptoras para sistemas de alcantarillado está de acuerdo a lo expuesto en el RAS 10.2	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Con la caracterización general de las principales formaciones geológicas, geomorfológicas y fisiográficas de la región, del paisaje y topografía se cumple la finalidad de identificar y localizar la presencia de fallas geológicas activas, zonas de desgarramiento o de movimientos en masa, que se localicen en el área circundante del proyecto. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los estudios de suelos contemplan el reconocimiento general del terreno afectado por el proyecto. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los estudios de suelos contemplan las investigaciones de campo y muestreos del subsuelo necesario para evaluar sus características. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los estudios de suelos incluyen: la clasificación de los suelos, la permeabilidad, el nivel freático, las características fisicomecánicas, las características químicas (posible acción corrosiva del subsuelo). (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El estudio geotécnico determina: la capacidad portante, las condiciones de amenaza y vulnerabilidad y la estabilidad geotécnica del suelo y de las obras que lo requieran. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El estudio geotécnico incluye las recomendaciones de diseño y construcción de elementos de cimentación, estructuras de contención, protección y drenaje. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El estudio geotécnico incluye la geometría y el factor de seguridad de taludes. (RAS 10.3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La geología, geomorfología, suelos y geotecnia presentada en el proyecto está de acuerdo a lo expuesto en el RAS 10.3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se presenta la descripción geológica general de la zona dentro de las memorias de suelos y geotecnia. (RAS 22 - Paso 4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El número mínimo de sondeos realizado en el estudio de suelos está de acuerdo a lo definido en el numeral H.3.2.3 y H.3.2.6 de la NSR-10.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las características y distribución de los sondeos en el estudio de suelos están de acuerdo a lo definido en el numeral H.3.2.4 de la NSR-10.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las profundidades de los sondeos en el estudio de suelos están de acuerdo a lo definido en el numeral H.3.2.5 de la NSR-10.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se realizó un estudio topográfico mediante líneas clave de levantamientos planimétricos, altimétricos y sus correspondientes secciones transversales en un corredor de 15 m. (RAS 10.4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los estudios fotogramétricos, topográficos y trabajos de campo se realizaron con un nivel de detalle y precisión acuerdo con el tipo de	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
obra que se proyecta, de acuerdo a lo expuesto en el RAS 10.4.				
En los planos del proyecto se identifican con claridad obras de infraestructura como: carreteras, puentes, canales, box-couvert, líneas de transmisión de energía eléctrica, oleoductos y cualquier otra obra de importancia (RAS 10.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los planos del proyecto se identifican con claridad las redes de otros servicios públicos como: gas, teléfono y energía eléctrica (RAS 10.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los planos del proyecto se identifican las principales obras de infraestructura construidas y proyectadas dentro de la zona de influencia del proyecto. (RAS 10.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los planos del proyecto se identifican las redes de otros servicios públicos y sus respectivas áreas de servidumbre con los cuales podrían presentarse interferencias, dentro de la zona de influencia del proyecto. (RAS 10.5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los planos se presenta sobre la topografía realizada los componentes propuestos por el proyecto localizados en planta y perfil e incorporando las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. (RAS 22 - Paso 6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se identifica con claridad la infraestructura existente y proyectada de otros servicios de acuerdo con lo expuesto en el RAS 10.5.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se identifica con claridad la disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones (RAS 10.6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se presentan las características de tensión, potencia y frecuencia del servicio. (RAS 10.6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se presenta la posibilidad de generar soluciones de energías alternativas. (RAS 10.6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se identifica el tipo, calidad y cobertura de los servicios de telecomunicaciones y similares en el área del proyecto, así como su relación con el proyecto. (RAS 10.6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se identifica con claridad la disponibilidad de energía eléctrica y de comunicaciones de acuerdo con lo expuesto en el RAS 10.6.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se evidencia que el diseño eléctrico manifiesta que se realizó teniendo en cuenta las disposiciones del CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas, del RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, del RETILAP - Reglamento Técnico de Instalaciones de Alumbrado Público, de la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y las normas del operador de red en la localidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la investigación predial realizada se estipula con claridad las necesidades de adquisición de predios. (RAS 22 - Paso 2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se evidencia que el amarre geodésico del levantamiento topográfico del proyecto está de conformidad a lo establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (RAS 22 - Paso 3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se evidencia que los planos del proyecto están georreferenciado al sistema de coordenadas y cotas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se evidencia la materialización de mojones dentro del levantamiento topográfico del proyecto. (RAS 22 - Paso 3).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Existe coherencia en las dimensiones de las estructuras presentadas en los planos hidráulicos con las presentadas en los planos estructurales.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Se presentan varias alternativas diferentes de proyectos desde el punto de vista técnico, a nivel de predimensionamiento, que permitan solucionar los problemas, objetivos y metas identificados. (RAS 13).				
NOTA: En este caso cada alternativa debe entenderse como un proyecto conceptual desde el punto de vista técnico que sea funcional y que permita solucionar la problemática atendiendo las metas propuestas y cumpliendo los objetivos definidos, este debe ser llevado a nivel de predimensionamiento.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 1 - Anexo 3.

Los requisitos que no se cumplan y que tengan un carácter prioritario o importante en cuanto a la necesidad de realización del proyecto o a la no viabilidad del mismo a criterio del profesional deberán ser presentados en la Etapa 2.

1.2 Verificación general del presupuesto

Esta verificación corresponde con la revisión general del presupuesto, el análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, la memoria de cantidades de obra y el listado de precios presentado por la Entidad responsable, verificando su coherencia con el proyecto y si el alcance costado cumple con los objetivos planteados.

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Se presenta un capítulo o documento donde se establezca la accesibilidad para el transporte de materiales y equipos para la ejecución del proyecto y su posterior mantenimiento. (RAS 10.7)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se presenta el listado de las carreteras, caminos, ferrocarriles, así como de las rutas de navegación aérea, marítima, fluvial y lacustre de acceso a la localidad, estableciendo las distancias a las áreas urbanas más cercanas. (RAS 10.7).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se establece y se hace coherencia tanto en las memorias como en las especificaciones, presupuestos y análisis de precios unitarios, el impacto del grado de accesibilidad para el transporte requerido de materiales y equipos para la ejecución de las obras y su posterior mantenimiento. (RAS 10.7).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de que el proyecto presente cruce de vías, se indica el nombre de la vía, su categoría, si esta concesionada o no, y el método constructivo definido para el cruce, y los soportes de cotizaciones particulares por cruce.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro de la descripción de vías de acceso se establece la accesibilidad para el transporte de materiales y equipos requeridos de acuerdo a lo expuesto en el RAS 10.7.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
Se presenta un análisis de disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada para el desarrollo del proyecto. (10.8)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se presentan la información sobre los salarios vigentes en la localidad. (10.8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Se establece la disponibilidad y capacidad de producción local, regional y nacional de materiales y equipos requeridos para la construcción de las obras. (10.8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se establece la disponibilidad y capacidad de producción local, regional y nacional de los insumos para la operación y el mantenimiento. (10.8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se define con precisión la disponibilidad de canteras y su distancia a los frentes de trabajo. (10.8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se presenta copia del certificado vigente de autorización de canteras para la provisión de materiales dependiendo de los requerimientos y naturaleza del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se define con precisión la disponibilidad de escombreras y su distancia a los frentes de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Copia del certificado vigente de autorización de escombreras para la disposición del material sobrante según los requerimientos y naturaleza del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se indica con claridad si las fuentes de materiales pétreos tienen disponibilidad de proveer materiales de agregados (arena de río, arena de peña, grava, canto rodado, triturado, piedra, etc.) especificados para la realización de las actividades.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se define con precisión la disponibilidad de botaderos y su distancia a los frentes de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se indica con claridad si los botaderos tienen la disponibilidad y capacidad para recibir material retiro de sobrantes de excavación y escombros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se realiza un análisis claro de la disponibilidad de mano de obra y de materiales de construcción para el proyecto de acuerdo a lo expuesto en el RAS 10.8.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
En el presupuesto se incluye la adquisición de predios propuesta por la investigación predial realizada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La descripción de los ítems del presupuesto es clara y presenta la información adecuada, como: tipo de material, resistencia esperada, dimensiones (pe.: espesores para adoquines), tipos de unión, factor de compactación (rellenos), si hay algún transporte y hasta donde, particularidades propias (pe.: corte en reposiciones de pavimento).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el presupuesto se presenta de forma específica los alcances de los costos indirectos (pe.: pólizas, permisos, vehículos, ensayos de laboratorio, equipos de cómputo o de comunicación, alquiler de oficinas, etc.).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los impuestos presentados son coherentes con los gravámenes del ejecutor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las Especificaciones Técnicas Particulares contemplan: descripción clara de la actividad a realizar, unidad de medida, actividades previas requeridas, procedimiento de ejecución incluyendo particularidades propias, ensayos a realizar, equipos necesarios, mano de obra, desperdicios, materiales a utilizar, normatividad que debe ser cumplida y tolerancias de aceptación, unidad de medida y forma de pago.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los Análisis de Precios Unitarios (APU) se presenta una descripción clara del insumo incluyendo si aplica costos de transporte, tiempos de fabricación o importación, soportes de cotizaciones, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En los Análisis de Precios Unitarios (APU) se presentan de forma clara las herramientas requeridas, los equipos y la mano de obra.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Para proyectos que consideren la implementación de un Plan de Manejo Ambiental, los costos deben estar debidamente detallados y contemplados en las especificaciones técnicas del proyecto por actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para el presupuesto de aducciones y conducciones, colectores, interceptores, emisarios finales y similares, se tuvo en cuenta, la existencia o no de carretables de acceso para la entrada de los materiales, el tipo de suelos para prever el material de relleno necesario para la instalación de la tubería, los métodos constructivos que se requieren, dependiendo de las condiciones de instalación (cruce de vías concesionadas, vías férreas), la complejidad de las excavaciones (entibados, excavación por terraceo, túnel liner, excavación teledirigida, etc.).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El presupuesto de obra contempla los costos por concepto de interferencias con otros servicios públicos o componentes urbanos según la naturaleza del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de que el proyecto presente pasos elevados y/o subfluviales, se indica claramente la recomendación de método constructivo y los detalles para realizarlo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se incluye en el proyecto plantas de tratamiento o estaciones de bombeo, el presupuesto contempla los costos de puesta en marcha de la infraestructura construida.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si el proyecto tiene un valor superior a 2.000 SMMLV, se separan las obras civiles de los suministros de tuberías, con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde sólo a los costos de administración.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las especificaciones técnicas en la forma de pago de elementos que requieren de suministro e instalación es claro en definir que el pago del suministro no se realiza hasta que se haya verificado su correspondiente instalación y recibo a satisfacción.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el cálculo del costo de la interventoría se realiza mediante la metodología del factor multiplicador, discriminando el plazo y los costos del personal profesional, indicando su especialidad y dedicación; prestaciones sociales; honorarios; costos de ensayos de laboratorio y monitoreo para validación de los resultados; de perfeccionamiento del contrato e impuestos y demás costos directos; indirectos y administrativos, es decir, todos los valores constitutivos del costo de la interventoría.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Para las interventorías de proyectos de infraestructura cuyo costo sea superior a 2.000 SMMLV, se estima que el valor de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental sobre los suministros debe ser menor o igual al 4% del valor de los suministros.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El proyecto debe contemplar el análisis de AIU para la obra civil.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El valor de la administración se presenta discriminado y en él se incluye entre otros, los siguientes costos: campamento, señalización temporal y definitiva, valla, dotación, actas de vecindad, trámite de permisos y licencias requeridos para la implementación del proyecto, seguridad industrial, elementos de protección personal, gestión social, plan de manejo de tránsito, impuestos, pruebas hidráulicas según el tipo de proyecto, pruebas de estanqueidad, vigilancia y bodegaje.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las cantidades de excavación, rellenos y disposición son coherentes.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
Dentro del presupuesto se tienen en cuenta actividades acorde con las recomendaciones realizadas en el estudio de suelos, en especial sobre la incidencia del nivel freático en el manejo de agua, así como las profundidades de las excavaciones con los entibados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La cimentación presentada en los planos del proyecto es la misma que la recomendada por el estudio de suelos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del APU se tuvo en cuenta que los entibados presentaran número de usos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El número o referencia de los ítems del presupuesto son coherentes con los de las Especificaciones Técnicas al igual que con los de los APU.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se tiene en cuenta las recomendaciones de la matriz de riesgo dentro del presupuesto (pe.: riesgos financieros al traer equipos importados, riesgo climático que produzca avalanchas o inundaciones en el área del proyecto).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El listado de los precios de mercado, equipos y mano de obra es coherente con los valores empleados en el presupuesto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El presupuesto no contiene ítems con cantidades en cero (0).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El presupuesto no contiene ítems con precios en cero (\$0).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La formulación (multiplicaciones y sumas) por capítulo y totales son correctas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 2 - Anexo 3.

Así como verificar, como mínimo, si los ítems más representativos del presupuesto son coherentes con el diseño y se encuentran entre los precios del mercado.

Requisito	Cumple			Observación
	Si	No	N/A	
La medida es coherente con las que se presentan en las especificaciones técnicas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del ítem se está teniendo en cuenta economía de escala, descuento sobre el precio de lista por compra de una cantidad importante.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Dentro del rendimiento se tomó en cuenta el clima, el acceso al área de la obra, la idiosincrasia regional.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El rendimiento es equivalente entre la unidad en mano de obra así como con la herramienta y equipos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los soportes de cotización son coherentes con el ítem propuesto, incluye con claridad el cumplimiento de normas, transporte a obra, nacionalización y tiempos de fabricación e importación.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La cantidad definida en el presupuesto es coherente con la memoria de cantidades de obra y las presentadas en los planos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Si se presenta un valor alto, se presenta una justificación por condiciones particulares.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La especificación técnica indica la unidad de medida y pago guardando total correspondencia con lo indicado en los planos y el presupuesto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La forma de pago propuesta en las especificaciones técnicas es clara y coherente con lo que se presenta en el presupuesto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El ítem se encuentra entre los precios del mercado según los soportes presentados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 3 - Anexo 3.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Los requisitos que no se cumplan y que tengan un carácter importante en cuanto a generar una variación porcentual del valor final del presupuesto deberán ser presentados en la Etapa 2.

1.3 Evaluación de concepción del proyecto

Esta evaluación corresponde con el entendimiento claro de si el proyecto se encuentra encaminado a solucionar la problemática o necesidad definida.

Requisito	Cumple		Observación
	Si	No	
Se establecen claramente los problemas y necesidades que se quieren solucionar con el proyecto, planteadas en los términos definidos en el RAS 11.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar en el proyecto se encuentran dentro de los alcances del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se establecen claramente los objetivos del proyecto, planteados en los términos definidos en el RAS 11.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los objetivos planteados en el proyecto están enfocados en responder los problemas y necesidades detectados.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las metas cumplen con las condiciones definidas en el RAS 11.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los objetivos del proyecto se encuentran asociados a las metas propuestas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Las metas planteadas parten de un análisis metódico de las necesidades y de los problemas detectados, en función de sus implicaciones en la salud pública, en la sostenibilidad del sistema y en el medio ambiente.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los indicadores presentados previos al proyecto son coherentes con el diagnóstico.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El alcance del proyecto es claro en lograr solucionar total o parcialmente la problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los impactos presentados por el proyecto son coherentes con la problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El impacto propuesto por el proyecto es coherente con los alcances definidos a realizar.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los análisis de precios unitarios se presentan con menos de cuatro (4) meses entre la fecha de elaboración y la fecha de presentación del proyecto.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Los análisis de precios unitarios son concordantes con el presupuesto en cuanto al nombre, unidad de medida y pago.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 4 - Anexo 3.

El profesional deberá con claridad poder expresar la problemática planteada o las necesidades presentes que se quieren solucionar en el proyecto, al igual que el impacto presentado y el alcance propuesto, dentro de la presentación a realizar en la Etapa 2.

1.4 Evaluación de funcionalidad (proyectos de infraestructura)

Esta evaluación corresponde con el entendimiento claro de si el proyecto, con el alcance definido y presupuestado, podrá operar luego de ser construido y si es sostenible.

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple		Observación
	Si	No	
El proyecto en las condiciones que se entrega es completamente funcional, es decir que no hace falta ninguna obra o componente para que las obras presentadas por el proyecto operen.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En la selección de alternativas tecnológicas se realizó una evaluación socioeconómica que presente el menor costo económico. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se incorporó dentro de la selección de alternativas tecnológicas la inversión inicial, los costos de administración, operación, mantenimiento y reposición a las variables de decisión en un horizonte de 25 años. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el proyecto, especialmente dentro del análisis de alternativas, se incluyó el criterio de sostenibilidad económica. En otras palabras, se analizó la disponibilidad de recursos y/o el análisis de viabilidad para la operación y el mantenimiento de los proyectos, con el fin de garantizar la utilización de los mismos durante el horizonte de diseño. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se tomó en cuenta, dentro de los criterios de sostenibilidad económica, los costos ambientales asociados a los proyectos, valores a cancelar a la autoridad ambiental competente por concepto de estudios de evaluación y seguimiento de permisos o licencias ambientales, inversiones para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la fuente hídrica, tasas retributivas, compensatorias y por utilización del agua y por vertimientos a las fuentes hídricas, costos del manejo de lodos y otros sub-productos resultantes del tratamiento de aguas, entre otros. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el proyecto, especialmente dentro del análisis de alternativas, se incluyó el criterio de sostenibilidad técnica. En otras palabras, se analizó la capacidad técnica de la entidad responsable de la ejecución e implementación del proyecto, así como la disponibilidad de recursos, materiales, mano de obra, repuestos y demás elementos para el funcionamiento de los sistemas. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
El proyecto presentado presenta el concepto de sostenibilidad ambiental, implementando medidas como: la protección de las fuentes hídricas y la optimización de recursos y minimización de contaminantes. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Se considera que el municipio podrá operar la infraestructura presentada en el proyecto. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el proyecto, especialmente dentro del análisis de alternativas, se incluyó el criterio de gestión del riesgo, identificando amenazas y vulnerabilidad posibles en el área del proyecto, tales como inundaciones, deslizamientos, sismicidad. Y de identificarlas incluye las medidas o las obras de mitigación de riesgos correspondientes dentro de los alcances del proyecto. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En el proyecto, especialmente dentro del análisis de alternativas, se incluyó el criterio de sostenibilidad social. El proyecto presenta los estudios o las evidencias de que se involucró a las poblaciones vecinas a las obras y beneficiarias por las mismas dentro del planteamiento de alternativas y toma de decisiones. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La metodología presentada de selección de la alternativa más favorable se realizó con base en criterios de sostenibilidad presentados en el RAS 14. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
La metodología presentada de selección de alternativas busca reducir la subjetividad de valoración y el menor costo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

"Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

Requisito	Cumple		Observación
	Si	No	
de inversión, operación y mantenimiento. (RAS 22 - Paso 5).			
La metodología presentada de selección de alternativas emplea matrices de selección multicriterios. (RAS 22 - Paso 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Formato 4 - Anexo 3.

Luego de realizar esta evaluación se procederá con la Etapa 2 - Presentación ante el Comité Técnico de Concepción de Proyectos, donde el Profesional encargado expondrá la concepción del proyecto, así como su concepto sobre el mismo ante el comité, quienes estudiarán los componentes claves del proyecto y decidirán si el proyecto es viable para proceder con la Etapa 3 - Verificación detallada de la Calidad del Proyecto, o si devuelve a la Entidad responsable.

Proyectó: Diana Carolina Roa Castillo - Contratista Sub -D.P. *CR*
 Germán Andrés Naranjo Faccini - Contratista Sub -D.P. *GF*
 Omar David Mosquera - Contratista Sub -D.P. *OM*
 Carolina Alfonso Rubiano - Contratista Sub -D.P. *CA*
 Revisó: Jackeline Meneses Olarte - Subdirectora de Proyectos *MO*
 Aprobó: Gloria Patricia Tovar - Directora de Programas *GT*

D.AMC-OFI-0082485-
2022 DE FECHA JUNIO
17 DE 2022
CERTIFICACIÓN
EMITIDA POR EL
SECRETARIO
GENERAL.



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de junio de 2022


Oficio AMC-OFI-0082485-2022

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena, certifica que ante la Agencia Nacional de Tierras se encuentra en trámite una solicitud con el fin de satisfacer el interés general de adjudicación a favor del Distrito de Cartagena, del predio denominado "LA POSA", identificado con referencia catastral No. 00-01-0003-0435-000, para la construcción de la EBAR en beneficio de la zona rural de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

Que en la actualidad nos encontramos en periodo de subsanación de requerimientos hechos por parte del equipo técnico de la Dirección- Grupo calidad, para lo cual se ha pedido apoyo a la empresa Aguas de Cartagena en aras de agilizar los trámites de adjudicación del baldío.

Dado en Cartagena de Indias, a los 16 días de mes de junio de 2022.


LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN
Secretario General
Alcaldía Mayor de Cartagena.

Revisó: Didier Torres 

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2. CERTIFICACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD DE PAGO Y ENDEUDAMIENTO



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de junio de 2022

Oficio AMC-OFT-0082874-2022

Doctora
DIANA VILLALBA VALLEJO
Secretaría de Hacienda
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Centro, Plaza Joe Arroyo, Edificio Administrativo de Hacienda, Piso 3
Ciudad

Asunto: Certificación de Indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!" PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

Cordial saludo

En el marco de lo establecido en la Ley 358 de 1997, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, para el proyecto de acuerdo POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES AHORRO Y USO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS "AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA TODOS" DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE!", a continuación, se certifican los indicadores de Capacidad de Pago y Endeudamiento del Distrito de Cartagena:

• **CAPACIDAD DE PAGO**

Los indicadores de Deuda Pública para el Distrito de Cartagena con la información extractada de su Marco Fiscal de Mediano Plazo para el periodo 2022-2032 corresponde a:

1. Capacidad de Endeudamiento (Millones de pesos)

Descripción	2022 proyección
Ingresos corrientes	1.023.626
Vigencias Futuras y Transf.	64.840
Ingresos Corrientes menos VF	958.785
Gastos de funcionamiento	429.214
Ahorro operacional	529.572
Saldo de la deuda	336.232
Intereses de la deuda	19.903

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

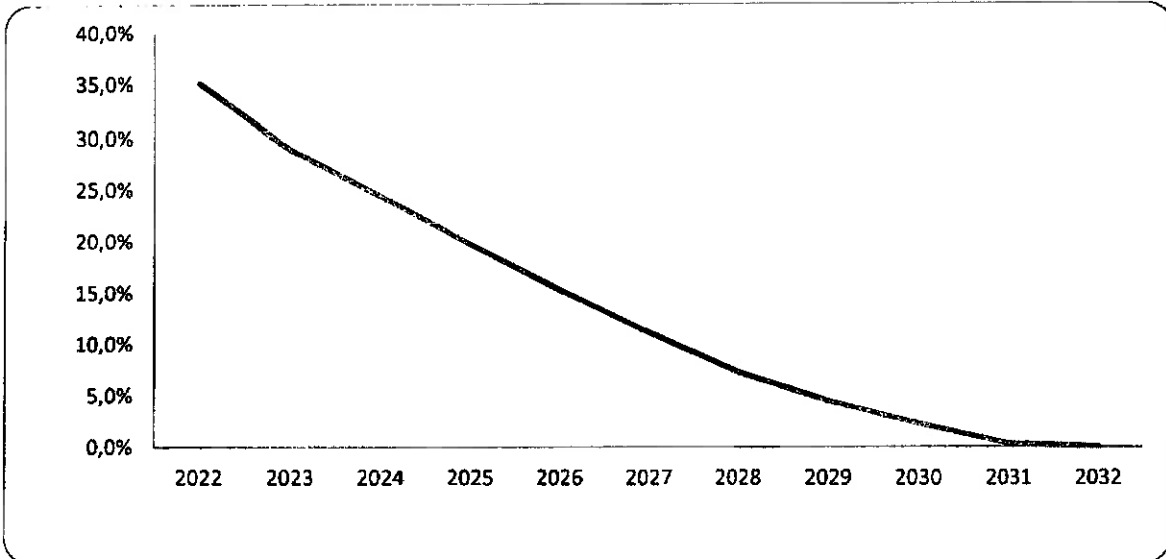
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Indicador de Solvencia	3,8%
Indicador de Sostenibilidad	35,1%
Estado actual	VERDE

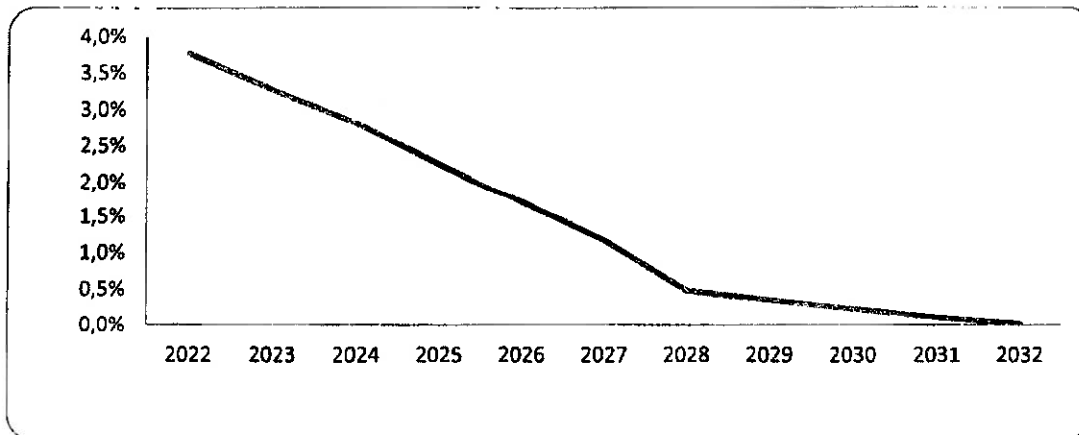
Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Indicador de Solvencia, 2022-2032



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Indicador de Sostenibilidad, 2022-2032



Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solvencia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
 DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	336.232	304.712	264.749	220.619	176.489	132.359	89.079	56.149	29.167	4.167	-
Intereses de la deuda	19.903	19.988	17.715	14.601	11.347	8.093	3.415	2.537	1.660	783	141

Indicador de Solvencia	3,8%	3,3%	2,8%	2,2%	1,7%	1,2%	0,5%	0,3%	0,2%	0,1%	0,0%
Indicador de Sostenibilidad	35,1%	28,9%	24,4%	19,7%	15,3%	11,1%	7,3%	4,4%	2,2%	0,3%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	61.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.744.975	1.757.324	1.810.044	1.864.345	1.920.275	1.977.884	2.037.220	2.098.337	2.161.287	2.226.126	2.292.909
SUPERAVIT PRIMARIO	218.055	58.040	60.325	62.761	65.363	68.152	71.148	74.377	77.867	81.651	85.765
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	1095,6%	290,4%	340,5%	429,8%	576,0%	842,1%	2083,6%	2931,2%	4690,2%	1042,7,8%	6078,3,3%

Millones de Pesos

Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	19.903	19.988	17.715	14.601	11.347	8.093	3.415	2.537	1.660	783	141

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Como se observa en la solicitud de crédito planteada y su escenario financiero, Cartagena Distrito Turístico y Cultural, mantiene los indicadores de la Ley 358 en sus niveles de adecuados, es decir, el nivel de sostenibilidad se mantiene en un porcentaje que en su pico más alto no supera el 35,1% y el nivel de solvencia en cerca del 3,8% como el porcentaje más elevado del escenario, con relación al límite establecido para la capacidad de solvencia del 60% sobre el ahorro operacional. De igual manera, en la proyección de los intereses y el saldo de la deuda, se incorporó el porcentaje de cobertura de riesgo de tasa de interés vigente definido por la Superintendencia Financiera de 0,598% con el fin de dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 819 de 2003.

Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos

provenientes de los Ingresos Corrientes de la Entidad Administrativa Local de Cartagena de Indias. En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa, los documentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



2022, y a partir del 2023 hasta el 2032 se financiará con los recursos del Sistema General de Participaciones- SGP libre inversión, cuya utilización y disponibilidad proyectada, se detalla a continuación:

Proyección de rentas a pignorar 2022-2032, millones de pesos.

VIGENCIA	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre Inversión	Proyección Marco Fiscal de Mediano Plazo ICLD	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre Inversión		Propuesta pignoración nuevo crédito ICLD	
				% pignoración	valor pignoración	% pignoración	valor pignoración
2022	34.497	606.364	591	0,0%	0	0,1%	591
2023	35.532	619.342	3.546	10,0%	3.546	0%	0
2024	36.597	664.282	4.543	12,4%	4.543	0%	0
2025	37.695	712.811	9.269	24,6%	9.269	0%	0
2026	38.826	765.232	8.826	22,7%	8.826	0%	0
2027	39.991	821.878	8.383	21,0%	8.383	0%	0
2028	41.191	860.866	7.939	19,3%	7.939	0%	0
2029	42.427	827.414	7.496	17,7%	7.496	0%	0
2030	43.699	865.172	7.053	16,1%	7.053	0%	0
2031	45.010	904.709	6.610	14,7%	6.610	0%	0
2032	46.361	949.944	5.169	11,2%	0	0%	0

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

La presente iniciativa, tiene concepto favorable de la Dirección Financiera de Presupuesto, teniendo en cuenta el servicio de la deuda está sustentado con el crecimiento de los ingresos tributarios en los siguientes años.

El análisis realizado para la operación de crédito público por la suma de \$40.000 millones de pesos es congruente con el Marco Fiscal De Mediano Plazo- MFMP-2022-2032, teniendo en cuenta que el mismo está acorde con los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 y de Superávit Primario del Distrito previsto en la Ley 819 de 2003, para todas las vigencias de gasto en el escenario del proyecto.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 8411370
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionciudadano@cartagena.gov.co
 DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cálculo de Indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de Ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	89.040.361.060
Nuevo crédito	40.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	5%

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Planeación emitió certificación en la que precise la conveniencia y oportunidad técnica y económica de la presente iniciativa, en consonancia con lo previsto en el artículo 279 del Decreto 1333 de 1986.

• CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PARA LA AUTORIZACIÓN OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO.

Atendiendo el marco jurídico citado, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas, se evidencia el cumplimiento de todos los requisitos dispuestos en el ordenamiento jurídico para la celebración de las operaciones de crédito público, a saber:

1. Leyes 819 de 2003, 358 de 1998 y Decreto 1333 de 1986:

Análisis de la capacidad de pago del D.T. y C., de Cartagena de Indias que comprende todo el período de vigencia del crédito, de conformidad con las regulaciones e indicadores establecidos en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto 696 de 1998, en el que se concluye que la operación de crédito público cuya autorización se solicita, no excede la capacidad de pago de esta entidad territorial.

Atentamente,


LUCELY MORALES RAMOS
 Directora Financiera de Presupuesto
 Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Rosyany Rodríguez Acosta-Profesional especializado C 222 G45 DFP

Proyectó: Jorge Campo Asesor- externo SH

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
 alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
 DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de junio de 2022
Oficio AMC-OFI-0082872-2022

Doctor,
JHON FLOREZ YEPES
Tesorero Distrital (E)
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: ANALISIS DEL IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE-PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio se certifica viabilidad financiera al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS PARA REALIZAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO, COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA ¡POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE- PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"

Se anexa análisis de Impacto fiscal emitido por la Dirección Financiera de Presupuesto según oficio **AMC-OFI-0029692-2022**.

Con sentimiento de respeto y consideración.

Atentamente,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Proyectó: Alexander Duque-Asesor Externo SHD

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

A. LEY 819 DE 2003



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de junio de 2022
Oficio AMC-OFI-0083044-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 819 de 2003, la entidad territorial presenta los siguientes indicadores de Superávit Primario para la vigencia 2022 y proyección hasta el 2032, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de pesos

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.268	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	61.977	23.110	24.347	25.704	27.195	28.836	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.744.975	1.757.324	1.810.044	1.864.345	1.920.275	1.977.684	2.037.220	2.098.337	2.161.287	2.226.126	2.292.909
SUPERAVIT PRIMARIO	218.055	58.040	60.325	62.761	65.363	68.152	71.148	74.377	77.867	81.651	85.765
INDICADOR (superávit primario / intereses) > = 100	1095,6%	689,5%	782,2%	960,1%	1248,7%	1733,2%	2702,2%	4716,4%	6640,7%	16074,3%	60783,3%

Millones de Pesos

Servicio	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	19.903	8.669	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes- Tesorero Distrital (E)
Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenes- P.E.

Vo.Bo. Lucely Morales- Directora Financiera Presupuesto
Vo.Bo. Rosyany Acosta-P.E.

Proyecto: Hannia Quevedo De León Asesora externa Tesorería
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

B. LEY 358 DE 1997



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de junio de 2022
Oficio AMC-OFI-0083085-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que, analizada las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, al cierre de la vigencia 2021, de conformidad a lo previsto en el artículo 364 de la Constitución política de Colombia, la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y el Decreto 696 de 1998, los indicadores de endeudamiento del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, son:

Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. indicadores Ley 358 (solventia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.826	1.054.808	1.086.998	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VF	958.785	1.054.808	1.086.998	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	428.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	196.364	144.712	124.748	100.619	76.489	52.359	29.079	18.149	9.167	4.167	-
Intereses de la deuda	19.903	8.669	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141
Indicador de Solventia	3,8%	1,4%	1,2%	1,0%	0,8%	0,6%	0,4%	0,2%	0,1%	0,1%	0,0%
Indicador de Sostenibilidad	20,5%	13,7%	11,5%	9,0%	6,6%	4,4%	2,4%	1,3%	0,7%	0,3%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo. Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda Distrital

Vo.Bo. Jhon Florez Yepes- Tesorero Distrital (E)

Vo.Bo. Betzaida Canoles Lenes- P.E.

Proyecto: *Hacia Quevedo De León Asesora externa Tesorería*

Vo.Bo. Lucely Morales- Directora Financiera Presupuesto

Vo.Bo. Rosany Acosta-P.E.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

C. DECRETO 1333 DE
1986



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 21 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0083097-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA

Que, el Cálculo del indicador servicio de la deuda con la nueva operación de crédito, no supera el 30% de las rentas ordinarias de la vigencia fiscal 2022.

Cálculo de indicador servicio de la deuda como porcentaje de rentas ordinarias Decreto 1333 de 1986, presupuesto 2022

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	89.040.361.060
Nuevo crédito	40.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	5%

Fuente: Marco Fiscal de Mediano Plazo, Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena

Atentamente,

DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO
Secretaria de Hacienda

Vo.Bo. LUCELYS MORALES- Directora Financiera de Presupuesto

Revisó: Rosyánis Rodríguez- P.E
Elaboró: Betzaida Canoles P.E

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

3. CALIFICACIÓN DE RIESGOS FITCH RATINGS 2022

RATING ACTION COMMENTARY

Fitch Afirma las Calificaciones de Cartagena de Indias; Perspectiva Estable

Colombia Thu 12 May, 2022 - 16:23 ET

Fitch Ratings - Bogota - 12 May 2022: Fitch Ratings afirmó las calificaciones nacionales de largo y corto plazo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Cartagena) en 'AA-(col)' y 'F1+(col)', respectivamente. La Perspectiva de la calificación de largo plazo es Estable.

La afirmación de las calificaciones considera la continuidad en la solidez de las métricas de sostenibilidad de la deuda de Cartagena. En el escenario de calificación, Fitch estima que la razón de repago del Distrito sería cercana a 3 veces (x) hacia los años 2025 y 2026, desde 1,2x en 2021. Asimismo, la cobertura del servicio de la deuda se mantendría superior a 2x, similar a lo observado en la última revisión de la calificación.

La afirmación también refleja el balance entre la eliminación de la penalización por riesgos asimétricos por políticas de contabilidad, reporte de información y transparencia, con la revaloración del factor de solidez de pasivos y liquidez a 'Más Débil' desde 'Rango Medio'. La calificación continúa afectada por riesgos asimétricos relacionados con la gestión y gobernanza.

PERFIL DEL EMISOR

Cartagena es la ciudad capital del departamento de Bolívar. Según información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2021 la población de Cartagena era cercana a un millón de habitantes, correspondiente a aproximadamente 50% de la población de Bolívar. Como ciudad capital, su economía se basa en servicios de diversa índole, con una participación muy importante del sector industrial. Cartagena se destaca por sus actividades turísticas, portuarias e industriales. Dentro de este último grupo se incluye una actividad importante de refinación de petróleo. La vocación turística de la ciudad también favorece su desarrollo inmobiliario.

Fitch clasifica a las entidades territoriales colombianas como gobiernos tipo B, caracterizados por cubrir el servicio de deuda con su flujo de caja anual.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil de Riesgo – ‘Más Débil’: La evaluación de perfil de riesgo de Cartagena incorpora una evaluación de ‘Más Débil’ para cuatro factores clave de riesgo y ‘Rango Medio’ para dos de ellos.

Ingresos (Solidez) – ‘Más Débil’: La evaluación de este factor considera la estructura de ingresos de Cartagena, compuesta mayoritariamente por transferencias del Gobierno Nacional Central, provenientes de una contraparte calificada en ‘BB+’. Entre 2017 y 2021, las transferencias promediaron más de 60% de los ingresos operativos. A pesar de un comportamiento positivo de las rentas tributarias durante 2021 y el primer trimestre de 2022, la evaluación del factor continúa dominada por la dependencia estructural de las transferencias nacionales.

Ingresos (Adaptabilidad) – ‘Más Débil’: Aunque podría existir espacio normativo para incrementar las tarifas de los impuestos principales, en opinión de Fitch, la capacidad económica de los contribuyentes para asumir dicho incremento sería limitada. Lo anterior, dadas las condiciones socioeconómicas desfavorables de Colombia en términos relativos a nivel internacional. Cartagena presenta indicadores socioeconómicos relativamente similares al promedio nacional y a la mediana de municipios calificados por Fitch, por lo que se considera que los contribuyentes locales enfrentan las mismas limitaciones.

Gastos (Sostenibilidad) – ‘Rango Medio’: Los rubros principales de gasto operativo de Cartagena corresponden a gastos de nómina del sector educativo y pagos de contratos de aseguramiento en salud para la población vulnerable. La agencia considera que el gasto del Distrito no está influenciado fuertemente por variables correlacionadas con el ciclo económico y, por tanto, espera que su crecimiento sea relativamente estable en el mediano plazo.

Gastos (Adaptabilidad) – ‘Rango Medio’: La composición histórica del gasto muestra un indicador de gasto de capital como proporción del gasto total relativamente alto dentro de la muestra de municipios calificados por Fitch, de aproximadamente 13% entre 2018 y 2021. Durante este período, casi la totalidad del gasto de capital fue financiado con la generación de balance corriente de la entidad.

Pasivos y la Liquidez (Solidez) – ‘Más Débil’ desde ‘Rango Medio’: El monto significativo de pasivos no financieros dentro del balance de la entidad es principalmente de naturaleza judicial y pasivos del sector salud y ha llevado a la entidad a la ejecución de múltiples planes de saneamiento fiscal y financiero parciales en los últimos años y a que varias de las cuentas del Distrito hayan sido sujetas de embargos. La agencia opina que una parte importante de los pasivos del Distrito es difícil de cuantificar y estos pudiesen aumentar de forma inesperada, afectando su liquidez.

Pasivos y la Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil': Fitch opina que la liquidez de Cartagena es limitada, pues ha presentado cierres fiscales de recursos de libre destinación deficitarios o equilibrados en los últimos años. A cierre de 2021, la totalidad del efectivo de Cartagena se considera restringido pues corresponde, en su mayoría, a fondos de destinación específica. El efectivo correspondiente a fondos de libre destinación debe ir orientado a cancelar las exigibilidades del Distrito al cierre de la vigencia y pasivos de vigencias anteriores.

Sostenibilidad de la Deuda – 'aa': El escenario de calificación de Fitch estima que la razón de repago de la entidad se mantendría inferior a 5x hacia el final del escenario de calificación de la agencia, lo que indicaría un puntaje de sostenibilidad de la deuda de 'aaa'. Sin embargo, la cobertura del servicio de la deuda, utilizada como métrica secundaria, estaría entre 2x y 4x, lo cual sugiere un puntaje de 'aa'. Por lo anterior, el puntaje final de sostenibilidad de la deuda para Cartagena se ajusta en una categoría hacia abajo a partir del sugerido por la métrica primaria, a 'aa'.

Riesgos Asimétricos (Gestión y Gobernanza) – 'Negativo': Aunque en los últimos años ha existido una estabilidad mayor en el gobierno de la ciudad y se evidencian mejoras en la gestión, Fitch opina que el período de estabilidad es todavía muy corto en relación al historial largo de inestabilidad institucional. Además, en opinión de la agencia, la dificultad que ha enfrentado la administración para recibir aprobación para algunos de sus proyectos clave es indicio de los problemas estructurales de gobernanza que enfrenta aún el Distrito.

Riesgos Asimétricos (Políticas de Contabilidad, Reporte de Información y Transparencia) – 'Neutral' desde 'Negativo': La agencia observa mejoras en la calidad y consistencia de los reportes de información de la entidad y reconoce los esfuerzos significativos realizados en esta materia. Por lo anterior, elimina la penalización sobre la calificación que se había aplicado por los riesgos derivados de este factor. No obstante, sigue el volumen importante de pasivos difíciles de cuantificar, lo que se refleja en la revaloración del factor de solidez de los pasivos y la liquidez.

DERIVACIÓN DE CALIFICACIÓN

Las calificaciones de Cartagena resultan de una combinación de perfil de riesgo evaluado como 'Más Débil', junto con un puntaje de sostenibilidad de la deuda de 'aa'. Las calificaciones se afectan por consideraciones de riesgo asimétrico relacionadas con la gestión y gobernanza.

El perfil de riesgo y sostenibilidad de la deuda de Cartagena comparan de manera similar con el de otras ciudades capitales como Bucaramanga, Manizales y Pereira. Sin embargo, la calificación de Cartagena se mantiene inferior a la de estas entidades debido, entre otras variables, a la revaloración del factor de solidez de pasivos y liquidez y a las consideraciones de riesgo asimétrico.

SUPUESTOS CLAVE

Supuestos Cualitativos

- Perfil de Riesgo – 'Más Débil';
- Ingresos (Solidez) – 'Más Débil';
- Ingresos (Adaptabilidad) – 'Más Débil';
- Gastos (Sostenibilidad) – 'Rango Medio';
- Gastos (Adaptabilidad) – 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Solidez) – 'Más Débil' desde 'Rango Medio';
- Pasivos y Liquidez (Flexibilidad) – 'Más Débil';
- Sostenibilidad de la Deuda – categoría 'aa';
- Financiamiento Intergubernamental, Soporte ad hoc o Pisos de Calificación: N.A.;
- Riesgos Asimétricos: Algunos;
- Calificaciones Limitadas: N.A.

Supuestos Cuantitativos

El caso de calificación es un escenario a través del ciclo que incorpora una combinación de estreses sobre los ingresos, los costos y el riesgo financiero. Se basa en cifras de 2017 a 2021 y métricas proyectadas entre 2022 y 2026. Los supuestos clave de Fitch para este escenario incluyen:

- los impuestos crecen a una tasa cercana al PIB nacional en el largo plazo y a un nivel cercano a la inflación en el primer año de proyección;
- las transferencias crecen según el promedio móvil del PIB nacional de cuatro años;
- crecimiento de los gastos operativos en línea con los ingresos operativos, con un piso de inflación más 3%;
- incremento moderado del gasto de capital con respecto al promedio histórico, de acuerdo a una comparación del nivel de gasto de capital con pares de calificación;
- costo nominal promedio de la deuda equivalente a la tasa de corto plazo estimada por Fitch más un diferencial de crédito (*spread*) de 2%. El costo de la deuda se incrementa 50 puntos básicos con respecto al escenario base en 2025 y 2026;
- los niveles de deuda consideran el valor más alto entre el plan de endeudamiento del Distrito y el endeudamiento potencial de acuerdo con un factor cercano a los límites regulatorios;

--la agencia incorporó la deuda financiera de Transcaribe S.A. como una obligación asimilable a la deuda del Distrito, si bien este último no asumiría legalmente la responsabilidad directa sobre esta deuda al ser una empresa industrial y comercial del estado con autonomía administrativa y financiera. En opinión de Fitch, la empresa no tiene capacidad suficiente de generación de recursos para atención de la deuda y es probable que dicha deuda deba ser pagada eventualmente con recursos distritales transferidos bien sea a la empresa o al sistema de transporte. A cierre de 2021, esta obligación presenta un saldo insoluto de aproximadamente COP78.000 millones.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

--si la razón de repago supera 5x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara desfavorablemente con su grupo de pares;

--si la cobertura del servicio de la deuda es inferior a 2x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara desfavorablemente con su grupo de pares.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

--si la cobertura del servicio de la deuda se mantiene cercana a 4x en el escenario de calificación de forma sostenida y compara favorablemente con su grupo de pares;

--evidencia de una mejora en la gobernanza del Distrito.

ESTRUCTURA DE LA DEUDA

El saldo de deuda al cierre de 2021 fue cercano a COP170.000 millones, denominados completamente en moneda local, con tasas de interés en condiciones de mercado, lo que demuestra un apetito al riesgo bajo. El vencimiento promedio de la deuda, calculado a cierre de 2021, es relativamente corto, de aproximadamente 3,8 años.

Para esta revisión, la calificadora incluyó dentro de sus escenarios deuda adicional por hasta COP200.000 millones, de acuerdo con lo estimado por la administración. No obstante, el escenario de calificación de la agencia aplica estreses adicionales a los saldos de endeudamiento, asume que estos se aproximan a los límites legales hacía el final del escenario.

PARTICIPACIÓN

La(s) calificación(es) mencionada(s) fue(ron) requerida(s) y se asignó(aron) o se le(s) dio seguimiento por solicitud del(los) emisor(es) o entidad(es) calificada(s) o de un tercero relacionado. Cualquier excepción se indicará.

RESUMEN DE AJUSTES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A Cartagena se le aplican algunos ajustes generales realizados para GLR colombianos:

--el superávit de vigencias anteriores se excluye de los ingresos y el déficit de vigencias anteriores de los gastos;

--algunos desahorros del Fondo Nacional de Pensiones Territoriales (Fonpet) se reclasifican desde el ingreso de capital hacia transferencias sin situación de fondos.

Además, Fitch realizó ajustes particulares sobre la información reportada por Cartagena al Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP):

--los montos de servicio de deuda se ajustan de acuerdo con información del informe de deuda pública del Formulario Único Territorial (FUT) y a los saldos reportados directamente por la entidad;

--se agrega un estimado del gasto operativo de los establecimientos públicos no reportados en las ejecuciones presupuestales del Distrito.

CRITERIOS APLICADOS EN ESCALA NACIONAL

--Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (Septiembre 30, 2021);

--Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (Diciembre 22, 2020).

INFORMACIÓN REGULATORIA

NOMBRE EMISOR o ADMINISTRADOR: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

NÚMERO DE ACTA: 6731

FECHA DEL COMITÉ: 11/mayo/2022

PROPÓSITO DE LA REUNIÓN: Revisión Periódica

MIEMBROS DE COMITÉ: Ileana Guajardo (Presidenta), Natalia Gallego Alfonso, Bibiana Acuña Castillo

Las hojas de vida de los Miembros del Comité Técnico podrán consultarse en la página web: <https://www.fitchratings.com/es/region/colombia>.

La calificación de riesgo crediticio de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores constituye una opinión profesional y en ningún momento implica una recomendación para comprar, vender o mantener un valor, ni constituye garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado.

En los casos en los que aplique, para la asignación de la presente calificación Fitch Ratings consideró los aspectos a los que alude el artículo 4 del Decreto 610 de 2002, de

conformidad con el artículo 6 del mismo Decreto, hoy incorporados en los artículos 2.2.2.2.2. y 2.2.2.2.4., respectivamente, del Decreto 1068 de 2015.

El presente documento puede incluir información de calificaciones en escala internacional y/o de otras jurisdicciones diferentes a Colombia, esta información es de carácter público y puede estar en un idioma diferente al español. No obstante, las acciones de calificación adoptadas por Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores únicamente corresponden a las calificaciones con el sufijo "col", las otras calificaciones solo se mencionan como referencia.

DEFINICIONES DE ESCALAS NACIONALES DE CALIFICACIÓN

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE LARGO PLAZO

AAA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por Fitch en la escala de calificación nacional de ese país. Esta calificación se asigna a emisores u obligaciones con la expectativa más baja de riesgo de incumplimiento en relación a todos los demás emisores u obligaciones en el mismo país.

AA(col). Las Calificaciones Nacionales 'AA' denotan expectativas de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento difiere sólo ligeramente del de los emisores u obligaciones con las más altas calificaciones del país.

A(col). Las Calificaciones Nacionales 'A' denotan expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

BBB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BBB' indican un moderado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, los cambios en las circunstancias o condiciones económicas son más probables que afecten la capacidad de pago oportuno que en el caso de los compromisos financieros que se encuentran en una categoría de calificación superior.

BB(col). Las Calificaciones Nacionales 'BB' indican un elevado riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Dentro del contexto del país, el pago es hasta cierto punto incierto y la capacidad de pago oportuno resulta más vulnerable a los cambios económicos adversos a través del tiempo.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican un riesgo de incumplimiento significativamente elevado en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Los compromisos financieros se están cumpliendo pero subsiste un limitado margen de seguridad y la capacidad de pago oportuno continuo está condicionada a un entorno económico y de negocio favorable y estable. En el caso de obligaciones individuales, esta

calificación puede indicar obligaciones en problemas o en incumplimiento con un potencial de obtener recuperaciones extremadamente altas.

CCC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CCC' indican que el incumplimiento es una posibilidad real. La capacidad para cumplir con los compromisos financieros depende exclusivamente de condiciones económicas y de negocio favorables y estables.

CC(col). Las Calificaciones Nacionales 'CC' indican que el incumplimiento de alguna índole parece probable.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican que el incumplimiento es inminente.

RD(col). Las Calificaciones Nacionales 'RD' indican que en la opinión de Fitch Ratings el emisor ha experimentado un "incumplimiento restringido" o un incumplimiento de pago no subsanado de un bono, préstamo u otra obligación financiera material, aunque la entidad no está sometida a procedimientos de declaración de quiebra, administrativos, de liquidación u otros procesos formales de disolución, y no ha cesado de alguna otra manera sus actividades comerciales.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un emisor o instrumento en incumplimiento.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificadora, no presenten información adecuada.

Nota: Los modificadores "+" o "-" pueden ser añadidos a una calificación para denotar la posición relativa dentro de una categoría de calificación en particular. Estos sufijos no se añaden a la categoría 'AAA', o a categorías inferiores a 'CCC'.

CALIFICACIONES CREDITICIAS NACIONALES DE CORTO PLAZO

F1(col). Las Calificaciones Nacionales 'F1' indican la más fuerte capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. En la escala de Calificación Nacional de Fitch, esta calificación es asignada al más bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros en el mismo país. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, un "+" es añadido a la calificación asignada.

F2(col). Las Calificaciones Nacionales 'F2' indican una buena capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, el margen de seguridad no es tan grande como en el caso de las calificaciones más altas.

F3(col). Las Calificaciones Nacionales 'F3' indican una capacidad adecuada de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, esta capacidad es más susceptible a cambios adversos en el corto plazo que la de los compromisos financieros en las categorías de calificación superiores.

B(col). Las Calificaciones Nacionales 'B' indican una capacidad incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

Esta capacidad es altamente susceptible a cambios adversos en las condiciones financieras y económicas de corto plazo.

C(col). Las Calificaciones Nacionales 'C' indican una capacidad altamente incierta de pago oportuno de los compromisos financieros en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. La capacidad de cumplir con los compromisos financieros sólo depende de un entorno económico y de negocio favorable y estable.

RD(col). Las calificaciones Nacionales 'RD' indican que una entidad ha incumplido en uno o más de sus compromisos financieros, aunque sigue cumpliendo otras obligaciones financieras. Esta categoría sólo es aplicable a calificaciones de entidades.

D(col). Las Calificaciones Nacionales 'D' indican un incumplimiento de pago actual o inminente.

E(col). Descripción: Calificación suspendida. Obligaciones que, ante reiterados pedidos de la calificador, no presenten información adecuada.

PERSPECTIVAS Y OBSERVACIONES DE LA CALIFICACIÓN

PERSPECTIVAS. Estas indican la dirección en que una calificación podría posiblemente moverse dentro de un período entre uno y dos años. Asimismo, reflejan tendencias que aún no han alcanzado el nivel que impulsarían el cambio en la calificación, pero que podrían hacerlo si continúan. Estas pueden ser: "Positiva"; "Estable"; o "Negativa".

La mayoría de las Perspectivas son generalmente Estables. Las calificaciones con Perspectivas Positivas o Negativas no necesariamente van a ser modificadas.

OBSERVACIONES. Estas indican que hay una mayor probabilidad de que una calificación cambie y la posible dirección de tal cambio. Estas son designadas como "Positiva", indicando una mejora potencial, "Negativa", para una baja potencial, o "En Evolución", si la calificación puede subir, bajar o ser afirmada.

Una Observación es típicamente impulsada por un evento, por lo que es generalmente resuelta en un corto período. Dicho evento puede ser anticipado o haber ocurrido, pero en ambos casos las implicaciones exactas sobre la calificación son indeterminadas. El período de Observación es típicamente utilizado para recoger más información y /o usar información para un mayor análisis.

RATING ACTIONS

ENTITY / DEBT ⚡

RATING ⚡

PRIOR ⚡

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	ENac LP	AA-(col) Rating Outlook Stable	AA-(col) Rating Outlook Stable
	Afirmada		F1+(col)
	ENac CP	F1+(col) Afirmada	

VIEW ADDITIONAL RATING DETAILS

FITCH RATINGS ANALYSTS

Andres Felipe Arteta Isaacs, CFA

Associate Director

Analista Líder

+57 601 443 3553

andresfelipe.artetaisaacs@fitchratings.com

Fitch Ratings Colombia

Calle 69 A No. 9-85 Bogota

Carlos Ramirez

Senior Director

Analista Secundario

+57 601 484 6777

carlos.ramirez@fitchratings.com

Ileana Selene Guajardo Tijerina

Senior Director

Presidente del Comité de Calificación

+52 81 4161 7013

ileana.guajardo@fitchratings.com

MEDIA CONTACTS

Monica Saavedra

Bogota

+57 601 443 3704

monica.saavedra@fitchratings.com

Información adicional disponible en www.fitchratings.com/site/colombia.

PARTICIPATION STATUS

The rated entity (and/or its agents) or, in the case of structured finance, one or more of the transaction parties participated in the rating process except that the following issuer(s), if any, did not participate in the rating process, or provide additional information, beyond the issuer's available public disclosure.

APPLICABLE CRITERIA

<https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-affirms-cartagena-de-indias-ratings-outlook-stable-12-05-2022>

Metodología de Calificaciones en Escala Nacional (pub. 22 Dec 2020)

Metodología de Calificación de Gobiernos Locales y Regionales Internacionales (pub. 30 Sep 2021)

ADDITIONAL DISCLOSURES

Solicitation Status

Endorsement Policy

ENDORSEMENT STATUS

Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias

-

DISCLAIMER & COPYRIGHT

Todas las calificaciones crediticias de Fitch Ratings (Fitch) están sujetas a ciertas limitaciones y estipulaciones. Por favor, lea estas limitaciones y estipulaciones siguiendo este enlace: <https://www.fitchratings.com/understandingcreditratings>. Además, las definiciones de calificación de Fitch para cada escala de calificación y categorías de calificación, incluidas las definiciones relacionadas con incumplimiento, están disponibles en www.fitchratings.com bajo el apartado de Definiciones de Calificación. Las calificaciones públicas, criterios y metodologías están disponibles en este sitio en todo momento. El código de conducta, las políticas sobre confidencialidad, conflictos de interés, barreras para la información para con sus afiliadas, cumplimiento, y demás políticas y procedimientos de Fitch están también disponibles en la sección de Código de Conducta de este sitio. Los intereses relevantes de los directores y accionistas están disponibles en <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>. Fitch puede haber proporcionado otro servicio admisible o complementario a la entidad calificada o a terceros relacionados. Los detalles del(los) servicio(s) admisible(s) de calificación o del(los) servicio(s) complementario(s) para el(los) cual(es) el analista líder tenga sede en una compañía de Fitch Ratings registrada ante ESMA o FCA (o una sucursal de dicha compañía) se pueden encontrar en el resumen de la entidad en el sitio web de Fitch Ratings.

En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, así como en la realización de otros informes (incluyendo información prospectiva), Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que Fitch considera creíbles. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos,

dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor, y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones e informes de Fitch deben entender que ni una investigación mayor de hechos ni la verificación por terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación o un informe será exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones y sus informes, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones y las proyecciones de información financiera y de otro tipo son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos futuros que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones y proyecciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación o una proyección.

La información contenida en este informe se proporciona "tal cual" sin ninguna representación o garantía de ningún tipo, y Fitch no representa o garantiza que el informe o cualquiera de sus contenidos cumplirán alguno de los requerimientos de un destinatario del informe. Una calificación de Fitch es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión y los informes realizados por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y los informes son un producto de trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por una calificación o un informe. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente. Fitch no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactos. Un informe con una calificación de Fitch no es un prospecto de emisión ni un sustituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de Fitch. Fitch no proporciona asesoramiento de inversión de cualquier tipo. Las calificaciones no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular, o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. Fitch recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD1,000 a USD750,000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, Fitch calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD10,000 y USD1,500,000 (u otras monedas aplicables). La asignación,

publicación o diseminación de una calificación de Fitch no constituye el consentimiento de Fitch a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, el "Financial Services and Markets Act of 2000" de Gran Bretaña, o las leyes de títulos y valores de cualquier jurisdicción en particular. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de Fitch pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.

Fitch Ratings, Inc. está registrada en la Comisión de Bolsa y Valores de Estados Unidos (en inglés, U.S. Securities and Exchange Commission) como una Organización de Calificación Estadística Reconocida a Nivel Nacional ("NRSRO"; Nationally Recognized Statistical Rating Organization). Aunque ciertas subsidiarias de calificación crediticia de la NRSRO están enlistadas en el Ítem 3 del documento "Form NRSRO" y, como tales, están autorizadas para emitir calificaciones crediticias en nombre de la NRSRO (ver <https://www.fitchratings.com/site/regulatory>), otras subsidiarias no están enlistadas en el documento "Form NRSRO" (las "no NRSRO") y, por tanto, las calificaciones crediticias emitidas por estas subsidiarias no son emitidas en nombre de la NRSRO. Sin embargo, personal de las subsidiarias no NRSRO puede participar en la determinación de calificaciones crediticias emitidas por, o en nombre de, la NRSRO.

Solamente para Australia, Nueva Zelanda, Taiwán y Corea del Norte: Fitch Australia Pty Ltd tiene una licencia australiana de servicios financieros (licencia no. 337123) que le autoriza a proveer calificaciones crediticias solamente a "clientes mayoristas". La información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene el fin de ser utilizada por personas que sean "clientes minoristas" según la definición de la "Corporations Act 2001".

Derechos de autor © 2022 por Fitch Ratings, Inc. y Fitch Ratings, Ltd. y sus subsidiarias. 33 Whitehall Street, New York, NY 10004. Teléfono: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. La reproducción o distribución total o parcial está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados.

READ LESS

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.




ENDORSEMENT POLICY

Fitch's international credit ratings produced outside the EU or the UK, as the case may be, are endorsed for use by regulated entities within the EU or the UK, respectively, for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU CRA Regulation or the UK Credit Rating Agencies (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019, as the case may be. Fitch's approach to endorsement in the EU and the UK can be found on Fitch's Regulatory Affairs page on Fitch's website. The endorsement status of international credit ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.




International Public Finance Supranationals, Subnationals, and Agencies Latin America

Colombia

4. ACTA DE SESIÓN DE
CONFISCAR 0053 DE
FECHA 21 DE JUNIO DE
2022

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			  CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL			
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0	

ACTA DE REUNIÓN.			
ASUNTO	Sesión CONFISCAR.		
FECHA	21 de junio de 2022	Hora programada	Hora de Inicio: 09:24AM Hora de Cierre: 09:53 AM
LUGAR	Reunión virtual plataforma Microsoft Teams.		
ACTA N°	No 0053		
<p>En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo las 09:24 AM del día martes 21 de junio de 2022, se reunieron de manera virtual, mediante plataforma Microsoft Teams, en atención a las medidas de seguridad tomadas por la Emergencia Sanitaria COVID – 19, los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR.</p> <p>La doctora Diana Villalba Vallejo, quien funge como Secretaria de Hacienda Distrital, nombrada mediante Decreto 0124 del 4 de febrero de 2021, y quien preside la sesión, saluda a los miembros de Confiscar, solicita autorización a los miembros para dar inicio a la grabación, la cual es aprobada por cada uno de los miembros presentes, y le concede el uso de la palabra a la Secretaria Técnica de Confiscar y Directora Financiera de Presupuesto, señora Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo:</p> <p>El siguiente es el orden del día propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del quórum. 2. Aprobación del orden del día. 3. Presentación Proyecto de Acuerdo “Por El Cual Se Autoriza Al Alcalde Mayor De Cartagena De Indias Para Realizar Una Operación De Crédito Público, Como Fuente De Financiación Al Programa De Inversiones Ahorro y Uso eficiente de los Servicios Públicos “Agua y Saneamiento Básico para todos” Del Plan De Desarrollo 2020-2023, Salvemos Juntos A Cartagena ¡Por Una Cartagena Libre Y Resiliente” PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA 4. Proposiciones y varios. <p>Seguidamente se continua con el orden del día así:</p> <p>1.Llamado a lista y verificación del quórum: Señora Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo- Presente. Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins– Presente Señor Tesorero Distrital – (E) Jhon Luis Flórez Yepes - Presente.</p> <p>La secretaria técnica confirma que existe quórum decisorio y deliberatorio, para dar inicio a la presente sesión de acuerdo con el orden del día propuesto: <i>[Signature]</i></p>			

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

2. Aprobación del orden día.

La Directora Financiera de Presupuesto, Secretaria Técnica de CONFISCAR, Dra. Lucely Morales Ramos somete a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad.

La Secretaria Técnica, inicia exponiendo la normatividad Presupuestal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, que rige ésta sesión con los siguientes preceptos legales:

De acuerdo a la normatividad Presupuestal vigente y el ordenamiento jurídico Colombiano, esta sesión se rige por los siguientes preceptos legales:

- **Acuerdo 044 de 1998 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y sus Entidades Descentralizadas"**

"ARTÍCULO 21. COORDINACIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTAL.

Crease el consejo de política fiscal de Cartagena, el cual estará adscrito al despacho del secretario de Hacienda Distrital y será el encargado de la dirección, coordinación y seguimiento del sistema presupuestal, son funciones del consejo superior de política fiscal la siguiente:

Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto general del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el concejo Distrital según sea el caso.

(...)

ARTÍCULO 22- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL- CONFISCAR.

El consejo superior de política fiscal de Cartagena estará integrado por el secretario de hacienda, quien lo presidirá, el secretario de planeación, el jefe de presupuesto, quien hará las veces de secretario ejecutivo del mismo y el tesorero Distrital.

Las decisiones que tengan que ver con las entidades descentralizadas se tomará con participaciones de sus directrices o gerentes, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto."




Continuar la presentación con el marco legal vigente a saber:

- **Marco Legal**
- **Constitución Política de Colombia:**

El artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, señala que corresponde a los concejos, entre otras funciones, "autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

El artículo 18, de la Ley 1551 de 2012, al modificar el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone a su vez:

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos"

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

1. Contratación de empréstitos.

2. En cuanto a las operaciones de crédito público:

2.1 La Constitución Política de Colombia en su artículo 364, define que el endeudamiento interno y externo de la Nación y de las Entidades Territoriales no podrá exceder su capacidad de pago

2.2 La Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", que tiene por objeto, según lo dispuesto en su artículo 1º: "disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales", entre ellas, el Distrito de Cartagena de Indias, define en el parágrafo 2º del artículo 41, las operaciones de crédito público, como aquellas que tienen por objeto "dotar a la Entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las Entidades Estatales.

"(...) Las operaciones de crédito público interno de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas se regularán por las disposiciones contenidas en los Decretos 1222 y 1333 de 1986, que continúan vigentes, salvo lo previsto en forma expresa en esta Ley. En todo caso, con antelación al desembolso de los recursos provenientes de estas operaciones, éstas deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"(...) Las operaciones a que se refiere el presente artículo y las conexas con éstas se contratarán en forma directa."

2.3 El Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", compilatorio entre otros, del Decreto 2681 de 1993, en similar sentido define las operaciones de crédito público.

"Los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la Entidad Estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago" (artículo 2.2.1.1.1) y adicionalmente, establece que son contratos de empréstitos "los que tienen por objeto proveer a la Entidad Estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago" e indica, que "Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos" (2.2.1.2.1.1.)

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.7. Ibidem, establece: "La celebración de empréstitos internos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalados en los Decretos Ley 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.4 El Decreto 1333 de 1986, regula los contratos de empréstito en los siguientes términos:




- Artículo 284. Las entidades a que se refiere el presente Título no podrán celebrar ninguna operación de crédito interno cuando el servicio total de la deuda pública respectiva represente en la correspondiente vigencia fiscal una suma superior al treinta por ciento (30%) de sus rentas ordinarias incluyendo el nuevo empréstito.

- Artículo 278º.- Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los municipios serán tramitados por el alcalde.

Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

- Artículo 279º.- En este artículo, se establecen los documentos que deben acompañar las operaciones de crédito público, a que se refiere el artículo anterior.

De conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales antes referidas, corresponde a los

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

concejos, otorgar al alcalde, autorización para contratar. No obstante, la atribución otorgada en la norma Constitucional, siendo una función administrativa, sólo podrá ser ejercida por los concejos con el alcance y las limitaciones propias de su naturaleza, puesto que el proceso a realizar y la tipología de contrato a celebrar, es propio de las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación.

Acto seguido se le da uso de la palabra Tesorero Distrital (E) , para que continúe con la presentación de acuerdo con el orden del día propuesto:

3. AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO EXPEDIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL. (...)

3.1 En cuanto a la capacidad de pago de las Entidades Territoriales:

Según la normativa vigente sobre la materia y en especial de acuerdo con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito público deben consultar índices referidos a la capacidad de pago de las deudas, indicadores de solvencia y sostenibilidad.

3.1.2 Artículo 30 de la Ley 211 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se modifica el artículo 6 de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor indica:




"Artículo 30: Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%.

1. OBJETIVO.

El objetivo principal de la presente iniciativa, es obtener recursos financieros, que permitan dar cumplimiento a las siguientes metas y proyectos consignados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, Salvemos Juntos a Cartagena, por una Cartagena Libre y Resiliente, tal como lo es la construcción del alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias.

Tabla 1. Proyecto

Concepto	Valor
Construcción del alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias	\$40.000.000.000.00
TOTAL	\$40.000.000.000.000

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 ICOINTEC CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 Net MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

ANALISIS DE IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.




Las fuentes del ingreso que servirán para cubrir esta inversión corresponden a recursos provenientes del Sistema General de Participaciones- SGP libre inversión, a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, cuya utilización y disponibilidad proyectada, detalla a continuación

Culmina su intervención la secretaria técnica preguntado a todos los miembros si tienen alguna duda con respecto a lo expuesto, quienes en forma unánime manifiestan que no tienen duda sobre el particular.

Rentas a pignorar y porcentaje de pignoración:

VIGENCIA	Proyección Máxima Fiscal de Mediano Plazo SGP Libre Inversión	Proyección Máxima Fiscal de Mediano Plazo ICLO	Pignoración requerida (servicio de la deuda)	Propuesta pignoración nuevo crédito SGP Libre inversión		Propuesta pignoración nuevo crédito ICLO	
				% pignoración	valor pignoración	% pignoración	valor pignoración
2022	34.497	606.364	591	0,0%	0	0,1%	591
2023	35.532	619.342	3.546	10,0%	3.546	0%	0
2024	36.597	664.282	4.543	12,4%	4.543	0%	0
2025	37.695	712.811	9.269	24,6%	9.269	0%	0
2026	38.826	765.232	8.826	22,7%	8.826	0%	0
2027	39.991	821.878	8.383	21,0%	8.383	0%	0
2028	41.191	860.866	7.939	19,3%	7.939	0%	0
2029	42.427	827.414	7.496	17,7%	7.496	0%	0
2030	43.699	865.172	7.053	16,1%	7.053	0%	0
2031	45.010	904.709	6.610	14,7%	6.610	0%	0
2032	46.361	949.944	5.169	11,2%	0	0%	0




Análisis del servicio a la deuda, calculando capital e intereses. Indicadores Ley 358 (solventia y sostenibilidad), 2022-2032. Millones de Pesos:

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Descripción	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Ingresos corrientes	1.023.626	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Vigencias Futuras y Transf.	64.840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ingresos Corrientes menos VP	958.785	1.054.808	1.086.996	1.120.232	1.154.558	1.190.023	1.226.675	1.264.570	1.303.766	1.344.327	1.386.321
Gastos de funcionamiento	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
Ahorro operacional	529.572	612.717	631.643	651.218	671.474	692.446	714.172	736.691	760.051	784.300	809.494
Saldo de la deuda	196.364	144.712	124.749	100.619	76.489	52.359	29.079	16.149	9.167	4.167	-
Intereses de la deuda	19.903	8.689	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141
Indicador de Solvencia	3,8%	1,4%	1,2%	1,0%	0,8%	0,6%	0,4%	0,2%	0,1%	0,1%	0,0%
Indicador de Sostenibilidad	20,5%	13,7%	11,5%	9,0%	6,6%	4,4%	2,4%	1,3%	0,7%	0,3%	0,0%
Estado actual	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Indicador de Superávit Primario Ley 819 de 2003, 2022-2032. Millones de Pesos:

SUPERAVIT PRIMARIO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	2.330.266	2.234.344	2.301.374	2.370.416	2.441.528	2.514.774	2.590.217	2.667.924	2.747.961	2.830.400	2.915.312
RECURSOS DE CAPITAL	61.877	23.110	24.347	25.704	27.195	28.838	30.655	32.669	34.908	37.403	40.190
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	429.214	442.090	455.353	469.014	483.084	497.577	512.504	527.879	543.715	560.027	576.828
GASTOS DE INVERSION	1.744.975	1.757.324	1.810.044	1.884.345	1.920.275	1.977.884	2.037.220	2.098.337	2.161.287	2.226.126	2.292.909
SUPERAVIT PRIMARIO	218.055	58.040	60.325	62.781	65.363	68.152	71.148	74.377	77.867	81.651	85.765
INDICADOR (superavit primario / intereses) > = 100	1095,6%	669,5%	782,2%	960,1%	1248,7%	1733,2%	2702,2%	4716,4%	8640,7%	16074,3%	60783,3%
Millones de Pesos	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Intereses (incluyendo nuevo crédito)	19.903	8.689	7.712	6.537	5.235	3.932	2.633	1.577	901	508	141

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Calculo de Indicador Servicio de la Deuda como Porcentaje de rentas Ordinarias Decreto 1333 de 1986. Presupuesto 2022. Art 284:

Concepto	Presupuesto 2022
Presupuesto de ingresos definitivos estimados	2.191.243.493.497
Rentas de educación	491.237.173.141
Presupuesto de ingresos definitivos estimado	1.700.006.320.356
Servicio total de la deuda 2022	89.040.361.060
Nuevo crédito	40.000.000.000
Servicio de la Deuda 2022	49.040.361.060
Indicador	5%




Continua su presentación señalando:

3.5 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

CONSTRUCCION ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE BAYUNCA - PONTEZUELA

En la Ciudad de Cartagena, existen muchas comunidades que en la actualidad no cuentan con el servicio público de Alcantarillado, es decir que no gozan del Derecho Fundamental al Saneamiento básico, que, por las razones antes anotadas, se constituye en uno de los pilares para la maximización de la eficacia estatal y la dignificación del ser humano. Dentro las comunidades carentes de este servicio, se encuentran los corregimientos de Bayunca y Pontezuela, poblaciones ubicadas a menos de 20 minutos de la urbe, pero que a pesar de su cercanía, por años han estado en el olvido de todas las administraciones de turno. Los habitantes de los corregimientos de Bayunca y Pontezuela son personas de escasos recursos, cuyas condiciones de pobreza se ven más marcadas debido a la deficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente a la carencia del servicio público de alcantarillado, lo que por años ha acrecentado la vulnerabilidad de sus pobladores, causando enfermedades a los niños y adultos mayores, y en general un ambiente nauseabundo y malsano debido a las aguas residuales que constantemente recorren las calles de estos corregimientos

Los habitantes de estas comunidades han esperado pacientemente, por largos años, la materialización de un sueño, contar con el servicio público de alcantarillado, por lo que vienen librando una batalla de forma incansable, para que este se les haga realidad, así han agotado todas las vías de hecho y de derecho que tienen a su alcance, para lograr ser escuchados por el Estado. Para la administración del señor Alcalde Mayor, y su plan de gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, ha sido una prioridad llevar el mayor porcentaje posible de cobertura de los servicios públicos domiciliarios a los corregimientos de la ciudad, teniendo como prioridad a las comunidades de Bayunca y Pontezuela, lo cual se enmarca en la línea estratégica Servicios Públicos Básicos del Distrito de Cartagena de Indias "todos con todo", del programa de ahorro y uso eficiente de los servicios públicos " Agua y saneamiento básico para todos". Además de ser una obligación constitucional y legal para el estado la garantía de la prestación del servicio público de alcantarillado en estas poblaciones, en la actualidad existe un fallo judicial que ordena al Distrito a dar cumplimiento a las obligaciones que constitucionalmente le asisten, y en ese sentido que se realicen todas las actuaciones administrativas tendientes a construir el sistema de alcantarillado para los corregimientos de Bayunca y Pontezuela.

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

Tal es el caso de la Acción Popular presentada por la señora ESTELA DEL CARMÉN MARRUGO DÍAZ, bajo el radicado No. 13001-33-31-012-2009-00265-00, cuyo conocimiento en primera instancia fue del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena, teniendo como segunda instancia el Tribunal Administrativo de Bolívar, con sentencias de fecha 19 de septiembre de 2011 y 4 de septiembre de 2012 respectivamente.

En la actualidad el diseño del proyecto de alcantarillado de las comunidades de Bayunca y Pontezuela, fue realizado por la empresa Aguas de Cartagena S.A E.S.P, en virtud de la obligación contractual que le asiste contenida en el contrato GISSA, dicho proyecto es denominado "Construcción de Solución de alcantarillado en los corregimientos de Bayunca y Pontezuela del Distrito de Cartagena de Indias", y tiene un costo estimado de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS \$ \$97.290.758.683** MCTE. El proyecto fue presentado ante el viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con la finalidad de obtener la financiación total por parte de este, con recursos del Presupuesto General de la Nación, sin embargo, la intención de esa entidad es la de financiar el 59% del mismo, por lo que corresponde al Distrito de Cartagena de conformidad con las obligaciones constitucionales y legales inicialmente citadas, financiar el 41% faltante para la ejecución del proyecto, suma que con los imprevistos y actualizaciones de precio a 2022, asciende a cuarenta mil millones de pesos \$40.000.000.000 MCTE.

4. Proposiciones y varios:

Continuando con el orden del día, La secretaria técnica pregunta a los miembros del CONFISCAR si tienen alguna proposición; no existiendo proposición ni inquietud alguna, propone un receso para culminar el acta y darle la lectura y posterior aprobación a la misma; la propuesta es aprobada por todos los miembros y se suspende la sesión siendo 09:43 am

Acto seguido, La secretaria técnica, agradece a todos los miembros y somete a consideración de los miembros del CONFISCAR lo señalado en el punto No. 3.

Señor Secretario de Planeación. Franklin Amador Hawkins-, de acuerdo a la presentación expuesta da concepto favorable.

Señor Tesorero Distrital –Jhon Flórez Yepes (E), da concepto favorable, de acuerdo a lo expuesto.

Secretaria de Hacienda Distrital - Diana Villalba Vallejo, con base en la presentación, da concepto favorable.




Seguidamente se lee el acta, y se somete a consideración la aprobación del acta leída por los miembros así:

Señora Secretaria de Hacienda Distrital- Diana Villalba Vallejo- Aprobada.

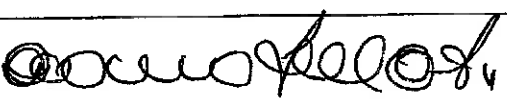

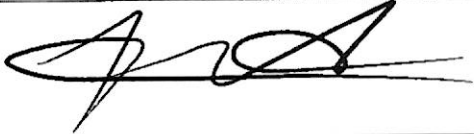

Señor Secretario de Planeación Distrital (E) – Franklin Amador Hawkins -Aprobada.

Señor Tesorero Distrital- Jhon Florez Yepes – Aprobada.

De conformidad con lo anterior, El CONFISCAR aprueba por unanimidad la presente acta. *DW*

 ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ACTA DE REUNION			 CERTIFICADO ISO 9001 SC-CER170321	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
	GHADI01: PLANEACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO				
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL				
	Código: GHADI01-F006	Vigencia :24/11/2015	Versión: 2.0		

La Secretaria Técnica de CONFISCAR, manifiesta que no habiendo más le solicita a la presidenta el cierre de la sesión. La presidenta de la sesión agradece a todos los presentes y cierra la sesión No. 0053, siendo las 09:53 am del día 21 de junio de 2022.

FIRMAS:	
DIANA MILENA VILLALBA VALLEJO Secretaria de Hacienda Distrital. Decreto Ordinario N°0124 del 4 de febrero de 2021.	
JON LUIS FLOREZ YEPES Tesorero Distrital.(E) Decreto Ordinario 0694 de 2022.	
FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación. Decreto Ordinario N° 0078 del 24 de enero de 2022.	
LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Decreto Ordinario N° 0520 del 6 de mayo de 2021. Secretaria Técnica de CONFISCAR.	

5. CERTIFICADO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, SOBRE LA CONVENIENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCITO EN EL ARTÍCULO 279 DEL DECRETO 1333 DE 1986, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN A FINANCIAR ESTÁ CONTEMPLADO EN EL PLAN DE DESARROLLO.



Cartagena de Indias D. T y C., martes, 14 de junio de 2022

Oficio AMC-OFI-0080083-2022

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T Y C.

CERTIFICA:

Que las acciones para la construcción de alcantarillado del corregimiento de Bayunca, hacen parte integral del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LOS CORREGIMIENTOS DE BAYUNCA Y PONTEZUELA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, CARTAGENA DE INDIAS", con código BPIN 2020130010303, el cual se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

Que dicho proyecto se encuentra en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA – POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE, en cada uno de los componentes que conforman su estructura:

Pilar: CARTAGENA RESILIENTE

Línea Estratégica: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS: "TODOS CON TODO"

Programa: Ahorro y Uso Eficiente De Los Servicios Públicos, "Agua y Saneamiento Básico Para Todos"

Que la presente certificación se expide para la estructuración de exposición de motivos de proyecto de acuerdo para la autorización del crédito que financiará el mencionado proyecto.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los 14 días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital

Maria Bernarda Perez Carmona

Revisó: MARIA BERNARDA PEREZ CARMONA
PE COD 222 GRADO 41

Proyectó: Carmen Charry Sampayo
PU. COD 219 GRADO 33

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.